

**APROXIMACION A LA HISTORIA INSTITUCIONAL DE LA EMPRESA DE
ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA, EAAB-ESP: 1914-2003**

**POR: JOSE MANUEL JARAMILLO GIRALDO
ASISTENTE DE INVESTIGACION: LUDIN RODRÍGUEZ VILLABONA**

**AREA DE INVESTIGACIONES
ARCHIVO DE BOGOTÁ**

BOGOTÁ, MARZO DE 2004

**APROXIMACIÓN A LA HISTORIA INSTITUCIONAL DE LA
EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA-ESP:
1914-2003.**

TABLA DE CONTENIDO

Introducción: p. 1-2.

Capítulo 1. La relación agua-ciudad en el período colonial y republicano. p. 2-4.

1.1. Dependencia de las condiciones climáticas. p. 4.

1.2. Cambios en el marco institucional dedicado a la administración del agua. p. 4-8.

1.3. Presiones hacia cambios administrativos. p. 8-9.

Capítulo 2. Antecedentes y términos de la municipalización del servicio de acueducto en Bogotá: 1886-1924. p. 10-21.

2.1. Hacia la adquisición de la Compañía del Acueducto de Bogotá por parte del Municipio. p. 21-22.

2.2. Estructura del Acueducto Municipal de Bogotá: Acuerdos 15 y 16 de 1914 del Concejo Municipal. P. 23-30.

2.3. Reorganización del acueducto en 1923. p. 30-32.

2.4. Obras y cifras. p. 32-34

Capítulo 3. 1924-1938: Administración unificada de los servicios de acueducto y tranvía. p. 35-36.

3.1. Acuerdos 55 y 57 de 1924 del Concejo Municipal. p. 36-39.

3.2. Hacia la reorganización de las Empresas Municipales: Acuerdo 5 de 1926 del Concejo Municipal. p. 39-43

3.3. Acuerdo 15 de 1929 del Concejo Municipal. p. 43-45.

3.4. Los años treinta: Instalación de Medidores; creación de la Comisión de Aguas y construcción del Nuevo Acueducto de Bogotá. p. 45-51.

Capítulo 4. 1938-1955: Hacia la conformación de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, EAAB. p. 52-58.

4.1. De la producción de cloro a la crisis administrativa de 1943. p. 58-59.

4.2. La tercera administración delegada. p. 59-60.

4.3. El acueducto, el alcantarillado y los servicios públicos como ejes integrales del crecimiento de la ciudad. p. 60-62.

Capítulo 5. De la concepción de la EAAB en 1955 a la reestructuración de 1970. p. 63-66.

5.1. La creación y los rasgos administrativos de la EAAB. p. 66-67.

5.1.1. Efectos organizativos del Acuerdo 105 de 1955. p. 67-71

5.2. Acta 1465 del 13 de noviembre de 1957 de Junta Directiva: Aprobación del Reglamento Administrativo de la EAAB. p. 71-72.

5.3. La reforma aprobada en 1966. p. 72-75.

5.4. Reestructuración en 1970. p. 75-77.

Capítulo 6. 1970-1993: hacia la planeación de las funciones de la empresa y desarrollo de las relaciones con las comunidades urbanas de crecimiento informal. p. 78-82.

6.1. Las obras en el período. p. 82-84.

6.2. Transformaciones parciales a la estructura orgánica. p. 84-90.

6.3. Resolución 1221 de 1993 de Gerencia: reestructuración de la empresa. p. 90-96.

Capítulo 7. 1993-2003. Hacia el cubrimiento total del servicio de acueducto en la

ciudad. p. 97.

7.1. Los últimos cambios. p. 97-100.

7.2. Programas de ensanche y obtención de recursos. p. 100-101.

7.3. Acuerdo 6 de 1995 del Concejo de Bogotá. p. 101-103.

7.4. Acuerdo 6 de 1996 de Junta Directiva de la EAAB-ESP. p. 103-107.

7.5. Acuerdo 01 de 2002 de Junta Directiva del EAAB-ESP. p. 108-109.

Observaciones finales. p. 109-112.

Bibliografía y fuentes documentales. p. 113-114.

Introducción

Una función del Archivo de Bogotá consiste en *promover y desarrollar investigaciones históricas y técnicas requeridas para el acopio, adquisición, organización, conservación y servicio de los acervos con valor de patrimonio documental para la Ciudad*, tal como determina el *Decreto 331 de 2003* en el párrafo f del artículo 30. Como aporte a tal propósito presentamos el siguiente texto sobre la evolución orgánica de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá-ESP, elaborado a partir del compendio y descripción de algunas normas y actos administrativos determinantes y representantes de las modificaciones centrales de la estructura funcional de la entidad entre 1914, año de municipalización del servicio de acueducto en Bogotá, hasta el 2003, año de las últimas reformas parciales de la EAAB-ESP. Tales cambios se relacionan con la descripción de las principales obras que han acompañado la transformación institucional de la entidad, así como con algunos indicadores y rasgos que han presionado el desarrollo de ciertas tendencias funcionales de la empresa, como es el caso de los indicadores demográficos y de crecimiento urbano en la ciudad.

Los períodos propuestos para abordar las transformaciones de la entidad en cuestión son los siguientes:

- 1914-1924: Municipalización del servicio de acueducto mediante la creación del Acueducto Municipal de Bogotá.
- 1924-1938: Administración unificada de los servicios de acueducto y tranvía por medio de las Empresas Municipales de Acueducto y Tranvía.
- 1938-1955: Hacia la conformación de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.
- 1955-1970: Reformas a la estructura orgánica de la empresa en función de los requerimientos impuestos por las entidades crediticias y por la demanda de agua ejercida por nuevos barrios periféricos.
- 1970-1993: Transformaciones estructurales y adopción de mecanismos de eficiencia y calidad ante el descubrimiento de crisis administrativa y financiera.
- 1994-2003: Crecimiento de la red hacia el cubrimiento total de la demanda de agua en Bogotá y modificaciones a la estructura empresarial hacia la implementación de un esquema de desconcentración operativa y de *atención al cliente*.

Un período adicional con el cual inicia la narración se refiere a los antecedentes bajo los cuales se ha enmarcado institucionalmente la administración del agua en la ciudad. Allí se describen algunos rasgos generales que determinaron la relación entre el agua y la ciudad desde el período colonial hasta fines del siglo XIX. Para finalizar, se proponen algunas observaciones con el propósito de caracterizar a grandes rasgos las tendencias de cambio de la entidad y sus posibilidades de estudio a partir de las series documentales que componen el Fondo Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá-ESP, el cual reposa en el Archivo de Bogotá.

1. La relación agua-ciudad en el período colonial y republicano

La normatividad en torno al uso de acueductos es escasa durante el período colonial. No alcanza a reflejar una estructura administrativa sino un régimen en el cual unas pocas personas se beneficiaban o sufrían por la ausencia del agua o por los desperfectos del acueducto existente. Hasta 1695 era un privilegio real la capacidad de disponer sobre el líquido; a partir de este año el Cabildo de la ciudad adquirió capacidad para otorgar *mercedes de agua* a los predios y cobrar las respectivas tarifas. El control sobre el agua en el período colonial marca sin embargo los antecedentes del proceso de definición y especialización que más adelante muestra el aparato administrativo que rige y se modifica a lo largo siglo XX, hasta la actual EAAB-ESP. Por ejemplo, muestra tendencias que se han reflejado en las cifras que soportan el crecimiento demográfico en la ciudad a través del tiempo. Por ejemplo el ingreso en funcionamiento del Acueducto de Aguanueva, obra de mediados del siglo XVIII aportó a la creación de las condiciones bajo las cuales Santafé pasó de 3.000 habitantes a 20.000 en casi medio siglo¹.

Una de las primeras normas producidas para ejercer control sobre el uso del agua, la Ley de Indias promulgada en 1541, estableció muy genéricamente que (...) *Mandamos que el uso de todos los pastos, montes y aguas sea común a todos los vecinos de ella, que ahora son, y después, fueren para que los puedan gozar libremente.*² Más adelante, mediante la *Real Cédula sobre aguas*, producida el 19 de agosto de 1695 se autorizó al Cabildo de Santafé para conceder la venta de pajas de agua. Indica la norma en su artículo 4º *Que es el cabildo de Santafé el competente para conceder la venta de pajas de agua y que debe medirse mucho en este asunto por tenerse noticia que sin previsión se han estado repartiendo mercedes y venta de agua, comprometiendo con este descuido las necesidades de la población a que primero hay que proveer y que adelante no puedan hacerse mercedes de agua sin consulta de la Real Audiencia y su Presidente y que las ventas tiene que hacerse solamente a censo enfiteúutico sobre la finca servida, para que la renta anual entre a figurar en la de propios de Santafé. Todo, so pena de que si no se cumpliere así por el Cabildo, las mercedes hechas así como las ventas sean nulas.*

La norma se refiere a los primeros impulsos hacia la organización del abasto de agua, y habla de un régimen de privilegios que arriesgaba la potestad representada en las instituciones públicas sobre la distribución del líquido y su respectivo recaudo, ya que entre otros casos, algunos solares contaban, previo a la norma, con aljibes o manantiales. En términos de Francisco Wiesner³, la administración del agua en el período colonial se dedicó al recaudo más que al desarrollo de obras. En 1772, en una ciudad con aproximadamente 15.000 habitantes, se cobró por las 70 pajas existentes, cuya tarifa mensual era de 5 pesos. En su mayoría, los habitantes de la ciudad extraían el líquido directamente de los ríos que la atravesaban entonces

¹ Julián Vargas y Fabio Zambrano, Santa Fe y Bogotá: Evolución histórica y servicios públicos (1600-1957). En: Bogotá 450 años Retos y Realidades. Ediciones Foro Nacional, Instituto Francés de Estudios Andinos, Bogotá, pp 11-92.

² Recopilación de leyes de los Reinos de las Indias. Boix, Editor Madrid, 1841 pág. 131. Citado en El Agua en la Historia de una Ciudad, EAAB-ESP, Tomo 1, p. 33.

³ Bogotá, Estructura Básica y Servicios Públicos, Cámara de Comercio de Bogotá, 1978, p. 240.

de oriente a occidente, el San Francisco y el San Agustín, el primero de los cuales abarca en su hoya 1.000 hectáreas desde su nacimiento hasta el Chorro de Padilla y que por su pendiente natural fue utilizado tanto para el consumo doméstico como para producir el movimiento de algunos molinos. El San Agustín abarca una hoya de aproximadamente 270 hectáreas cuyo nacimiento proviene del cerro de Guadalupe. Probablemente fue la primera fuente que surtió públicamente a la Plaza de la Catedral, por su cercanía a esta⁴.

La disposición del agua para consumo público era posible gracias a las pilas y chorros dispuestos en las plazas que hacían parte de Bogotá desde el siglo XVI. Desde entonces algunas calles eran surcadas por zanjas hechas en piedra, usadas como sistema de desagüe y consumo. En esta centuria se construyó el Acueducto de *Los Laureles*, posteriormente denominado *Aguavieja*, el cual conducía agua procedente de los Ríos Fucha y San Agustín a la pila ubicada en la plaza central de la ciudad. Otras pilas como la de Las Nieves y San Victorino, de cada una de las cuales salían varias pajas distribuidoras del líquido. Así mismo algunos chorros como el de San Juanito y el de San Agustín dotaban de agua a la ciudad. La conducción de las aguas del Fucha, posteriormente denominado San Cristóbal, se planteaba en los siguientes términos por parte del Cabildo:

*Reunidos el Cabildo y la Justicia en la sala del ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, el Maestre de Campo don Juan de Olarte y Angulo, Alcalde más antiguo, dijo y propuso que para alivio de los moradores de esta ciudad había procurado con todo desvelo que se condujese el agua del río Fucha a la plaza mayor, agregándola a la que de continuo se traía por ser poca en las ocasiones de verano; con lo que sigue quebrando y aún hay noticia de que esta falta ocasiona pestes y contagios respecto a mezclarse el agua con viscosidades e inmundicias; que en consideración a que este Cabildo tiene escasez en sus propios arbitrios y pedir francamente a varios vecinos haciendo reparticiones, se puso por obra el traer agua del Fucha, y habiéndose rematado el trabajo de traerla por zanja por el vecino Lorenzo Rodríguez Castaño hoy la tiene ya puesta en la toma antigua, en donde ya alcanza aunque no es suficiente, espera que muy pronto vendrá toda la que puede venir para que con los conductos que están prevenidos para traerla a dicha plaza mayor en donde debe ponerse en pila para el aseo y limpieza con que se pueda recoger y que la dicha pila tenga la perfección y ornato subiéndola, pues hoy solo tiene tres cuartas del alto su pilarejo, y que es necesario poner taza más ancha, añadiendo piezas labradas, tapándola en proporción y permanencia y que se pregone la obra y se remate en la persona que la hiciese más baja, buscando los medios más convenientes y necesarios, haciéndose muchas reparticiones y ayudando con parte de la renta de propios, y que pone toda esta propuesta en consideración del venerable Cabildo para que con su celo por la causa pública se sirva proponerlo como es de Justicia(...)*⁵

La obra en mención fue concluida en 1739 y ante su funcionamiento se insistió en la importancia de no arrojar los desperdicios domésticos directamente en la zanja que conducía el agua de dicha fuente. Algunos años más adelante entró en funcionamiento el Acueducto de *Aguanueva* bajo el sistema de acequias y pajas, dando uso a las aguas del río San Francisco y cruzando la ciudad desde el barrio

⁴ op. Cit. P. 242-244.

⁵ Cabildo de 30 enero de 1881. Cabildo de Santafé de Bogotá 1538-1810. pp. 106-107. Citado en: El Agua...op. cit. T1. pp29-30.

Egipto, de donde bajaría por la calle 10 o Calle de la Fatiga mediante la acequia hasta el centro de la ciudad. La novedad técnica que reportó esta obra consistió en la construcción de una bocatoma en el punto más alto del río que conduciría el agua a un estanque construido cerca de la iglesia del barrio Egipto.⁶ Por su parte, el mantenimiento de estas obras correspondía al fontanero. Simultánea e informalmente, los aguateros o aguateras vendían líquido a los habitantes de la ciudad.

La pila de la Plaza Mayor de la ciudad contaba ya con antecesores de indudable valor simbólico y social. La primera pila levantada allí se instaló en reemplazo del *rollo*, artefacto de ejecución de castigos por parte de las autoridades virreinales. Un fragmento de este período ilustra el cambio de uso de la plaza mayor, así como el problema de determinar el pago por la obra:

Que cosa mui necesaria a esta república, que en la plaza de esta ciudad haya una fuente de agua, quitado el rollo de ella, porque a este testigo le parece no ser decente habiendo fuente en la plaza de donde todo el pueblo ha de beber que haya rollo en ella y en lo que toca a la moneda de que se ha de hacer dicha fuente, a este testigo le parece que es más que sea de rama entre muchas personas conforme a las haciendas que tienen cada uno y no sisa, respecto de hacer en estas partos muchos hijos y algunos dellos no tienen títulos y podrían reclamar y haber pleito y a esta causa es mejor que se reparta como dicho tiene y lo firmó.⁷

1.1. Dependencia de las condiciones climáticas.

Las condiciones climáticas hacían cambiar notoriamente el semblante y la fuerza de las aguas en la ciudad. Una descripción de 1710 relata una crecida del río San Agustín, cuya amenaza correspondía a la poca dominación tecnológica sobre el caudal: *Sus aguas se entraron a la iglesia subiendo hasta el altar mayor e inundaron las calles adyacentes al convento, como lo comunicó al Cabildo el Escribano Juan Gallo, que fue tan grande el granizal y la creciente que arrastró con el puente de madera que comunicaba en la bocacalle al salir a la capilla de Nuestra Señora de Belén.*⁸

Casi cien años más adelante, en 1814, el mismo río produjo otra serie de estragos que demuestran la fragilidad física del sistema de conducción de aguas existente ante las condiciones atmosféricas:

(...) echó el río San Agustín una terrible creciente, a causa de haber llovido por las cabeceras, con tanta furia, que bajaban piedras de más de cien arrobas, de las que dejó muchísimas en toda la plazuela de San Agustín. Volteó y se llevó el puente de Lesmes y una gran parte de la muralla, con media casa donde vivía el doctor Juan Ronderos; llegó la creciente a la portería de San Agustín y la puerta del cuartel del Auxiliar; parte de ella cruzó por la calle de espaldas del convento; se entró en todas las casas y tiendas, y fue menester sacar las gentes a caballo, y trastos; se ahogaron una mujer, un hombre y un niño, que habían dejado en una

⁶ Julián Vargas y Fabio Zambrano, op. cit. p. 34.

⁷ AGN, sección Colonia. Fondo mejoras materiales Tomo 9, Folio 572 a 582 y vuelto. Citado en op.cit. p.21.

⁸ José Segundo Peña, Informe sobre la Comisión del Ramo de Aguas, Imprenta Nacional, 1889, p.51.

*tienda. De ahí, para Las Cruces, se repartió por todas las calles y fue menos el daño, pero no dejó por todas ellas animal que no se jalase, como gallinas, perros, marranos. A la iglesia de Las Cruces, se entró, con ser que tiene la entrada al contrario, y llegó hasta el altar mayor, y subió el agua hasta la mitad de los confesionarios. Gracias que fue de día, que si ha sido de noche hubiera habido muchas desgracias.*⁹

1.2. Cambios en el marco institucional dedicado a la administración del agua

A fines del siglo XVIII había crecido el aparato institucional que ejercía autoridad sobre el agua de consumo urbano (El Cabildo contaba entonces con un Regidor de Aguas y con el Fontanero), así como había aumentado la población de la ciudad. Había aumentado el número de fuentes de distribución del líquido y había aumentado la deforestación de las hoyas hidrográficas por cuenta del consumo de leña. La dependencia respecto a las condiciones climáticas para un buen funcionamiento de los acueductos existentes, se proyectaba como un escenario crítico en la relación entre la demanda de agua y su disponibilidad.

Durante este período se tomaron algunas medidas, como las indicadas por medio del *bando* expedido el 14 de marzo de 1785, tendientes a controlar dicha relación, producidas con el propósito de castigar a quienes arrojaran basura a las acequias y acueductos y con el fin de estimular la siembra de árboles en las riberas. La relación entre el uso del sistema de acueducto existente y los problemas de aseo en la ciudad era estrecha y se notaba con creciente preocupación por parte de las autoridades. Así lo muestra un fragmento del informe escrito por el Virrey Mendinueta en 1803, donde si bien reconoce la posición geográfica favorable de la ciudad en términos de la oferta de agua, se detiene en describir los hábitos irresponsables de algunos habitantes respecto al uso de las acequias y caños:

*(...) a pesar de la situación favorable de la ciudad, de la abundancia de aguas que la riegan y de otras proporciones debidas sólo a la naturaleza, se advierte con admiración, y no sin fastidio, lo sucio de las calles y plazuelas, lo incómodo de los empedrados, y embarazadas las aceras con muebles y vasos destinados a la fábrica de chicha, con la ropa y con los desperdicios de las casas y tiendas. No hay orden ni método en abrir las cajas de aguas y descubrir las cañerías; se hacen fosos profundos en las calles, y duran abiertos semanas enteras, no sin peligro de las gentes, como lo ha acreditado la experiencia; y sin contar con la abundancia de perros, es cosa mui común ver de noche, y aún de día, por las calles los burros que andan sueltos buscando su alimento entre los caños, y guareciéndose de la lluvia en los zaguanes o arrimados a las paredes con incomodidad de los vecinos.*¹⁰

El marco institucional que determinaba los límites de la relación entre los habitantes y el agua no lograba cubrir los abusos cometidos por algunos ciudadanos que no retribuían con dinero por el líquido utilizado. El agua domiciliaria se adjudicaba mediante el sistema de remate, lo cual no aportaba a definir un criterio

⁹ José María Caballero. Particularidades de Santafé. Biblioteca Popular de Cultura Colombiana. Bogotá, 1946. p.3. Citado en op. cit. p.55.

¹⁰ Pedro Mendinueta, "Relación". Relaciones de Mando. Imprenta Nacional Bogotá, 1910, p.481. Citado en op. cit. p.53.

uniforme respecto al uso del líquido. En tal sentido el Juez Diputado de Aguas de la capital informó al Cabildo a finales de 1808 sobre este problema, particularizando algunos casos de robo de agua:

(...) resultan ser cinco los que gozan de la merced de una sola paja, la que milagrosamente se habrá multiplicado, que de una paja resultan cinco, lo que no puede ser si los individuos no han impenetrado la gracia... Así la gracia o merced que se concede a un vecino, éste por amistad o por relaciones de parentesco se la franquea a otro vecino, y éste a otro, de suerte que todos se abastecerán de el agua con el tiempo, sin contribuir con la pensión necesaria. La ciudad se queda sin ellas (sin agua) en las casas y pilas, sin los frutos de la contribución y con la presión de abastecer la ciudad de agua, reparos de cañería tanto públicas como particulares.¹¹

Durante el período republicano, de acuerdo con la recopilación documental adelantada por investigadores y entidades, la relación con el agua se representaba en una importante medida en la relación con los ríos. Los ríos proporcionaban el agua a los habitantes, mediante canales y acequias que recorrían las calles y conducían a las *pilas, cajas y pajas*. Las primeras, de uso público y reservadas a los sectores populares, las segundas, se adherían a muros de construcciones institucionales o residenciales y las últimas ingresaban al interior de las casas. Los ríos daban sentido a los puentes -que en este período se multiplicaron-. De aproximadamente cinco puentes a fines del XVIII, a fines del XIX la ciudad contaba con más de treinta en un espacio urbano que no había crecido considerablemente hacia sus extremos aunque sí había cumplido un proceso de densificación poblacional considerable. Los puentes permitían una movilización mayor de los habitantes a lo largo y ancho de la ciudad.

Durante la tercera década del siglo XIX algunas discusiones en torno al agua demuestran la precariedad administrativa para justificar el cobro de las rentas por concepto de otorgamiento de mercedes de agua. El período republicano aparentemente heredó de la administración pública anterior, la incapacidad de determinar justamente si alguien debía o no pagar por tal concepto, en la medida en que algunos de los derechos sobre las pajas habían sido obtenidos mediante el sistema de remate de las pajas. En 1834 y durante los años siguientes el Concejo Municipal produjo actos administrativos bajo los cuales se determinaron rasgos uniformes en la concesión de pajas de agua, así como se penalizaron prácticas comunes en tiempos anteriores. Adicionalmente se abolió el sistema de remate y se determinó la reorganización del ramo de aguas, sector encargado de “administrar” y garantizar la buena distribución del líquido.

Un aparte del Decreto expedido el 13 de diciembre de 1834 determinó lo siguiente:

Por cada licencia que se conceda para sacar una paja de agua de los acueductos públicos de Manzanares, Aguanueva y río del Arzobispo, se pagarán cien pesos de contado, por dos pajas el duplo, y así sucesivamente.¹²

Un par de años más adelante, en 1836, se promulgarían exenciones de este pago a los edificios municipales de instrucción primaria. Posteriormente, en 1838 se

¹¹ AGN. Sección Colonia. Fondo mejoras Materiales. Tomo XV Folio 287. Citado en op.cit. p.54.

¹² AGN. Sección República. Fondo Gobernación de Bogotá. Tomo 10 Folio 1060 a 1061. Citado en op. cit. p.63.

reorganizaría el ramo de aguas en el sentido de cambiar su régimen administrativo, el cual dependería desde entonces de las rentas comunales. A partir de entonces se atribuyeron una serie de funciones al Fontanero del Municipio:

1. *Visitar diariamente todos los acueductos y fuentes públicas, y cuidar que no falte en ellas el agua suficiente, que los acueductos estén cubiertos de manera que no puedan entrar materias estrañas, ni aún las aguas de la lluvia.*
2. *Impedir que persona alguna distraiga o impida el curso de los acueductos públicos.*
3. *Hacer los reparos que ellos necesiten a juicio del jefe político, ayudados de los presidiarios, i auxiliados con los materiales precisos.*
4. *Distribuir el agua que a cada mercedado corresponda según las disposiciones vigentes.*
5. *Dar parte de palabra o por escrito a la jefatura política diariamente de lo que hagan en beneficio de los acueductos.*¹³

Entre las regulaciones producidas en el mismo acto administrativo de 1838 figura por un lado, que la concesión de nuevas mercedes de agua dependería de la capacidad de oferta de líquido por parte de los acueductos. Por otro se prohibió a los particulares la intervención o manipulación de los acueductos y de las cajas públicas de repartición de agua. Hasta 1846 la administración del ramo de aguas sería ejecutada por el Cabildo. A partir de este año, correspondería a particulares esta tarea, a quienes por contrato les fue cedido el ramo de aguas por un período de 99 años con el fin de ampliar la capacidad de abasto del servicio y de garantizar el abastecimiento a quienes contaran con mercedes de agua mediante el ensanche y mantenimiento de los acueductos y mediante el establecimiento de nuevas cajas de repartición. Dicho contrato solo rigió hasta 1851 cuando el Cabildo retomó la administración de este sector.

Durante los años siguientes se promovió un mayor control al uso que los ciudadanos daban al líquido. De tal forma, a partir de 1861, cuando Ambrosio López asumió la administración, inspección y recaudo del Ramo de Aguas, se insistió en la ausencia de un censo que estimara el número de personas con mercedes de agua, y en la necesidad de levantar un plano del sistema existente. Además, se expresó que las rentas por concepto de mercedes de agua no se invertían –bajo ningún plan administrativo- en el mantenimiento de los acueductos.

Por lo tanto el funcionario propuso: *1. Quitar el agua a quien no paga; 2. Hacer uso de la jurisdicción coactiva de que está investido el Administrador y Recaudador del ramo, y más tarde publicar una lista nominal de los que han sido puntuales en pagar, y otra de los morosos que ha habido necesidad de ejecutar, los que solo se acuerdan del ramo cuando en su casa les falta el agua, lo que reclaman con engaños i declamaciones; pero en cuanto a pagar el derecho correspondiente, de esto no se dan por entendidos(...)*¹⁴

¹³ Ramo de aguas. Concejo Municipal del Cantón de Bogotá. 1838. Hoja suelta. Fondo Pineda. Biblioteca Nacional. Citado en op.cit. p.65.

¹⁴ Ambrosio López, Informe que el Inspector y Administrador del Ramo de Aguas dirige a la Corporación Municipal del Distrito Federal en 1863. pp.14-15. Citado en op.cit. p.78.

La disminución progresiva de la capacidad de oferta de las fuentes de agua que históricamente abastecían el consumo de la ciudad, preocupaba a distintos sectores. Textos, estudios y denuncias producidos a partir de entonces advertían la necesidad acuciante de ampliar la capacidad de abastecimiento y de modificar los hábitos respecto al uso del agua, estrechamente relacionados con los problemas de aseo. En tal sentido se expidieron diversos actos con el fin de definir con creciente especificación, los problemas y medidas que regirían el asunto del agua. El 10 de febrero de 1872 el Concejo Municipal dispuso mediante el Acuerdo 1 nuevas regulaciones en torno a este problema, dotando a la ciudad de lugares y horarios específicos para arrojar la basura. El fragmento que a continuación se reproduce ilustra los hábitos que se trataban de restringir:

(...) Nadie podrá arrojar en las calles, caños, plazas, caminos públicos del distrito, basuras, restos de materiales de construcción, animales muertos, ni en general ninguna clase de inmundicias, excepto en los lugares expresados en este acuerdo, ni nadie podrá satisfacer las necesidades naturales en las calles, sino en los comunes públicos; no obstante, se permiten a las personas que no puedan tenerlos en su habitación, que de las once de la noche para adelante hasta las cuatro de la mañana, arrojen en los caños de agua corriente y los ríos o en los comunes, las materias excrementicias.

Posteriormente, una reforma del Ramo de Aguas promovió, mediante el Acuerdo 11 de 1881, la creación de la Junta del Ramo de Aguas, entidad compuesta de cinco miembros nombrados por el Municipio cuyas funciones se llevarían a cabo bajo la inspección del Concejo Municipal. Entre los aspectos definidos en este acto, se determinó con exactitud la dimensión de una paja de agua, -a la cantidad de este líquido que pasa por un tubo cilíndrico de dos centímetros de diámetro; dos pajas el que tenga dos y medio centímetros, tres pajas el que tenga tres centímetros, cuatro pajas el que tenga cuatro centímetros, y así sucesivamente- y se le asignaron funciones a la mencionada Junta, las cuales, aunque genéricas, se inscribían en el propósito de ejercer un mayor control sobre el consumo y sobre la administración del ramo. Entre sus funciones, la Junta debía:

(...) asegurar la provisión de aguas limpias para el servicio de las fuentes públicas y privadas de la ciudad; la construcción de acueductos nuevos; la mejora y conservación de los existentes; de depósito y decantación y distribución de aguas; la vigilancia y recaudación e inversión de los fondos, y en general todo lo concerniente al ramo de Aguas.

1.3. Presiones hacia cambios administrativos.

Numerosas descripciones se han hecho de la situación desequilibrada en la ciudad por cuenta de la inminente disminución de la oferta natural de agua, ante el agotamiento de los medios productores de líquido y ante la precariedad del sistema de conducción de residuos y recolección de basuras. El crecimiento poblacional, que desde el siglo XIX ascendía constantemente, presionaba simultáneamente. Entre las descripciones adelantadas, algunas como la siguiente ilustran rasgos del problema que aquejaba a la ciudad y que impulsaron hacia la redefinición del manejo del agua:

*El mayor descompás en el aspecto urbano lo forman los dos riachuelos que con sus cauces serpenteados atraviesan la ciudad, interrumpiendo agradablemente la homogeneidad del cuadro con las manchas verdes de sus orillas...ambos ríos, hay que decirlo, forman las alcantarillas mayores que reciben tanto las cantidades de inmundicias traídas por los caños que en ellos desembocan como también aquellas que directamente van botándose. A consecuencia de los aguaceros, sus lechos van llenándose de un líquido de color café tinto, bajando estrepitosamente y arrastrando tanto los excrementos acumulados como también partes de la orilla misma....en un estado espantoso y con fuerte declive hacia el centro de la vía, para dar cabida a los llamados caños, o sea unos surcos abiertos, que hacen las veces de nuestras cloacas. A ellos se echan todas las inmundicias, acumulándose allí hasta cuando los torrentes del próximo aguacero se las llevan. Verdad es que con frecuencia las cantidades de agua que caen sobrepasan la capacidad de los caños en las calles despeñadizas. Entonces invaden la vía en todo su ancho, adquiriendo las fuerzas torrenciales de un riachuelo de montaña e impidiendo su cruce, a veces por horas, excepto para gentes del pueblo, que lo pasan a vado, con sus pantalones recogidos.*¹⁵

2. Antecedentes y términos para la municipalización del servicio de acueducto en Bogotá: 1886-1914.

La conformación institucional de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, ESP, se remonta a principios del siglo XX, cuando, mediante una serie de actos administrativos, el Municipio compró a un particular el Acueducto que servía de agua a la ciudad. Desde este momento, en 1914, la distribución del agua en la ciudad ha sido un servicio público. Más atrás, un conjunto de normas, como el Acuerdo 23 de 1886, había permitido la conformación de la Compañía del Acueducto de Bogotá, empresa de carácter privado, que bajo esta norma se comprometió a dotar del servicio de acueducto domiciliario a la ciudad de Bogotá y

¹⁵ Alfred Hesttner. Viaje por los Andes Colombianos (1882-1884). Banco de la República. Bogotá, 1976. pp. 64-67. Citado en op.cit. p.91.

al barrio de Chapinero, polo de crecimiento urbano de la ciudad hacia donde tendía un sector acomodado de la población.

La aprobación del contrato de compra por parte del particular Ramón B. Jimeno, mediante el acuerdo en mención, habla de la conveniencia para la población de la ciudad, del establecimiento de un sistema constante que permitiera consumir el líquido cómodamente y en condiciones higiénicas y menos inseguras que las que caracterizaban la relación con el agua en la ciudad. La importancia del Acuerdo 23 de 1886 radica, entre otros aspectos, en el hecho de determinar la cesión a particulares del uso de las aguas provenientes de los ríos, quebradas y vertientes propiedad del Municipio para la provisión de agua potable mediante tubería de hierro a los habitantes de la ciudad. Mediante el acto se otorgó *privilegio exclusivo para establecer, usar y explotar en la ciudad de Bogotá y en el barrio Chapinero, por el término de setenta años, acueductos servidos por tuberías de hierro de capacidad suficiente y de la forma adecuada para suministrar agua potable a todos los habitantes de dicha ciudad y del barrio mencionado, en la cantidad que fuere necesaria para los usos ordinarios de la vida.*

Apartes del acuerdo señalan lo siguiente:

ACUERDO 23 DE 1886

POR EL CUAL SE APRUEBA UN CONTRATO SOBRE PROVISION DE AGUAS A LA CIUDAD POR TUBERÍA DE HIERRO

LA MUNICIPALIDAD DE BOGOTA,

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que es en extremo conveniente para la población de esta ciudad el que se establezca en ella el servicio de aguas de manera que éstas se hallen permanentemente al alcance inmediato de los habitantes; que ellos puedan adquirirlas y consumirlas con el menor costo posible; y que a obtener tales ventajas para el público tiende el contrato celebrado por el Síndico municipal con los señores Antonio Martínez de la Cuadra y Ramón B. Jimeno, el día diez y siete de Abril último,

ACUERDA:

(...)

"Cláusula primera. La Municipalidad de Bogotá concede a Ramón B. Jimeno y Antonio Martínez de la Cuadra, que en adelante se titularán los Empresarios, y a sus sucesores o representantes legítimos de sus derechos, privilegio exclusivo para establecer, usar y explotar en la ciudad de Bogotá y en el barrio Chapinero, por el término de setenta años, acueductos servidos por tuberías de hierro de capacidad suficiente y de la forma adecuada para suministrar agua potable a todos los habitantes de dicha ciudad y del barrio mencionado, en la cantidad que fuere necesaria para los usos ordinarios de la vida. El Distrito, por consiguiente, cede y traspasa a favor de los Empresarios todos los derechos que tiene y pueda tener sobre el uso de los ríos, quebradas, fuentes y vertientes que hoy existen, para los

efectos de este contrato, y sobre los que más tarde puedan existir y a que se refiere el acuerdo número 11 de 1881 (actualmente, el acuerdo número 22 de 1886). Igualmente cede y traspasa en favor de los Empresarios los acueductos públicos que existen en la actualidad, de los que podrán hacer el uso que les convenga, haciéndolos formar parte de la misma obra o destruyéndolos parcialmente o en su totalidad si así conviniera al plan de ella. También traspasa la Municipalidad de Bogotá a los Empresarios todas las rentas, auxilios y subvenciones que, según el acuerdo número 11 de 1881 citado, tiene hoy el Ramo de Aguas; y, en general, cualquier auxilio o subvención que tenga o que en lo sucesivo adquiera o pueda tener dicho Ramo de Aguas, y en especial el auxilio concedido por la ley 17 de 1881 a que se refiere este contrato; pero lo que reciban los Empresarios por tales auxilios, rentas o subvenciones, se descontará del precio que por este contrato se les fija a los nuevos acueductos para el caso de compra por parte del Distrito, como se dirá más adelante.

"Cláusula segunda. Durante la vigencia del presente contrato, la Municipalidad no permitirá a ninguna otra persona o compañía el establecimiento de cañerías o acueductos públicos ni privados de ninguna clase para el reparto y abastecimiento de aguas limpias dentro del área de la población de Bogotá y barrio de Chapinero, ni el uso de las aguas que habla el acuerdo número 11 de 1881, para dar movimiento a molinos, máquinas, etc., todo esto sin perjuicio de los derechos adquiridos hasta hoy por los particulares, y sin perjuicio también de que se puedan emplear las aguas de los ríos (siempre que no se ensucien, ni se desvíen de su curso natural ni se disminuyan notablemente), para el movimiento de algunas máquinas de empresas que tengan por objeto el interés general y directo de la población. Lo aquí estipulado no altera en nada el derecho civil que tienen los dueños de los predios rústicos por donde pasan las aguas naturalmente, para abrevaderos, regadíos, etc., siempre que no alteren la pureza de las aguas; pero los Empresarios, podrán, para el buen servicio de aguas a que alude este contrato, variar el curso de las cañerías, construídas o que se construyan.

"Cláusula tercera. Desde la fecha de la aprobación del presente contrato por la Municipalidad, no se concederán por ella nuevos permisos para llevar pajas de aguas a casas particulares.

(...) "Cláusula sexta. La Empresa de los acueductos se considera de necesidad y utilidad públicas para todos los efectos municipales: y, en consecuencia, estará exenta de todos los impuestos o gravámenes municipales, y sus empleados o trabajadores libres de todo servicio o cargo municipal o consejil, y de todo empleo oneroso del Distrito. Las mismas exenciones se solicitarán por la Municipalidad de los Gobiernos Nacional y del Distrito Federal, fijándose oportunamente el número de personas que deban ser exceptuadas.

"Cláusula séptima. Los Empresarios se obligan a dar principio a la obra a más tardar dentro de un año, y a ofrecerla al servicio del público dentro de seis años, contados ambos términos desde la fecha en que quede perfeccionado este contrato por medio de la escritura respectiva. Se exceptúan los casos fortuitos o de fuerza mayor, como alteración del orden público o naufragio, en los cuales casos se prorrogará dicho término por un tiempo igual al de la interrupción debidamente comprobada y seis meses más. En el caso en que el Gobierno Nacional no declare libres de derecho de importación los materiales, aparatos, máquinas y útiles que

deban introducirse al país para la obra de los acueductos de que se viene hablando, y del impuesto fluvial por el río Magdalena, los Empresarios podrán desistir de este contrato, dando de ello aviso a la Municipalidad.

(...) Para los efectos de este artículo, se entiende por ofrecido al servicio público el acueducto cuando dos de sus cañerías atraviesen la ciudad de Oriente a Occidente, por dos de sus calles públicas, conforme a la denominación actual, sin perjuicio de que estén siempre provistas de agua las actuales fuentes públicas, salvo el caso en que la naturaleza de las obras exija una interrupción transitoria, la cual interrupción no podrá verificarse a un mismo tiempo en todas las fuentes públicas.

"Cláusula octava. Los Empresarios tendrán derecho a cobrar un impuesto por el agua que se introduzca a las casas o propiedades particulares, el cual en ningún caso excederá de la siguiente tarifa:

"Por el agua que quepa en un tubo de 3/8 de pulgada o sea 9.4 milímetros de diámetro (tubo cilíndrico), \$3 mensuales.

"Por la que quepa en un tubo de 1/2 de pulgada o sea de 12.5 milímetros, \$5 mensuales.

"Por la que quepa en un tubo de 3/4 de pulgada o sea de 18.8 milímetros, \$8 mensuales.

"Por la que quepa en un tubo de 1 pulgada o sea de 25 milímetros de diámetro, \$10 mensuales.

"(Estos tubos, teniendo en cuenta la presión que deberá haber en la cañería que se proyecta, podrían rendir, por término medio, las siguientes cantidades de agua en cada 24 horas:

"Tubo de 9.4 milímetros, 5.200 litros, 1.140 galones ingleses.

"Tubo de 12.5 milímetros, 9.500 litros, 2.090 galones ingleses.

"Tubo de 18.8 milímetros, 21.600 litros, 4.750 galones ingleses.

"Tubo de 25 milímetros, 61.300 litros, 13.480 galones ingleses).

"Parágrafo. Será de cuenta de los Empresarios llevar el agua hasta el frente de cada casa, siempre que ésta se halle dentro del área de la ciudad, o de la del barrio Chapinero, de manera que las personas que soliciten pajas de agua, sólo tendrán que pagar el valor de los materiales y del trabajo que se emplee desde la cañería principal o secundaria que pase por el frente de la casa, hasta el interior de ésta.

(...) "Cláusula décima. Los Empresarios suministrarán gratuitamente, y en cantidad suficiente (que en ningún caso será menor que la que hoy tienen), el agua para las fuentes públicas existentes en la ciudad, para los edificios públicos, así nacionales como del Distrito Federal y municipales, para los establecimientos de Beneficencia y para las nuevas fuentes que se establezcan de acuerdo con la Municipalidad. Los gastos de material serán de cargo de las entidades que

soliciten el agua, en los términos y de la manera establecidos para los particulares.

"Cláusula undécima. Tan luego como quede perfeccionado el presente contrato, se pondrá a los Empresarios en posesión de los acueductos que hoy existen, y desde entonces ellos tendrán derecho a cobrar las cuotas que los dueños de pajas de agua deben pagar por su uso, y la junta del Ramo de Aguas pondrá a disposición de los mismos Empresarios los fondos y valores que tenga en su poder y que pertenezcan al propio Ramo de Aguas. En consecuencia, los Empresarios tienen obligación de hacer todos los costos que demande la conservación de los acueductos existentes, y quedan encargados de su administración, como lo hace hoy la Junta del Ramo de Aguas.

"Cláusula duodécima. Las autoridades del Distrito darán apoyo y prestarán mano fuerte a los Empresarios para garantizarles y hacerles efectivos los derechos que adquieren por el presente contrato, y la policía tendrá el deber de invigilar constantemente para impedir que se causen daños en las cañerías, tanques, fuentes y demás obras de los acueductos.

"Cláusula décimatercera. Los Empresarios dictarán los reglamentos que juzguen convenientes para la mejor marcha de la Empresa en su parte administrativa.

(...) "Cláusula décimanona. Los Empresarios suministrarán, además del agua necesaria para las fuentes de que habla la cláusula décima de este contrato, la que sea necesaria, a juicio del Alcalde y de los Empresarios, con el fin de aplicarla al servicio de apagar incendios; pero las conexiones o mangueras respectivas que este servicio requieran, son de cuenta del Distrito.

(...) "Cláusulas vigésimaprimeras. La Junta de Aguas continuará administrando este Ramo conforme a las disposiciones vigentes, hasta el día en que los Empresarios entren en posesión de él, la cual posesión la darán el Presidente de la Municipalidad, el Alcalde del Distrito, el Síndico municipal y el Presidente de la Junta del Ramo de Aguas.

"Parágrafo. El día en que los Empresarios tomen posesión y entren en la administración del Ramo de Aguas, la Municipalidad asumirá de nuevo la suprema inspección de dicho Ramo, y dejará de existir, en consecuencia, la Junta encargada de su administración. La suprema inspección de que aquí se trata, tiene por objeto el invigilar el estricto cumplimiento del presente contrato.

(...) "Cláusula vigésimatercera. Las diferencias que con motivo al servicio de aguas se susciten entre los particulares y los Empresarios o sus representantes, se podrán arreglar amigablemente entre ellos; pero si esto no fuere posible, podrán los interesados ocurrir con sus quejas ante el Alcalde del Distrito, para que dicte la decisión correspondiente, sin perjuicio de los derechos civiles, que cada parte tenga y que pueda o deba hacer valer ante autoridades distintas.

"Cláusula vigésimaquinta. En las tomas y cauces de los ríos mencionados en el acuerdo número 11 de 1881 (acuerdo número 22 de 1886) se dejará corriente una cantidad de agua para lavaderos y demás usos, siempre que para ello haya el agua necesaria; lo cual no impide que los Empresarios puedan organizar también

con el agua que tienen derecho a tomar, establecimientos de baños y administrarlos por su propia cuenta.

"Cláusula vigesimaséptima. El presente contrato necesita, para perfeccionarse y llevarse a efecto, de la aprobación de la Municipalidad de Bogotá, de la del Gobernador del Distrito Federal y de la del Poder Ejecutivo Nacional. Una vez que se haya obtenido esto, se elevará a escritura pública, que otorgarán los Empresarios con su propio nombre, y el Síndico municipal en representación del Común del Distrito de Bogotá.

"En prueba de lo cual firmamos el presente contrato en Bogotá, a diez y siete de Abril de mil ochocientos ochenta y seis.

"Fernando Cortés. Ramón B. Jimeno. A. Martínez de la Cuadra".

Dado en Bogotá, 24 de Julio de 1886.

El Presidente,

JOSE SEGUNDO PEÑA

El Regidor

-El Secretario,

ANTONIO M. LONDOÑO

Alcaldía de Bogotá, Julio 26 de 1886

Publíquese y ejecútese.

H. CUALLA

El Secretario,

MANUEL SOLANILLA

De acuerdo con el acto, la Junta del Ramo de Aguas desaparecería ante la creación de la empresa, a quien competiría su propia reglamentación y organización. Sin embargo, la *suprema vigilancia* del funcionamiento del Ramo correspondía al Municipio, quien debía asegurar el cumplimiento del contrato en cuestión. Por su parte, las cláusulas 10, 11, 12 y 13 advierten las responsabilidades de la Empresa y del Municipio en torno al nuevo contrato sobre prestación del servicio de acueducto. La cláusula 23 señala el conducto de reclamación por parte de los usuarios del acueducto ante diferencias con la empresa. Dos años más adelante se daría cumplimiento a la cláusula 7 del contrato, cuya importancia radicó en definir el momento a partir del cuál se entendía por *ofrecido al público el acueducto*. Reunidos el Alcalde de la ciudad, Higinio Cualla, los miembros de la Comisión designada por el Concejo Municipal para hacer seguimiento del contrato, y el apoderado representante de la empresa, se constató la construcción de *dos cañerías de hierro, que atraviesan las calles 9 y 11 de Oriente a Occidente, y por tales cañerías se dirige el agua limpia de que se surten varias casas particulares y*

*fuentes públicas*¹⁶.

Algunas normas posteriores tendieron a ejercer mayores controles por parte del Municipio tanto sobre los usos ilícitos e irresponsables sobre las aguas destinadas al servicio de acueducto, como sobre el funcionamiento de los acueductos públicos en el Departamento de Cundimarca, incluido el del Municipio de Bogotá, tal es el caso de la Ordenanza 38 de 1888 de la Asamblea Departamental de Cundinamarca¹⁷, con la cual la policía departamental debía vigilar el funcionamiento del *abasto de aguas*. En tal sentido se instó a los encargados de los acueductos públicos a difundir en sus oficinas y mediante avisos la programación y duración de cortes de agua, frecuentes en la época. La falta de divulgación de tales cortes, o la superación del lapso de 24 horas de los mismos, era causal de multa.

Los artículos 91 a 93 de la Ordenanza en mención, dedicados a los Acueductos Públicos señalan de la siguiente manera la atribución policial:

ORDENANZA NÚMERO 38 DE 1888. Sobre policía

Artículo 1º. En calidad de Ordenanza continuara rigiendo en el Departamento el Código de Policía expedido el 8 de Enero de 1859 y la Ley 33 de 1883, sobre Policía, con las modificaciones que la presente Ordenanza establece.

(...)

ACUEDUCTOS PUBLICOS

Artículo 91º. Corresponde a la Policía la vigilancia sobre los acueductos públicos, y en el desempeño de esta autorización podrá compeler con multas de uno a doscientos pesos a los que perturben en algún sentido el uso lícito de las aguas destinadas al abasto público de las poblaciones siendo entendido que estas multas podrán imponerse también a los que tengan a su cargo el abasto de dichas aguas.

Artículo 92º. Los encargados de proveer de agua a las poblaciones no podrán quitarla para el uso público o privado por un término mayor de veinticuatro horas, avisándolo al público en cartelones impresos fijados con un día de anticipación por lo menos.

La falta de publicación oportuna de estos carteles hará incurrir a los empresarios en una multa de cien pesos (\$ 100), exigibles por cualquiera de los Inspectores o Jefes de Policía.

Artículo 93º. Las cajas que reparten el agua, como los registros que las gradúan, no podrán abrirse sin la presencia de alguno de los interesados, por lo menos.

Artículo 94º. Los encargados de proveer de agua a las poblaciones no podrán quitar el agua a ningún particular sino en el caso en que no haya pagado el impuesto correspondiente.

Artículo 95º. En las oficinas encargadas de los acueductos públicos se fijarán permanentemente en cartelones impresos, además de la tarifa, todas las disposiciones de policía sobre el particular.

Artículo 96º. Las contravenciones a los anteriores artículos se castigarán con multa de uno a doscientos pesos(...)

¹⁶ DILIGENCIA de entrega del acueducto de hierro, á que se refiere el contrato celebrado por el Concejo Municipal con los señores Ramón B. Jimeno y Antonio Martínez de la Cuadra. En: REGISTRO MUNICIPAL, Bogotá, 31 de julio de 1888, Año XIII, Número 371.

¹⁷ GACETA DE CUNDINAMARCA, República de Colombia, Bogotá, septiembre 11 de 1888. Número 181.

Si el Acuerdo 23 de 1886 determinó las características del servicio de abasto de agua potable prestado por particulares; otros actos, como el Acuerdo 21 de 1890 del Concejo Municipal *orgánico del ramo de aguas sucias*, definiría las características y trámites para la adquisición de pajas de agua sucia, servicio cuya concesión estaba a cargo del Municipio y cuya función básica se refería al aseo interior de las casas. El precio de cada paja de agua sucia consistía en un único pago de 50 pesos correspondiente con el derecho sobre la propiedad de la misma. El artículo 2 del acto determinó el trámite a seguir por parte del interesado en acceder a tal servicio:

Todo individuo que necesite o desee tomar una ó más pajas de agua sucia para el aseo del interior de la casa, la pedirá al Consejo Administrativo del Distrito, con especificación de la cantidad, lugar de la casa, solar o predio que quiere beneficiar, con expresión de los linderos, punto de donde la puede ó la desea tomar y extensión de vía pública que habrá de atravesar la cañería.

Más adelante, entre las normas producidas hasta 1914 se advierte tanto el interés del Municipio en participar en la provisión y administración del servicio de agua potable, como el de utilizar nuevas corrientes naturales de agua para ampliar la oferta del líquido en la ciudad. El Decreto 616 de 1902 del Presidente de la República, otorgó al Municipio el derecho sobre nuevas corrientes de agua para aumentar la oferta de líquido en la ciudad. Por su parte, el Acuerdo N° 12 de 1903 especifica el interés del Municipio en adquirir la empresa privada, al declarar de utilidad pública tal propósito:

ACUERDO NÚMERO 12 DE 1903. *Por el cual se da una autorización al Concejo Administrativo del Municipio.*

Artículo 1°: Declárase de utilidad pública la adquisición de la Empresa de Acueducto de Bogotá.

Artículo 2°: Autorízase al Concejo Administrativo del municipio para que en caso de que el Gobierno Nacional adquiriera la Empresa del Acueducto y quiera negociarla con el Municipio, pueda hacer negociación dando las casas de propiedad del Distrito; situadas, la una, en la calle 10, número 333, y la otra en la carrera 11 número 116. En la negociación que se haga debe exceptuarse la paga de terreno que sea necesaria para ensanchar el mercado de carnes por su costado norte, como lo dispone el Acuerdo N°. 7 de 1901.

Artículo 3°: El negocio que se haga conforme al artículo anterior, será sometido a la aprobación del Concejo Municipal y del Gobernador del Departamento, sin cuyo requisito no tendrá ningún valor. Dado en Bogotá a 9 de marzo de 1903.

Otra importante preocupación que manifiestan las normas producidas en este período se refieren a controlar el uso de las zonas ribereñas y de las cabeceras de los ríos, creando *zonas de protección*. El Decreto 921 de 1905 se refiere al respecto como una norma tendiente a aumentar las corrientes de los ríos en el ámbito nacional, pues se le otorga a los Consejos Municipales la facultad para prohibir el consumo de leña y la destrucción de la flora en tales terrenos. Durante el mismo año, el Decreto 221 especificó y restringió el tipo de uso sobre los ríos que dotaban el agua del acueducto de Bogotá, así como el decreto 921 de 1905 dotó de nuevas herramientas al Municipio para castigar y prohibir el uso indebido y particular de las zonas naturales de producción y flujo de agua.

Un fragmento de los decretos 921 y 221 de 1905 se refieren en los siguientes términos al tema:

DECRETO NÚMERO 921 DE 1905. (1 agosto). *Por el cual se provee en la conservación y aumento de las aguas corrientes.*

Artículo 1º. Los Consejos Municipales expedirán acuerdos en que se prohíba destruir los árboles, arbustos y demás plantas de las cabeceras y márgenes de los ríos y arroyos que suministren aguas a las poblaciones del país, en una zona de cien metros a cada lado. Estos acuerdos deben ser sometidos a la aprobación del Ministerio de Obras Públicas.

Artículo 2º. Prohíbese la desviación de las aguas de tales ríos y arroyos, antes de que hayan pasado por la población respectiva, a menos que deban volver a su cauce natural debajo de la población y en estado de limpieza; que el respectivo Consejo municipal conceda el permiso del caso por no juzgarlo inconveniente a los intereses de la comunidad, y que se paguen los derechos que establecerá para esta clase de permisos, y que se destinarán al cultivo de plantas en las márgenes de los mismos ríos.

Artículo 3º. Queda prohibido en absoluto el tránsito por los lechos de los ríos que conduzcan aguas a las poblaciones, considerándolos como caminos públicos.

Artículo 4º. Los Consejos municipales pueden prohibir la extracción de piedra y cascajo de dichas corrientes y laboreo de canteras en sus riberas, cuando por ser muy exiguas lo juzguen indispensable para que no se disminuyan las aguas.

Artículo 5º. Los Alcaldes municipales promoverán arreglos con los propietarios de las márgenes de dichos ríos y arroyos, en su parte alta, para que siembren o permitan sembrar árboles en una zona de cincuenta metros a cada lado, si lo juzgaren necesario.

Artículo 6º. Será condición implícita de toda adjudicación de terrenos baldíos, la de no desmontar las orillas de los ríos o arroyos que tributen a los que prestan inmediato servicio a las poblaciones.

DECRETO NÚMERO 221 DE 1905 (28 de febrero). *Por el cual se dictan algunas providencias de utilidad pública.*

CONSIDERANDO:

1. Que según lo dispuesto en los artículos 677 del Código Civil y 2º de la ley 57 de 1887, los ríos del Arzobispo, San Francisco, San Agustín y San Cristóbal, son bienes de la Nación, que, por lo mismo que están destinados a servicios públicos no pueden usarse por los particulares ni por entidad alguna menoscabando los derechos generales;

2. que las aguas de tales corrientes han disminuido de tal manera que actualmente son insuficientes para los menesteres domésticos de los habitantes de la ciudad de Bogotá.

DECRETA:

Artículo 1º. Prohíbese la extracción de piedra y cascajo de los ríos del Arzobispo, San Francisco, San Agustín y San Cristóbal, y la desviación de las aguas tales ríos para el riego de terrenos en la parte oriental de la ciudad de Bogotá.

Artículo 2º. El Alcalde del Municipio proveerá un arreglo con los propietarios ribereños en la mencionada parte, a fin de que se siembre o permitan sembrar árboles y arbustos en las márgenes de aquellos ríos en una anchura hasta de cincuenta metros por cada lado, mediante una prima equitativa que se pagará del

tesoro nacional.

Artículo 4°. Prohibase destruir los árboles, arbustos y malezas de las cabeceras y márgenes de la parte alta de los mencionados ríos.

Artículo 5°. Autorízase al Alcalde del municipio, quien quedará encargado de hacer cumplir las disposiciones de este Decreto a la mayor brevedad posible, para que imponga una multa de diez (10) a cincuenta pesos (50) oro, o un arresto de diez a cincuenta días al que contraviniere a lo dispuesto en el presente Decreto.

Ante la escasez del líquido en la ciudad, se produjeron varios actos administrativos tendientes a permitir la utilización del Río Fucha o San Cristóbal, cuyas aguas dotarían de acueducto a los sectores de Las Cruces y Santa Bárbara, y reforzarían el servicio en hospitales, cuarteles, y casas de beneficencia. Por su parte los Decretos 616 de 1902 y el 431 de 1906, asignaron al Municipio facultades para dar uso a esta fuente de agua y a las demás que corrieran en el Distrito Capital. En su artículo 1°, el Decreto 431 en mención es explícito en otorgar al Municipio la facultad y las herramientas jurídicas para aprovechar todas las fuentes de agua que aportaran potencialmente al servicio de acueducto en la ciudad.

Un fragmento de los decretos 616 y 431 de 1902 son ilustrativos al respecto:

DECRETO 616 DE 1902 (abril 9). *Sobre uso de las aguas de propiedad nacional.*

CONSIDERANDO:

- 1. Que los ríos y las aguas que corren por cauces naturales, con excepción de las vertientes que nacen y mueren dentro de un mismo predio, son, [...] bienes de propiedad nacional;*
- 2. Que solo los dueños de las riveras y los particulares que por virtud de legislación anterior hayan adquirido derecho a ello, tienen el uso y goce de las aguas que corren naturalmente por una heredad, [...]*
- 3. Que cuando las aguas corrientes fueren necesarias para los menesteres de los habitantes de un pueblo, el dueño de la heredad que tiene derecho a su uso, no puede ser privado de todas ellas, ni de parte algunas sin ser indemnizado de todo perjuicio inmediato;*
- 4. Que el gobierno tiene el deber de atender de manera especial la higiene y salubridad de Bogotá, así por ser esta ciudad capital de la República, como por los cuantiosos intereses nacionales que en ella radican;*
- 5. Que la ley 143, de 26 de noviembre de 1.896, autorizó al gobierno para comprar agua potable para el abasto de la ciudad de Bogotá,*
(...)

DECRETO NÚMERO 431 DE 1906. (10 de abril). *Por el cual se dictan algunas medidas de utilidad pública.*

CONSIDERANDO:

Que el artículo 13 de la Ley 17 de 1905 autoriza al Poder Ejecutivo para reglamentar, por medio de Decretos ejecutivos que tienen fuerza legal, todo lo concerniente al servicio de aguas, alumbrado, aseo, etc., de la ciudad de Bogotá,
DECRETA.

Artículo 1°. Cédase al Distrito Capital el aprovechamiento de todas las aguas de uso público nacionales de los ríos San Cristóbal, San Francisco, El Arzobispo, y demás ríos, arroyos, vertientes públicas y de uso público que corran dentro del

territorio del Distrito Capital, o en sus cercanías, y que sean necesarias para satisfacer las necesidades domésticas de agua, luz, higiene y locomoción de los habitantes de la ciudad.

Parágrafo. El Gobierno del Distrito Capital, dictará todas las disposiciones conducentes para que queden satisfechas eficazmente las necesidades de que trata el artículo anterior; y en consecuencia podrá adquirir voluntariamente, o por vía de expropiación los terrenos o predios o demás elementos que fueren necesarios para la construcción de edificios y estanques, paso de las aguas, etc. etc.

Artículo 2°. El Ministerio de Obras Públicas y Fomento procederá a celebrar con la Compañía de Acueducto de Bogotá los arreglos que sean necesarios o a terminar los que esta Compañía tenía pendientes con la Municipalidad de Bogotá, a fin de incluir los derechos de la Compañía en la nueva organización que se dará al servicio de aguas en Bogotá.

Artículo 3°. El Ministerio de Obras Públicas y Fomento, de acuerdo con la Gobernación del Distrito Capital, procederá a la mayor brevedad posible a organizar la empresa o empresas que tomaran a su cargo el servicio de agua, alumbrado público, construcción de puentes públicas, alcantarillas, desagües y demás servicios que reglamenten la salubridad e higiene públicas.

Parágrafo. En las empresas de que habla el artículo anterior será accionista el gobierno nacional, el del Distrito Capital y las demás entidades y particulares que quisieren prestar su cooperación.

(...)

2.1. Hacia la adquisición de la Compañía del Acueducto de Bogotá por parte del Municipio.

Los primeros términos acordados hacia la compra por parte del Municipio, de la Empresa del Acueducto de Bogotá, se adelantaron en el Acuerdo 17 de 1909, del Concejo Municipal, por medio del cual se creó una comisión de tres concejales y el Personero Municipal con el propósito de promover un arreglo extrajudicial con la empresa para adquirir la propiedad del acueducto. A la comisión se le asignaron funciones para llevar a cabo los siguientes propósitos:

- a. Para hacer las gestiones necesarias, a fin de adquirir en lo posible los terrenos de las vertientes de agua, las aguas de propiedad de particulares, de la Nación o de otra entidad política y los demás predios cuya adquisición facilite la potabilidad y la higienización del agua en esta ciudad;*
- b. Para organizar una Compañía de la cual pueda formar parte el Gobierno Nacional, el municipio, la actual Compañía del Acueducto y los particulares.*

En su artículo segundo, dicho acto ya vislumbraba el claro interés del Municipio en adquirir la empresa:

Artículo 2°. La comisión informará al Concejo sobre el resultado de las gestiones a que diere lugar este Acuerdo y según el giro que aquellas lleven, estudiará y propondrá el proyecto o los proyectos de Acuerdo para la reorganización del servicio de aguas en la ciudad y para la buena prestación del servicio público de alumbrado de la misma.

Unos años más adelante, el Acuerdo 1 de 1912, *aprobatorio del contrato de compra-venta de la Empresa de Acueducto*, y posteriormente la Ordenanza N° 42 de 1913 de la Asamblea de Cundinamarca, definieron aspectos importantes que apoyaron la creación, en 1914, del Acueducto Municipal de Bogotá. El Acuerdo 1 de 1912 fijó el precio de la transacción en trescientos mil pesos oro inglés, el cual comprendía los *bienes muebles e inmuebles, obras, privilegios, exenciones, planos y todas sus anexidades y accesorios*. En cuanto a la injerencia del Gobierno nacional en la etapa de municipalización de esta como otras entidades de servicios básicos, la Ley 4 de 1913, determinó entre otros aspectos, las atribuciones de los concejos municipales sobre la administración de tales empresas mediante Juntas Administradoras. El artículo 19 de esta norma indicó explícitamente que una de las funciones de las corporaciones municipales consistiría en: *Crear juntas para la administración de determinados ramos del servicio público, cuando lo juzgue conveniente, y reglamentar sus atribuciones*.

Por su parte, la Ordenanza en mención dictó medidas importantes en torno a la forma en que las Empresas públicas de carácter comercial o industrial debían ser administradas. El acto registra elementos de la organización de tales entidades, las cuales debían contar con un Gerente o Administrador, un Tesorero y un Revisor Fiscal. Así mismo indica aspectos del manejo contable, del registro de la ordenación de los gastos y hace mención al código bajo el cual debían regirse las operaciones financieras de tales entidades, en este caso, el Código de Comercio.

Algunos apartes del acto ilustran en detalle los anteriores rasgos:

ORDENANZA NÚMERO 42 DE 1913. (abril 25). *Por la cual se dictan disposiciones sobre la administración de ciertos bienes Departamentales y Municipales.*

Artículo 1°. Las Empresas de carácter comercial o industrial que pertenezcan al Departamento o a los Municipios, cuyo capital no sea menos de \$300.000 oro, podrán ser administrados, en su parte fiscal, con arreglo a las disposiciones especiales de esta ordenanza.

Artículo 2°. En el caso de que estas Empresas sean administradas por medio de Juntas Especiales, los Presupuestos de Rentas y Gastos serán formados por estas Juntas y sometidos a la revisión de la Gobernación, si la Empresa es Departamental, y si fuera Municipal, a la del respectivo Concejo, por el cual deberán ser aprobados.

Artículo 3°. Tendrán estas Juntas un Tesorero de su libre nombramiento y remoción, empleado que se posesionará ante la Junta, prestará ante ella la fianza hipotecaria respectiva, cuya cuantía no bajará de una suma igual a las dos terceras partes de los fondos que maneje mensualmente, y quedará sujeto a las disposiciones fiscales como los demás responsables del Erario.

Artículo 4°. Los gastos de estas Empresas podrán hacerse por anticipación y serán cubiertos por sus respectivos Tesoreros, quienes solicitarán mensualmente la correspondiente legalización de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ordenanza número 26 de 1912, y las de la presente.

Artículo 5°. Los fondos que ingresen a las cajas de estas Empresas serán consignados en el Banco que determine la respectiva Entidad Administradora y de estos fondos no podrá disponer el Tesorero sino para cubrir, por medio de cheques, las ordenaciones libradas a su cargo por el Gerente o Administrador de

la Empresa.

Artículo 6°. Estas Empresas llevarán el libro de ordenación en la forma y términos previstos en los artículos 104, 105 y 106 de la ordenanza número 27 de 1912 y el gerente o Administrador deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 107 de esa misma ordenanza.

Artículo 7°. Las cuentas de estas Empresas serán llevadas de acuerdo con el Código de Comercio. Los inventarios pormenorizados, formados por las Juntas Administradoras, se presentarán cada año en la primera semana de febrero en copia autenticada a la Gobernación o al Concejo Municipal, según el caso.

Artículo 8°. El Gerente o Administrador de la Empresa, asociado al Revisor o visitador Fiscal, practicarán mensualmente una visita en las oficinas de la Tesorería y Contabilidad de la Empresa; verificarán los saldos en dinero que aparezcan como existencias, y pasarán copia de esta diligencia a la Entidad propietaria.

Parágrafo. El Revisor será nombrado por la Junta Administradora de la Empresa.

Artículo 9°. Las juntas administradoras quedarán sujetas a la inspección y revisión que determinen las Entidades propietarias de estas Empresas.

[....]

Además de la plataforma legal descrita y transcrita parcialmente, el impulso de la administración pública de asumir el servicio de acueducto domiciliario de agua potable, contó a su favor con las disfunciones del acueducto de hierro instalado por la empresa de Ramón B. Jimeno. Un informe de la Oficina de Higiene y Salubridad emitido en 1910 caracterizó el agua que se distribuía mediante el acueducto de hierro: se constató la presencia de una *fuerte cantidad de materias orgánicas*; una *enorme cantidad de microbios* y un *marcado olor fecaloide*¹⁸. Posteriormente, el Acuerdo 8 de 1911 del Concejo Municipal de Bogotá consideró el incumplimiento del contrato por parte de la Compañía del Acueducto en cuanto a la prestación de un *buen servicio de aguas* y al suministro de *agua potable en la cantidad necesaria para los usos ordinarios de la vida*. En tal sentido se acordó:

1. *El Concejo Municipal suspende el cumplimiento de sus obligaciones al tenor de la convención de que trata el documento suscrito en esta ciudad el 1° de abril de 1886 por el Síndico Municipal y los Sres Antonio Martínez de la Cuadra y Ramón B. Jimeno. (...)*
2. *El Municipio, en consecuencia, opta, como parte contratante, por la resolución del mencionado contrato, y de acuerdo con esta declaratoria proveerá lo conveniente y ordenará a las autoridades municipales que procedan en consonancia con ella, de acuerdo con las leyes. (...)*

2.2. Estructura del Acueducto Municipal de Bogotá. Acuerdos 15 y 16 de 1914.

Mediante los Acuerdos 15 y 16 de 1914 se aprobó la compra de la Compañía por un valor de 320.000 pesos oro, los cuales serían aportados por el Banco Hipotecario de Colombia, a cambio de la hipoteca de todos los bienes adquiridos; por su parte, el Acuerdo 16 determinó la organización básica del nuevo Acueducto Municipal de Bogotá. El Acuerdo 15 registra el precio de la transacción; hace un

¹⁸ Registro Municipal, agosto 10, 31 y septiembre 12, 1910. Citado en: Julián Vargas y Fabio Zambrano, op. cit. p. 42.

listado de los bienes adquiridos por el Municipio y determina en la cláusula undécima que la administración de la entidad correspondería a la Junta Administradora, de acuerdo con los términos de la Ordenanza 42 de 1913 de la Asamblea Departamental de Cundinamarca. En cuanto a los bienes, estos se conformaban de una serie de lotes ubicados en toda la ciudad; dos tanques de abastecimiento ubicados en el barrio Egipto; un decantador en el barrio San Cristobal; desarenaderos ubicados en el Paseo Bolívar y en el barrio Las Nieves, así como las tuberías y cañerías madres y sus respectivas ramificaciones.

Algunos fragmentos de los acuerdos en mención se registran a continuación:

ACUERDO NÚMERO 15 DE 1914. *Por el cual se aprueba una póliza de contrato (el de la compra del acueducto)*

Artículo 1º. Apruébese en todas sus partes la póliza del contrato sobre compra del Acueducto de Bogotá y empréstito por la suma de trescientos veinte mil pesos (\$320.000), con el Banco Hipotecario de Colombia, que es del tenor siguiente:

[...]

Cláusulas del Contrato.

Primera. La Compañía vende al Municipio, y éste le compra toda la Empresa del Acueducto de Bogotá, Empresa así conocida en esta ciudad de Bogotá, y que comprende bienes raíces, bienes muebles y todos los derechos, concesiones y privilegios que emanan de los Acuerdos expedidos por el Concejo Municipal de Bogotá, sobre el particular(...)

Los bienes corporales raíces son los siguientes

1º. Un lote de terreno adquirido por venta que hizo saturnino Ramírez a la Compañía del Acueducto por escritura pública número mil setecientos cuarenta y tres, otorgada el diez y seis de octubre de mil ochocientos noventa, en la Notaría segunda de Bogotá, lote situado en Bogotá, barrio de Egipto. [...]

2º. Un lote de terreno que la Compañía del Acueducto compró a Férgusson, Noguera & Compañía, por escritura pública número mil cuatrocientos cincuenta y ocho de veintisiete de noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro, otorgada en la Notaría primera de Bogotá, lote situado en Bogotá, barrio las Nieves. [...]

3º. Un lote de terreno comprado por la Compañía a Férgusson, Noguera & Compañía por escritura número quinientos sesenta, de diez y nueve de mayo de mil ochocientos noventa y seis, otorgada en la Notaría primera de Bogotá, lote situado en Bogotá, barrio de las Nieves. [...]

4º. Un lote de terreno con una muralla de piedra, comprado por escritura número mil seiscientos ocho, de nueve de octubre de mil ochocientos noventa y uno, otorgada en la notaría segunda de Bogotá. Este lote fue comprado por la Compañía del Acueducto a María T. Ezquerra de Lugque y Juan de Jesús Ezquerra. Este lote está situado en Bogotá, barrio de las Aguas. [...]

5º. Un lote de terreno comprado por escritura número doscientos ochenta y dos de veintinueve de marzo de mil novecientos nueve, otorgada en la Notaría cuarta de Bogotá. Este lote lo compró la Compañía del Acueducto al Señor Fortunato León. [...] Este lote está situado en el barrio de Chapinero de esta ciudad y consta de cuatrocientos noventa y ocho metros cuadrados.

6º. Un lote comprado por escritura número ciento ochenta y siete de once de marzo de mil novecientos ocho, otorgada en la Notaría tercera de Bogotá. Este lote lo compró la Compañía del Acueducto al señor Antonio Izquierdo. Este lote está situado en el barrio de Chapinero de esta ciudad.

7°. *Un lote de terreno comprado por escritura número seiscientos diez y nueve de veintisiete de julio de mil novecientos diez, otorgada en la Notaría cuarte de este Circuito. Este lote lo compró la Compañía del Acueducto al señor Antonio Izquierdo y está situado en el barrio de Chapinero de esta ciudad.*

8°. *Un lote de terreno comprado por escritura número seiscientos veinticuatro de veintiocho de julio de mil novecientos diez, otorgada en la Notaría cuarta de Bogotá. Este lote lo compró la Compañía del Acueducto a los señores Fortunato León y G. Cifuentes. [...]. Este lote está situado en el barrio de Chapinero.*

9°. *Un lote de terreno comprado por escritura número ochocientos treinta y uno de veinticuatro de julio de mil novecientos trece, otorgada en la notaría tercera de este circuito. Este lote fue comprado a las señora Dolores Moscoso de Rodríguez. [...]. Este lote está situado en el barrio de Chapinero de esta ciudad.*

10°. *Un lote de terreno comprado por escritura número ochocientos veintitrés de veintidós de julio de mil novecientos trece, otorgada ante el notario tercero de este Circuito. Este lote fue comprado al señor José Domingo Gómez C. [...]. Este lote está situado en el barrio de Chapinero.*

11°. *Un lote de terreno comprado por escritura número setecientos ochenta y cuatro de diez de julio de mil novecientos trece otorgada ante el Notario tercero de este circuito. Este lote fue comprado al señor Fortunato León. [...]. Este lote está situado en el barrio de Chapinero.*

12°. *Un lote comprado por escritura pública número ochocientos veintisiete de veintitrés de julio de mil novecientos trece, otorgada ante el Notario tercero de este circuito. Este lote fue comprado al señor Luis Calderón Tejada. [....]. Este lote está situado en el barrio Chapinero de esta ciudad.*

13°. *Los tanques del acueducto con sus suelos y edificaciones y accesorios que son :* a) *El de servicio de aguas de Chapinero, el cual está situado en el barrio expresado.*

b). *El del servicio de aguas de San Diego, situado en el barrio de las Nieves de Bogotá. [...]*

c). *Los dos tanques contiguos en Egipto, del servicio de aguas principal de la ciudad, situados en el barrio de Egipto de Bogotá. [...]*

d). *El decantador del servicio de aguas de San Cristóbal, situado en el barrio de las Cruces de esta ciudad. [...]*

14°. *Los filtros y desarenadotes que existen en los diferentes servicios de agua que quedan indicados en el punto anterior, como también el azud que existe dentro del Paseo Bolívar, barrio de las Nieves, en el servicio de aguas de este barrio de Bogotá y los filtros y edificio que los cubre situados en el Paseo Bolívar, lado sur del río San Francisco, los cuales están construidos en terreno que no pertenece a la Compañía.*

15°. *Las cañerías y tuberías madres con todas sus ramificaciones y subramificaciones que están extendidas en todos los barrios de Bogotá en sus calles y carreras, quedando, para mayor claridad, determinadas las cañerías madres o principales de la siguiente manera: De los tanques de Egipto son tres[....]. Del servicio del río del Arzobispo o de San Diego[...]. Servicio de las Nieves[...]. Servicio de San Cristóbal: [...]. Servicio de Chapinero. [...]*

Octava. La Empresa del Acueducto de Bogotá será administrada, mientras esté pendiente la deuda del precio de la cosa materia de esta compra-venta, en la forma y el modo como se expresará en la cláusula undécima de esta escritura; y tal Empresa, con todos sus bienes determinados en la cláusula primera de esta

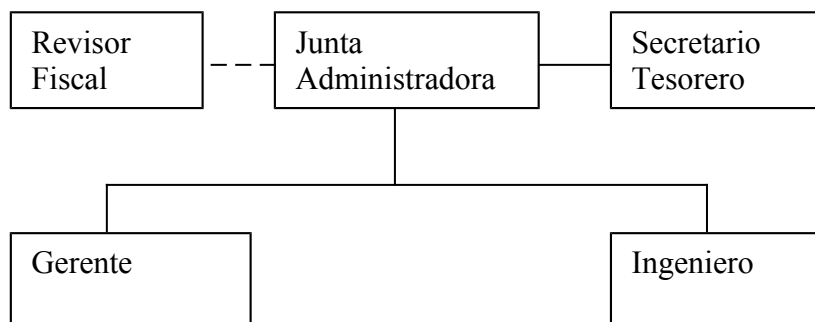
escritura, quedan pignorados e hipotecados a favor del Banco [...].
Undécima. Para el debido cumplimiento y eficacia de la prenda estipulada en la cláusula anterior, queda solemnemente estipulado que la Empresa del Acueducto de Bogotá será administrada, desde hoy hasta el día en que quede totalmente pagado el precio de la compra-venta por el Municipio al Banco, por una Junta Administradora, autónoma, que desempeñará sus funciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza cuarenta y dos (42) expedida en mil novecientos trece por la Asamblea Departamental de Cundinamarca, y que queda creada de conformidad con lo dispuesto por el numeral diez y nueve del artículo ciento sesenta y nueve de la Ley cuarta de mil novecientos trece. Esta es la Junta que recibe la Empresa del Acueducto, a nombre y por cuenta del Municipio [...].
Esta Junta será enteramente autónoma, como depositaria y administradora que es de dicha Empresa, pero sujeta en sus funciones, no sólo a las leyes y a la Ordenanza cuarenta y dos mencionada, sino también a lo estipulado en la presente escritura (...)

Complementario al acto anterior, el Acuerdo 16 de 1914 dio los parámetros de la organización directiva de la reciente entidad al determinar las funciones de la Junta Administradora del Acueducto y al hacer mención de los principales cargos de la entidad. La Junta debía, en términos generales, reglamentar el funcionamiento de la empresa; promover la realización de las tareas operativas; proponer al Concejo Municipal los medios para aumentar el caudal de las aguas con que se dotaba a la ciudad y cumplir con los términos del contrato de empréstito que había permitido la adquisición de la entidad. Respecto a lo primero, a la Junta correspondía dar el reglamento interno de la empresa y determinar el número y la dotación de los empleados. En términos operativos le correspondía llevar a cabo la realización de las obras para captar, almacenar y distribuir el agua en pro de lograr un mejoramiento progresivo del servicio, en el sentido de proveer de agua a un número creciente de propiedades.

Explícitamente el artículo 4° del acto que a continuación se transcribe parcialmente refiere las funciones de la Junta Administradora del Acueducto, dependencia relativamente autónoma debido al tipo de crédito obtenido por el municipio para la adquisición de los bienes arriba descritos y conformada por tres miembros, uno nombrado por el establecimiento bancario que otorgó el crédito al Municipio, otro por el Concejo Municipal y otro por consenso entre el Presidente del Concejo Municipal y el Gerente de la entidad bancaria. En cuanto a las dependencias de la organización, el acto incluye además de la Junta Administradora; al Gerente; el Ingeniero; el Secretario Tesorero; los Empleados subalternos y el Revisor, cuyas funciones se referían además de la revisión de las cuentas de la entidad, a inspeccionar las operaciones de la Junta e informar al Alcalde de la ciudad y al Concejo Municipal sobre las “irregularidades” observadas. Dado que era un empleado nombrado por el Concejo Municipal, su posición no hacía parte integral de la organización de la compañía, más bien obedecía al control administrativo ejercido por el Concejo Municipal. De otra parte, la noción de organización que plantea el acto legislativo no determina la estructura de dependencia entre los cargos, salvo respecto a la Junta Administradora como ente rector y al Secretario Tesorero, cargo dependiente de la Junta. De acuerdo con las asignaciones de sueldo (artículo 6), el Gerente y el Ingeniero ocuparían las posiciones más altas en la organización después de la Junta, con un sueldo mensual de 180 pesos, mientras el

Secretario Tesorero se ubicaría debajo con un sueldo de 150. Estas características permiten notar las dos ramas básicas que posteriormente se desarrollarán hacia su creciente especialización: la de carácter administrativo representada por el Secretario Tesorero y el Gerente y la de carácter técnico-operativo, por el Ingeniero. Los empleados subalternos corresponderían funcionalmente al apoyo y ejecución de cada una de estas vertientes.

De acuerdo con lo anterior, la estructura del nivel directivo podría aproximarse al siguiente esquema:



A continuación algunos artículos del Acuerdo 16:

ACUERDO NÚMERO 16 DE 1914. *Por el cual se organiza la administración municipal del Acueducto.*

CONSIDERANDO:

1. *Que después de ingente labor, el Municipio ha pactado con la Compañía del Acueducto de Bogotá el traspaso al Municipio de esta Empresa, de grande importancia para la capital;*
2. *Que para llegar a este resultado, el Municipio ha necesitado el valioso concurso de un Establecimiento de crédito, con el cual ha contado el empréstito indispensable para verificar la adquisición; y*
3. *Que dada la manera como se ha verificado la negociación y quedando el Acueducto afecto al pago de la deuda que se contrae para adquirirlo, por cierto número de años, es lo corriente dar a la Empresa una administración autónoma y especial,*

ACUERDA:

Artículo 1. Para la administración del Acueducto por el Municipio, créase una Junta compuesta de tres miembros, la cual se sujetará a las prescripciones del presente Acuerdo y de las demás que el Concejo dicte en lo sucesivo sobre el mismo asunto.

Artículo 2. La Junta, se denominará Junta Administradora del Acueducto, se compondrá de tres miembros principales, nombrados uno por el Concejo Municipal, otro por el Establecimiento de crédito que suministra los fondos para la adquisición de la Empresa y el último de común acuerdo entre el Presidente del Concejo Municipal y el Gerente del Establecimiento bancario prestamista.

Parágrafo. Cada uno de los miembros de la Junta tendrá dos suplentes personales, que serán designados en la misma forma que los principales, y que llenarán por su orden las faltas temporales o absolutas de aquellos.

Artículo 3. El periodo de duración de la Junta es de tres años y sus miembros pueden ser reelegidos indefinidamente. Este período se contará desde que quede constituida la Junta.

Artículo 4. La Junta Administradora del Acueducto tendrá las siguientes facultades:

- a) Organizar su oficina y dar el reglamento para el régimen de la Empresa;*
- b) Administrar el Acueducto en todos sus ramos;*
- c) Promover las obras indispensables para el mejoramiento de la Empresa en todo sentido, poniendo especial cuidado en captar, almacenar y distribuir convenientemente las aguas, de tal manera que al propio tiempo que se mejore el servicio actual, se provea de agua al mayor número posible de las propiedades que la soliciten;*
- d) Determinar el número y dotación de los empleados del Acueducto y nombrarlos, teniendo en cuenta lo indicado en el artículo siguiente;*
- e) Dar cumplimiento en la parte que le corresponda al contrato de empréstito verificado con el fin de adquirir la Empresa;*
- f) Proponer al Concejo los medios que estime adecuados a conseguir el aumento del caudal de aguas de que se provee Bogotá; y*
- g) Las que le señalan el contrato de empréstito, las leyes y la Ordenanza número 42 de 1913.*

Artículo 5. Para su administración directa, el Acueducto Municipal tendrá: un Gerente con sus respectivos suplentes, primero y segundo; un Ingeniero; un Secretario Tesorero y los demás empleados subalternos que la Junta juzgue conveniente, todos los cuales serán nombrados por ésta. Habrá, además, un Revisor, cuyo nombramiento corresponde al Concejo Municipal. Este empleo será pagado por las rentas comunes, y sus funciones consisten; además de la revisión de cuentas, en inspeccionar las operaciones de la Junta y en informar semanalmente al Alcalde y al Concejo y cada vez que sea necesario, sobre las irregularidades que observe, tanto en lo relativo a la administración del Acueducto en general, como en cuanto a las faltas de concurrencia de los miembros de la Junta a sus sesiones.

Artículo 6°. El Gerente devengará un sueldo mensual de \$ 180; el Ingeniero, uno de \$ 180; el Secretario Tesorero, uno de \$ 150, y el Revisor, uno de \$ 40.

Artículo 7°. De conformidad con la Ordenanza número 42 de 1913, el secretario tesorero de la Junta prestará fianza hipotecaria por la suma de \$ 3.000 para asegurar su manejo. Mientras esto se verifica, prestará provisionalmente una fianza personal por la misma cantidad, con el objeto de que pueda entrar inmediatamente a desempeñar sus funciones.

Artículo 8. Queda facultada la Junta Administradora para pagar a la Compañía de Acueducto el valor de las facturas y gastos de los materiales pedidos por ésta al Exterior, que no se hallan computados y cubiertos, de acuerdo con el contrato de compra de la Empresa.

(...)

Artículo 10. La Junta se reunirá ordinariamente un día de la semana, y deberá ser convocada extraordinariamente por el Gerente, siempre que, a su juicio, haya algún asunto urgente que resolver.

Artículo 11. El Gerente de la Empresa de Acueducto, en el caso de que no forme parte de la Junta, tendrá voz pero no voto en las deliberaciones de ésta.

Artículo 15. La Junta rendirá informes mensuales y uno general al fin de cada año, expresivos de la marcha general de la Empresa, las reformas que requiera y

todos los datos conducentes, a efecto de que el Concejo dicte, dentro de sus facultades, los Acuerdos necesarios a proveer la prosperidad y buena marcha de la Empresa.

Artículo 18. Las Empresas del Tranvía y del Acueducto se prestarán mutuo auxilio y se cobrarán los servicios que se presten a las más bajas tarifas que cada una tenga.

Artículo 19. Los reclamos que los particulares hagan por servicio del Acueducto, serán atendidos y resueltos verbalmente.

(...)

La normatividad que regula la empresa en el período 1914-1924 no hace referencia a cambios que alteren la estructura orgánica de la entidad salvo en 1923, año en que mediante el Acuerdo 20 del Concejo Municipal se modificaron algunos aspectos de la administración del acueducto. Los esfuerzos del Municipio y del Gobierno Nacional en torno al agua durante este período se dirigieron por un lado hacia la adquisición de predios con valor ambiental —ejemplo de estos eran las zonas de nacimiento de agua cuya expropiación o compra por parte del Municipio se aprobó en 1915-; por otro lado se insistió en la canalización de los ríos que desde tiempos coloniales cruzaban la ciudad y por último se adelantó la reglamentación en torno a la administración del sector dedicado a la salud pública, en la medida en que este fue un período de graves problemas causados por los manejos inadecuados de los residuos que corrían en el agua usada para el consumo.

De otra parte, el proceso de reglamentación del servicio de acueducto contó desde 1917 con el primer *Reglamento del Acueducto Municipal*¹⁹, el cual asignó las tarifas de acuerdo a los diámetros de las tuberías —y no al consumo de agua, hecho que incidió posteriormente en la adopción de medidores-; determinó las formas de pago por parte de los abonados y en general delimitó los deberes de los usuarios del acueducto en relación con el servicio y de acuerdo con la capacidad técnica y operativa de la empresa. Algunos artículos ilustran el tipo de situaciones o problemas ante los cuales se enfrentaba la entidad, por ejemplo:

Artículo 2. El Acueducto hará lo posible por prestar un servicio diario continuo; pero este podrá ser irregular y alternado cuando así lo exijan las circunstancias a que está sometido el servicio de agua.

Artículo 11. El agua que el Acueducto suministra a una casa es para el uso interno de ella y de las personas que la habitan y por consiguiente es prohibido pasarla por tubería a otra casa, departamento, almacén o tienda, sin permiso de la Empresa. Los que contravengan a esta disposición perderán el derecho a que la Empresa les continúe suministrando el agua, y tan luego como se compruebe el hecho se cortará el tubo de comunicación

El reglamento también distinguió dos tipos de tarifas, la ordinaria, para las casas particulares, que oscilaba entre \$ 0.80 pesos por mes por *el agua que quepa en un tubo de un cuarto de pulgada* y \$ 4 pesos *por el agua que quepa en un tubo de una pulgada*. Y la extraordinaria, efectiva a todos los *establecimientos o casas que hagan uso del agua para usos industriales de negocios*, oscilaba entre \$ 1 peso por

¹⁹ Libro Copiador Reglamentos 332. Citado en: El agua en la historia...op.cit. p. 241-243.

mes por el agua que cupiera en un tubo de una pulgada y \$ 60 pesos por el agua que cupiera en tubo de dos de pulgadas.

En torno a la adquisición de terrenos se produjo el Acuerdo 8 de 1915, por medio del cual se otorgó al Municipio de herramientas jurídicas, soportadas por las herramientas fiscales creadas mediante el Acuerdo 17 de 1913, para adquirir, a través de compra o expropiación, los terrenos valiosos para el servicio de acueducto. Durante los años siguientes a la medida fueron adquiridos varios predios pertenecientes a las hoyas de los ríos San Francisco, San Cristóbal y San Agustín y en el mismo programa de protección de estas zonas se incluyó el desalojo de cerca de 4.000 personas, habitantes de las vertientes de estas corrientes de agua²⁰. En el mismo sentido se adelantó la reforestación de las hoyas y fueron sembradas especies nativas como el chusque y foráneas como el pino y el eucalipto, las cuales fueron posteriormente cuestionadas por su alta capacidad de absorción de agua.

En comunicación dirigida en 1922 al Gerente de la Compañía, que hace parte de una serie de Informes de la Gerencia entre 1918 y 1936, se advertía respecto a las especies vegetales indicadas y contraindicadas. Respecto al eucalipto se indicó: *El eucalyptus globulus es una especie contraindicada. Cuando se trata de aumentar el caudal de aguas de una hoya hidrográfica, puesto que la evaporación de la humedad del suelo, provocada por dicho árbol, puede alcanzar proporciones extraordinarias...se permite aconsejar la plantación, en lugares adecuados, de especies de nuestras tierras frías, como el cedro...encenillo...raque...cerezos...nogales...Ciertas especies exóticas propias para aclimatarse en nuestras alturas, como los diversos pinos, araucarias, etc...En los sitios en donde por faltar un suelo profundo no convienen los árboles, dejar crecer la vegetación espontánea del lugar o poblar con arbustos o matorrales(...)*²¹. Por su parte se propondría una especie de pino, el Piñón del Brasil, nativo del Estado de Sao Paulo, aparentemente benéfico e indicado para las características geográficas de las hoyas que se pretendían reforestar.

El tránsito hacia la municipalización del servicio de acueducto se valió de la obligación adquirida por la Compañía del Acueducto Municipal, de prestar un servicio suficiente en relación con la demanda –creciente- de agua. Los considerandos 2° y 3° del Acuerdo 8 de 1915 se refieren de la siguiente manera a esta obligación:

2°. Que habiendo adquirido el Municipio La Empresa de Acueducto, está en la obligación de prestar un buen servicio de aguas y tiene necesidad, para cumplir sus compromisos, de hacer más productiva la Empresa;

3°. Que para obtener que no se agoten las aguas y procurar su aumento es necesario que el Municipio pueda obrar como dueño de los predios en donde nacen las aguas que abastecen al Acueducto.

Respecto a la canalización de los ríos que atravesaban la ciudad, el Acuerdo 17 de 1918, proveyó al Municipio de las herramientas para lograr la expropiación de los predios necesarios para llevar a cabo dicha intervención sobre el río San Agustín.

²⁰ Julián Vargas y Fabio Zambrano, op.cit. p.45.

²¹ Acueducto Municipal de Bogotá, Informes de Gerencia Hoyas Hidrográficas 1918-1936. Sin foliar.

Este fue un tipo de intervención urbanística que inició a fines del siglo XIX sobre el río San Francisco, contó con interrupciones y se reinició en 1919. Posteriormente, los trabajos de canalización hicieron parte de las funciones de la Secretaría de Obras Públicas, creada en 1926 a partir de las necesidades administrativas establecidas en la Ley 72 del mismo año. Dicha entidad supervisó e hizo la interventoría de varias obras importantes asociadas a los servicios de acueducto y alcantarillado en Bogotá. Las labores de alcantarillado en la ciudad serían responsabilidad de la S.O.P hasta 1955, año de creación de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.

Desde 1909 correspondió a la Dirección de Obras Públicas Municipales, antecesora de la S.O.P, la dirección técnica de obras como la reparación y ampliación de vías, puentes, alcantarillas; la aprobación e inspección de obras públicas como acueductos, tramos del tranvía; inspección de programas de ensanche urbano, construcciones particulares; concesión de licencias; realización de planos, entre otras²². Tal como resume Alvaro Suárez, entre 1909 y 1926, a la D.O.P correspondió ser *el ejecutor municipal de la obras públicas por excelencia, en materia de espacio público; de equipamientos colectivos; de asistencia técnica a la municipalización de los servicios públicos y su prestación; y, simultáneamente, en el manejo del plano municipal.*²³

Una importante medida tomada en 1919 consistió en el inicio del proceso de clorificación del agua, ante los graves problemas de salud en la ciudad, uno de cuyos episodios más violentos fue la epidemia de gripa de 1918, en la cual se contagiaron aproximadamente cuarenta mil personas y murieron mil doscientos, produciendo pánico y parálisis en las principales actividades de la ciudad. El año siguiente se creó el Laboratorio Oficial de Higiene mediante la Ley 46, con ello el Estado contaba con un órgano al servicio de la Dirección Nacional de Higiene, encargado entre otros temas y tal como indica el numeral 2 del artículo 2°, de *Estudiar y analizar permanentemente las aguas que se den al consumo no sólo en Bogotá sino en todas las ciudades principales de Colombia, y analizar las muestras que se envíen de otros Municipios, en relación con la higiene y salubridad públicas.*

Entre sus atribuciones, la nueva entidad contaba con la potestad de resolver cuáles sustancias o medicamentos, debidamente patentados o legitimados por entidades extranjeras afines, debían utilizarse como medios *curativos o profilácticos.*

Pocos días más adelante, la Ley 56 de 1919 determinó la creación de la Junta de Saneamiento de Bogotá, entidad compuesta por representantes del Senado de la República, la Cámara de Representantes y el Concejo Municipal y cuya dedicación se dirigiría exclusivamente a manejar los recursos destinados a aliviar los problemas de salud pública de la capital del país. La misma norma determina en su artículo primero que al Municipio se le otorgaría una subvención dedicada específicamente al saneamiento de la ciudad. El artículo tercero señala el margen de acción de la mencionada junta: *A esta Junta corresponderá la dirección, el manejo y la administración de los fondos que se destinan para el saneamiento de*

²² Alvaro Suárez Z, Bogotá Obra Pública, Alcaldía Mayor de Santa Fe de Bogotá, Secretaría de Obras Públicas, Bogotá, 2000.

²³ Op. Cit. P. 59.

Bogotá, ya provengan del auxilio nacional o de cualquier otra causa. El auxilio a que se refiere esta Ley le será entregado por mensualidades vencidas.

La aplicación de cloro al agua para consumo de los habitantes de la ciudad es documentada por las reacciones adversas que produjo. Un artículo de prensa de 1922 señala al respecto: *el agua del acueducto por dentro y la mugre por fuera, nos guardan, gracias a Dios, contra todos los enemigos del cuerpo...que no nos quiten nuestra mugre, lo único que da color, sabor y espíritu a la ciudad, ni nos conviertan el agua dulce y bondadosa, en medicina insoportable, con olor a cosas enfrascadas de botica...*²⁴En el mismo sentido, una comunicación del Presidente de la Junta de Saneamiento, ante las reacciones de algunos habitantes de Chapinero, cuyo acueducto hacía parte del programa de clorificación, advierte sobre la transición de hábitos que representaba el uso de agua tratada con cloro: *...Tendré el mayor placer en cuanto a mí dependa en contribuir para satisfacer los reclamos de algunos vecinos de Chapinero, pues que si ellos prefieren beber agua cargada con materias fecales sin que sufra ninguna desinfección, debemos respetar su deseo(...)*²⁵

2.3. Reformas al Acuerdo 16 de 1914 o reorganización del acueducto en 1923.

Durante 1923 se lleva a cabo la primera reforma a la organización de la Compañía del Acueducto Municipal desde su creación en 1914. Las resoluciones de Gerencia N° 49 y N° 53 de 1923, modificaron parcialmente la estructura que se definiría en el Acuerdo 20 de 1923. En las resoluciones en mención, dirigidas al Secretario del Concejo Municipal, la Junta Administradora del acueducto aprobó una nueva estructura, esquematizada como un *cuadro gráfico*, de los primeros organigramas de la entidad, en la cual, la creación de una nueva dependencia, la Superintendencia, sección del Ingeniero y cuya función consistió en redistribuir las anteriores funciones del Ingeniero en nuevas dependencias, en relación con el creciente número de obras. Específicamente, de acuerdo con la Diligencia de visita del Inspector Fiscal del Municipio a las oficina del Acueducto Municipal de Bogotá, llevada cabo el 13 de abril de 1923, las secciones y funciones de la Superintendencia eran:

Esta oficina de reciente creación, representa un importante papel en la buena marcha de la Empresa del Acueducto. En directa relación con el Ingeniero, la Superintendencia está encargada de todo lo relacionado con instalaciones, derivaciones, cambios, independizaciones, composiciones, reconexiones, reclamaciones, refacción y arreglo general de la red, reparación de pavimentos, manejo del personal de obreros, y control de ellos, manejo del personal de Inspectores, control y libros del almacén y contratos para pavimentos, asfaltados, etc. Se llevan también un libro de turno de instalaciones que contiene las especificaciones siguientes: fecha, nombre del interesado, dirección, valor de la consignación, fecha en que se despacha, nombre del obrero, día en que se termina, día en que se cancela la cuenta, día en que se pone en servicio y observaciones. Un libro de suspensión del servicio y los libros de jornales.

Durante 1923 y mediante actos de diversa índole se introduce la primera reforma a

²⁴ El Espectador, junio 19, 1922. Citado en: Zambrano y Vargas, op.cit. p.46.

²⁵ El Tiempo, 22 de junio de 1922. Citado en: op. cit. p. 47.

la organización de la Compañía del Acueducto Municipal desde su creación en 1914. Los actos en mención son dos resoluciones de Gerencia, la N° 49 y la N° 53 de 1923, en las cuales se advierten los cambios que se oficializarían y sintetizarían mediante el Acuerdo 20 de 1923, del Concejo Municipal. En las resoluciones en mención, dirigidas al Secretario del Concejo Municipal, la Junta Administradora del acueducto aprobó la creación de una nueva dependencia, la Superintendencia, dependiente directa del Ingeniero y cuyo propósito aparente consistió en dotar a la organización de una oficina que articulara y redistribuyera las anteriores funciones del Ingeniero en relación con el creciente número de obras que vinculaban las tareas del acueducto en su necesidad de captar agua. Dentro del propósito de aumentar el caudal de agua para consumo en las hoyas hidrográficas, la Junta resolvió incluir el cargo de Geólogo de las Hoyas Hidrográficas y suprimir el de Inspector de Hoyas Hidrográficas.

La Resolución N° 53 de la Gerencia, expedida el 2 de mayo de 1923 *resuelve:*
Suprimir el puesto de Inspector General de las Hoyas Hidrográficas, a partir del 1° de junio próximo en adelante, distribuyendo las funciones que a este empleado corresponden entre los Administradores de cada Hoya, con sujeción absoluta no solamente a la Gerencia de la Empresa, sino al técnico de que adelante se trata.

Crear el puesto de un Geólogo de las Hoyas por el término de la presente vigencia, que tendrá a su cargo primero y principalmente la dirección geológica de los trabajos que hubieren de hacerse para el aumento de las aguas. Este mismo empleado tendrá la dirección de las obras que hubieren de efectuarse en las hoyas en relación con el aumento de las aguas, etc, teniendo como sus inmediatos subalternos a los Administradores de cada una de ellas y además, colaborará con el señor Ingeniero de la Empresa en los trabajos que así lo requieran.

Por su parte, el Acuerdo 20 de 1923, del Concejo Municipal, por el cual se modificó la organización definida por el Acuerdo 16 de 1914, planteó una estructura en la cual no se incluyó el Geólogo arriba mencionado, sino un Administrador General de las Hoyas Hidrográficas, de quien dependían los Administradores de cada fuente proveedora de agua (San Francisco, Las Delicias, La Vieja y San Cristóbal). En relación con los Acuerdos 15 y 16, el 20 de 1923 determina una estructura que muestra rasgos que se desarrollarán a lo largo del siglo en el sentido de distinguir con creciente grado de especialización los cargos dentro de la organización. Lo que en 1914 se denominó como *empleados subalternos*, así como la denominación de algunos cargos, en 1923 se muestra como la definición de ramas claramente diferenciadas en cuanto a las funciones generales que llevaba a cabo la entidad.

En 1923 las dependencias que determinó el Acuerdo 20 son las siguientes:

- 0. Junta Administradora del Acueducto Municipal
 - 0.1. Gerente
 - 0.1.1. Secretario Tesorero
 - 0.1.1.1. Mecnógrafa archivista
 - 0.1.1.2. Oficial Mayor
 - 0.1.1.2.1. Contador
 - 0.1.1.2.2. Inspector
 - 0.1.1.3. Inspector de Caja

0.1.2. Administrador General de las Hoyas Hidrográficas

0.1.2.1. Administrador de Las Delicias

0.1.2.2. Administrador de San Francisco

0.1.2.3. Administrador de San Cristóbal

0.1.3. Ingeniero

0.1.3.1. Superintendencia

Determinar las relaciones de cada cargo u oficina no es evidente en el sentido de que el acto no hace referencia a ello, sin embargo, y de acuerdo con estructuras orgánicas definidas con anterioridad (Resolución de Gerencia N° 49 de 1923) y con posterioridad (Acuerdo 57 de 1924), de la Gerencia dependerían directamente el Secretario Tesorero; el Ingeniero y el Administrador General de Hoyas Hidrográficas y de este, el Administrador de cada uno de los ríos proveedores del líquido para la ciudad. Las principales ramas que se vislumbran desde este período corresponden al agrupamiento de las labores operativas, administrativas, técnicas y financieras, las cuales se evidencian en el Acuerdo 57 de 1924 del Concejo Municipal, *por el cual se organiza la administración de las empresas municipales(...)*, mediante la creación de las Empresas Municipales de Acueducto y Tranvía. Este acto marca la segunda reestructuración de la entidad tras su creación en 1914.

2.4. Balance y cifras del período 1914-1924.

La relación entre la oferta y la demanda de agua en la ciudad en el período 1914-1924 determinó significativamente los cambios orgánico funcionales de la entidad y muestra las siguientes cifras: en 1914 la Compañía del Acueducto Municipal inició labores con un número aproximado de 6.000 plumas o conexiones domiciliarias, que representaban un 25% de las casas existentes. Es decir que el 75% de casas se surtía de las pilas y chorros de la ciudad. Al iniciar el siglo XX, el servicio domiciliario de acueducto cubría tan solo el 5% de viviendas. Sin embargo el ritmo anual de crecimiento de la demanda de agua entre 1914 y 1930 fue del 5.8%, es decir que en este último año el acueducto contaba con la cifra de 14.187 abonados a la red con una evidente tendencia ascendente que demostraba tanto cambios en los parámetros de las costumbres de usar agua, como una creciente capacidad de oferta por parte de la empresa pública.

Para suplir la demanda de líquido, en 1924 entraron en funcionamiento los nuevos tanques de almacenamiento de agua de San Diego, con el cual se instalaron 88 kilómetros de tubería de hierro²⁶ y el de Vitelma, cada uno de los cuales se destinó a cubrir sectores del norte y el sur de la ciudad respectivamente, articulados a un mismo sistema de acueducto. La capacidad de almacenamiento de agua en tanques ascendió notoriamente entre 1914 y 1924, pasando de 2.884 metros cúbicos almacenados en cuatro tanques, a 12.574 metros cúbicos en nueve tanques. Entre otras obras importantes a nivel local relativas al servicio de acueducto durante este período, la inauguración del acueducto del barrio Belén fue una de ellas, el cual fue construido por los habitantes de este sector pero administrado por la Compañía del Acueducto Municipal. Por otro lado, la compañía instaló en las cabezas de las tuberías, *cernideras* que permitían limpiar a diario de cuerpos extraños el agua que

²⁶ Julián Vargas y Fabio Zambrano. Op.cit. p. 44.

ingresaba a las mismas.

Otros datos que guardan estrecha relación con la expansión del sistema de acueducto; con la incorporación de métodos de clorificación del agua y con la adopción de nuevos parámetros de limpieza personal, se relacionan con la disminución de muertes en la ciudad a causa de enfermedades y afecciones gastrointestinales. Si en 1905 morían 672 personas por cada 100.000 habitantes por fiebre tifoidea, en 1924, la cifra descendió a 12 personas²⁷, en una ciudad cuyo crecimiento demográfico entre 1905 y 1928 ascendió de 100.000 habitantes a 235.421.²⁸

Una síntesis de los logros alcanzados por la Compañía del Acueducto Municipal se registró en el Acta 501 de Junta Directiva, levantada el 31 de diciembre de 1924²⁹ en el tránsito hacia la conformación de la Dirección de las Empresas Municipales:

(...) Es de todos conocida la desproporción que había entre el servicio de agua y las necesidades de la ciudad. La antigua compañía aunque trabajó con espléndida energía, no alcanzaba a extender su red ni a reparar la que extendía de acuerdo con el rápido desarrollo de la ciudad y con las consecuentes necesidades de la higiene. El Municipio de Bogotá recibió de la antigua Compañía, cerca de setenta kilómetros de tuberías, los dos tanques de Egipto, el tanque bajo de Chapinero y el pequeño de San Diego, cuyo almacenamiento total era de 2.884 metros cúbicos. El problema que en ese entonces tuvo la Junta autónoma que recibió la Empresa, era complejo por demás. La imprimía la necesidad inaplazable de cambiar la mayor parte de las tuberías existentes, aumentar su extensión, mejorar su higiene, ensanchar considerablemente los servicios y cumplir con los compromisos adquiridos para servir el empréstito. Sería muy tarde hacer el recuento detallado de las diversas gestiones que la Junta hizo para cumplir eficazmente su misión y me limito a traducir en números el resultado de su esfuerzo. El Acueducto Municipal cumplió sus compromisos con el Banco, sirviendo la amortización del capital, no solamente de los \$320.000 que costó la Empresa, sino de \$200.000 más que tomó el Municipio por parte del pago de las Hoyas Hidrográficas. De los setenta kilómetros de tuberías que recibió se cambiaron las más importantes, y se ensancho la red a ciento cuarenta kilómetros. Las cinco mil instalaciones primitivas se convirtieron en más de diez mil, excluyendo las numerosas plumas oficiales. Los cuatro tanques primitivos que almacenaban 2.884 metros cúbicos, se convirtieron en nueve con almacenamiento total de 12.574 metros cúbicos, las captaciones fueron todas reconstruidas y se incorporaron nuevas fuentes en la red, aumentando en más del doble la cantidad de aguas disponible (...)

Por otro lado, en 1924 un importante evento marcó las relaciones laborales al interior de la entidad: se conformó el primer sindicato de trabajadores del acueducto municipal, o Sindicato Obrero del Acueducto Municipal, cuyos estatutos muestran las relaciones de los empleados con el Directorio Central Obrero. El Artículo 1 de este documento define los objetivos perseguidos por la organización obrera:

²⁷ Op. cit. p.47.

²⁸ Alberto Saldarriaga Roa, Bogotá Siglo XX urbanismo, arquitectura y vida urbana. Alcaldía Mayor de Bogotá, DAPD, Bogotá, 2000.

²⁹ Archivo de Bogotá, Fondo EAAB-ESP. Libro de Actas de Junta Directiva 26/02/1924-31/12/1924. Sin foliar.

- a) *El fin que persigue este Sindicato es obtener por medio de una recta organización sindicalista la más completa armonía y solidaridad entre sus asociados y entre éstos y la empresa, propendiendo además por el adelanto moral, intelectual y material entre ellos.*
- b) *Trabajar por cuantos medios sea posible por la extinción del analfabetismo, con el fin de difundir por medio de la instrucción, la educación y el ejemplo, sentimientos elevados de independencia, moralidad y unión fraternal entre el gremio obrero del Sindicato, alejándole de toda lucha apasionada que lo divida o lo haga víctima de contiendas fratricidas que debilitan la Patria, la sociedad y la familia.*

3. 1924-1938: Administración unificada de los servicios de acueducto y tranvía.

Entre 1924 y 1938 la administración del acueducto contó con importantes transformaciones en términos de la estructura orgánica y en relación con los cambios en las pautas de consumo de agua en la ciudad. En cuanto a lo primero, lo más relevante consistió en la conformación de una administración conjunta de los servicios de acueducto y tranvía, en atención al cumplimiento de los compromisos adquiridos por el Municipio al recibir un crédito por parte de la firma estadounidense Dillon Read & Co, entre los cuales las obras de adecuación y ensanche de los sistemas de conducción de aguas y de ampliación del sistema de transporte público en la ciudad se contratarían exclusivamente con la empresa Ulen

& C°. Por lo tanto la organización en torno al servicio de acueducto, tanto como la del tranvía, correspondió durante algunos años a la relación con las empresas en mención, la cual importaría personal especializado, materiales y técnicas que determinarían el tipo de obras a realizarse y por lo tanto, la forma administrativa de las mismas.

En 1929 las Empresas Municipales adoptaron un modelo de *administración delegada* -conformada por los bancos nacionales con quienes habían adquirido obligaciones financieras (Banco de Bogotá, Banco Hipotecario de Colombia)- con el fin de funcionar administrativamente bajo un criterio netamente comercial. Este evento estuvo marcado por la controversia generada en torno al desequilibrado manejo financiero y administrativo de las empresas ya que los gastos de explotación ascendieron notoriamente, mientras los ingresos no lo hicieron proporcionalmente. En 1929 se denunció el activismo político de los empleados directivos de las empresas y a esto se sumó información acerca de la existencia de más de dos mil plumas de agua clandestinas, que representaban un problema administrativo de proporciones significativas. Ello aportó a la crisis precipitada en junio de 1929, que estuvo asociada a una manifestación masiva que alcanzó la participación de treinta mil personas en la ciudad, quienes reclamaron cambios tanto en las empresas municipales como en el Gobierno nacional, vinculando deferentes problemáticas políticas y sociales del período y que desató en la destitución de varios funcionarios, incluidos los gerentes de las empresas; en una *huelga de los servicios municipales*³⁰ consistente en el no pago de los servicios de acueducto y tranvía y por lo tanto en la posterior reorganización de la entidad mediante la creación de la administración delegada a los bancos.

A fines de los años veinte se dio inicio a un importante cambio tecnológico, tarifario y cultural en torno al consumo de agua: la adopción de medidores en las casas y establecimientos, como reflejo de la incorporación de nuevos patrones de regulación, ante los cambios en la noción del desperdicio de líquido y ante los problemas financieros de la entidad. Mediante el Acuerdo 25 de 1929, el Concejo Municipal determinó que todas las instalaciones nuevas y antiguas debían ceñirse al programa de instalación de medidores, el cual redujo considerablemente el consumo de agua en la ciudad y permitió en cierto sentido, el aumento en la capacidad de cobertura del servicio.

La necesidad de aumentar el caudal de las aguas para servir el sistema de acueducto en la ciudad incidió directamente en la captación de nuevas corrientes y en promover la creación de una planta de tratamiento del líquido con capacidad suficiente para toda la ciudad. En tal sentido, en 1933 se dio inicio a las obras que permitirían a la ciudad contar, desde 1938 con la primera planta de purificación de agua en la ciudad, Vitelma, que articulada al embalse La Regadera, el cual captó las aguas de ríos como el Tunjuelo y el Teusacá, al sur oriente de la ciudad, aportó a la ciudad agua suficiente, limpia y segura para una demanda del líquido hasta de 400.000 personas cuyo consumo se estimó con relativa certeza desde entonces de 150 a 200 litros diarios, cantidad que desde principios del siglo XX había oscilado irregularmente entre 50 y 150 litros de acuerdo con la temporada climática. En 1938 el número de habitantes en Bogotá era de aproximadamente 330.000, y el

³⁰ Medófilo Medina, La protesta urbana en Colombia en el siglo XX, Ediciones Aurora, Bogotá, 1984. pp 33-44.

número de abonados al acueducto ascendió a 25.000. En 1940 era de 30.000 aproximadamente y con una tasa de crecimiento anual, hasta 1945, del 9.48%.³¹ Por lo tanto se dio un importante paso en cuanto a la oferta de agua en la ciudad.

La explotación de nuevas fuentes de agua contó en este período con la promulgación de leyes y normas que declararon la utilidad pública y la responsabilidad estatal de la provisión de agua potable en el país (Ley 65 de 1935), así como la importancia de la explotación pública de corrientes y caídas de agua, lo cual se refería a la reglamentación del uso hidroeléctrico de las mismas (Ley 113 de 1928 y Decreto 1551 de 1931). De acuerdo con estudios sobre el problema de los servicios públicos en Colombia, la participación del Estado en estos temas correspondió a la aplicación de mecanismos de intervención en la vida económica, *regulando, y sobre todo, fomentando aquellas actividades juzgadas claves para el desarrollo y que los agentes privados no están en capacidad de acometer.*³² La acción estatal sobre los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica hace parte de esta intención.

3.1. Acuerdos 55 y 57 de 1924.

En diciembre de 1924 se unificaron los servicios de acueducto, tranvía, de las plantas eléctricas municipales y de las demás empresas industriales que estableciera el municipio, por medio de la creación de una misma entidad, las Empresas Municipales. El acto que oficializó esta fusión y que permitió la administración conjunta de las empresas, es decir el Acuerdo 57 de 1924 del Concejo Municipal, determinó las pautas para su organización y determinó las funciones de la Dirección de las Empresas Municipales y del Interventor de las obras que se adelantarían. Las funciones de la dirección corresponderían en términos generales al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el municipio con la empresa norteamericana Ulen & C°, consignadas en el Acuerdo 55 de 1924. Este acto aprobó el contrato con dicha firma, la cual se encargaría, de acuerdo con el Acuerdo 45 de 1924 del Concejo Municipal, de adelantar la *Ampliación del acueducto municipal; construcción y equipo del matadero público municipal; extensión de los tranvías municipales y construcción de la planta de fuerza eléctrica; mejora del servicio de la higienización de la ciudad; ampliación y mejora de las plazas de mercado público; construcción de viviendas para obreros y edificio para escuelas públicas.*

La participación de la casa Ulen & C° correspondió a la aplicación de las condiciones del empréstito adquirido por el Municipio con la casa bancaria Dillon, Read & C° de Nueva York. La aprobación de dicho crédito, por un monto de diez millones de pesos, se oficializó mediante el Acuerdo 45 de 1924, el cual contempló que *El Municipio conviene en celebrar un contrato o varios contratos para las obras de construcción e ingeniería las cuales se sufragarán con el producto de los bonos, con Ulen y Company de New York (...)*

³¹ Zambrano y Vargas, op. cit. P. 50.

³² Samuel Jaramillo, Ciento veinte años de servicios públicos en Colombia. Ed Cinep, Bogotá, p.46.

Entre los rasgos que plantea el Acuerdo 57 de 1924, el artículo 3° estableció algunos compromisos y cargos que debía crear la dirección bajo el principio de autonomía administrativa:

Artículo 3°. La dirección de las empresas municipales creará los cargos de superintendentes, ingenieros y demás empleados que fueren necesarios en cada empresa, hará por mayoría de votos los nombramientos de todos los empleados y procederá con autonomía en la administración y dirección de las empresas y obras a su cargo. Los presupuestos de entradas y gastos, que incluyen las asignaciones de los empleados, deberán someterse a la revisión y aprobación del concejo.

Parágrafo 1°. La dirección podrá delegar en los empleados superiores de cada empresa el nombramiento de sus subalternos.

Parágrafo 2°. Dentro de los tres meses siguientes a su instalación la Junta de que trata este Acuerdo presentará el plan de reorganización de las empresas y dictará su reglamento interno y el reglamento de cada una de las empresas, fijando las atribuciones de cada empleado. Tales planes y reglamentos serán sometidos a la aprobación del Concejo.

Respecto a las funciones asignadas a la Dirección de las Empresas Municipales y al interventor de las obras, los artículos 7° y el 8° del acto en mención determinaron lo siguiente:

Artículo 7°. La dirección de las empresas municipales ejercerá, en representación del municipio, las siguientes funciones que corresponden a éste de conformidad con el contrato celebrado con Ulen & C. Y aprobado por el acuerdo 55 del presente año:

- a) estudiar y aprobar o modificar los planos, especificaciones y presupuestos de que trata la cláusula 3) de dicho contrato y someterlos a la definitiva aprobación del concejo;*
- b) Rendir concepto al interventor respecto de los sueldos y emolumentos de que trata la cláusula 6) del mismo contrato;*
- c) Rendir concepto al interventor respecto de los contratos que deben someterse a la aprobación de éste según la cláusula 9) del contrato citado;*
- d) Examinar y verificar las relaciones o certificados que presenta la casa Ulen & C. sobre el trabajo hecho y materiales comprados o dinero gastado por ella o cargado al municipio, según cláusula 11) del mismo contrato; formular oportunamente las objeciones a que haya lugar y una vez que hayan sido aceptados esos certificados, pasarlos al concejo para lo de su cargo;*
- e) Estudiar y aprobar o improbar los presupuestos preliminares de gastos que para cada bimestre presentará Ulen & C. De conformidad con la cláusula 10) de dicho contrato;*
- f) Remitir, dentro de los cinco primeros días de cada mes, a la contaduría municipal, el dato de lo reconocido y de lo pagado, para los efectos consiguientes.*

Artículo 8°. El interventor o representante del municipio, creado por el contrato aprobado por acuerdo 55 de 1924, tendrá las siguientes funciones:

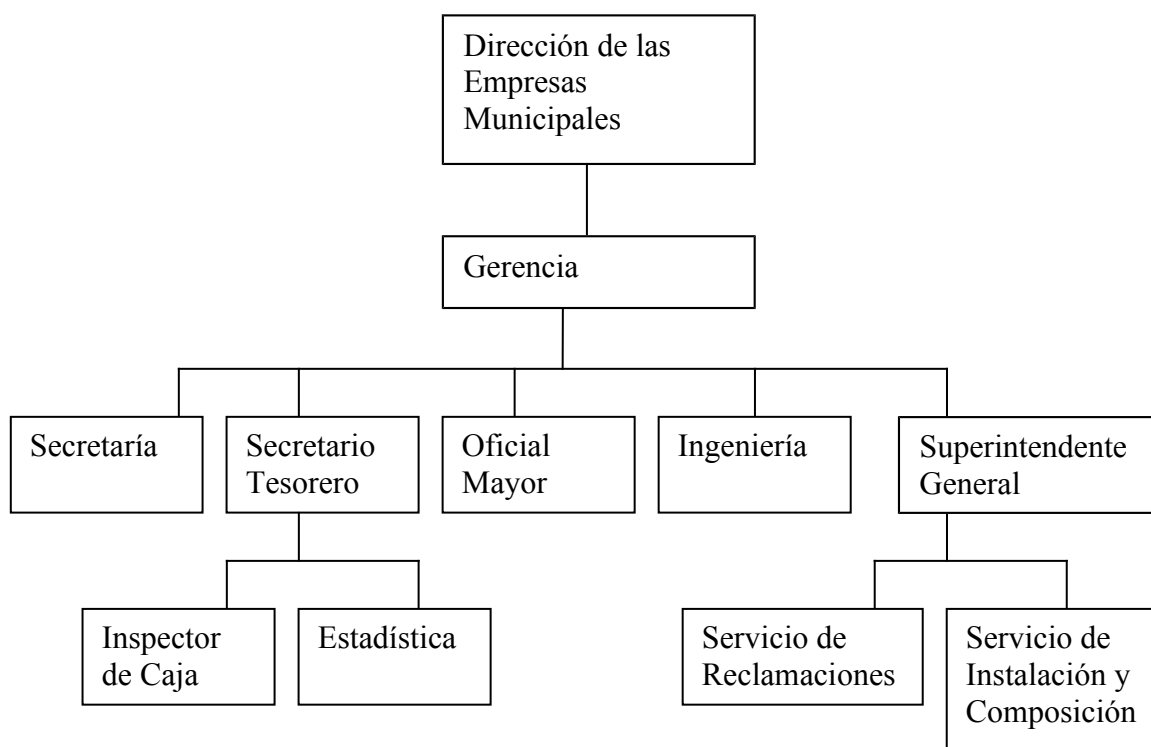
- a) Inspeccionar diligente y permanentemente las obras de que trata el citado contrato;*

- b) *Aprobar, modificar o improbar, previo concepto de la dirección de las empresas municipales, los sueldos y emolumentos de que trata la cláusula 6) del mismo contrato;*
- c) *Aprobar, objetar, modificar o improbar, previo concepto de la dirección de las empresas municipales los contratos de compra de materiales de que trata la cláusula 9) del mismo contrato;*
- d) *Rendir concepto a la dirección de las empresas municipales sobre la conveniencia o inconveniencia de aprobar los presupuestos preliminares de gastos que para cada bimestre debe presentar Ulen & C., según la cláusula 10);*
- e) *Intervenir en todos los asuntos de la casa de Ulen & C., ejecutados por razón del contrato aprobado por el artículo 55 del presente año, cuando quiera que lo estime conveniente para los intereses del municipio;*
- f) *Presidir las sesiones diarias de la dirección de las empresas municipales; dar voto en ellas y servir de único órgano de comunicación de sus disposiciones;*
- g) *Preparar oportunamente y remitir por conducto de la alcaldía a la casa Dillon, Read & C., las informaciones de que trata el parágrafo 14) del artículo 3° del contrato aprobado por el acuerdo 45 de 1924 y los demás informes periódicos de que trata ese contrato. Para ese fin todas las oficinas municipales quedan obligadas a suministrar al interventor los datos necesarios y éste deberá confrontarlos y verificarlos;*
- h) *Servir de órgano de comunicación entre la dirección de las empresas municipales y el concejo, en el cual tendrá voz.*

A partir de los Acuerdos 55 y 57 de 1924, la estructura orgánica del acueducto se caracterizó, en relación con las dependencias determinadas en el Acuerdo 20 de 1923, por la inclusión de una sección de Estadística; una sección de Reclamaciones y una de Instalación y Composición. Ello muestra un énfasis de la entidad tanto en producir indicadores que permitieran medir y proyectar la gestión de la empresa, como en incluir dentro de la concepción de servicio público, la atención, como rasgo funcional, a las reclamaciones levantadas por los usuarios. El listado de las dependencias de los niveles superiores del acueducto se registra de la siguiente manera de acuerdo con los actos en mención:

- 0. Dirección de las Empresas Municipales
 - 0.1. Gerencia
 - 0.1.1. Secretaría
 - 0.1.2. Secretario Tesorero
 - 0.1.2.1. Inspector de Caja
 - 0.1.2.2. Estadística
 - 0.1.3. Oficial Mayor
 - 0.1.4. Ingeniería
 - 0.1.5. Superintendente General
 - 0.1.5.1. Servicio de Reclamaciones
 - 0.1.5.2. Servicio de Instalación y Composición.

El organigrama correspondería a la siguiente estructura:



3.2. Hacia la reorganización de las Empresas Municipales: Acuerdo 5 de 1926.

En 1925, mediante el Acuerdo 13 del Concejo Municipal fue aprobado un plan de reorganización de las empresas municipales, cuya concreción se definió en el Acuerdo 5 de 1926, *reorgánico de la dirección de las empresas municipales*, que determinó la composición de las Empresas Municipales en tres grandes departamentos dependientes de la Dirección: Hacienda; Acueducto y Tranvía.

Respecto a la Dirección, el acto determinó su composición en cuatro miembros: el interventor de las obras, quien la presidiría y tres miembros más cuya designación estaría a cargo del Concejo Municipal. El personal de la Dirección lo conformaría un secretario; un abogado; los inspectores de las obras y materiales para la Ulen; un revisor de cuentas; un portero; un cartero y dos lavapisos. El Departamento de hacienda, a cuyo cargo se responsabilizaría un miembro de la Dirección, estaría compuesto de las siguientes secciones: Tesorería; Contaduría; Almacén; Proveeduría; Estadística y Servicios médicos.

El Departamento de acueducto, a cargo de un miembro de la Dirección, se compondría de las siguientes secciones: Superintendencia; Conservación y ensanche; Hoyas hidrográficas. El Departamento de tranvía, a cargo de un miembro de la Dirección de las Empresas se conformaría de la sección de Jefatura de tráfico; Planta y talleres; Conservación y ensanche.

En relación con la última estructura que rigió al acueducto desde los Acuerdos 55 y 57 de 1924, el Acuerdo 5 de 1926 redistribuyó las principales secciones, de manera que el Departamento de Hacienda asumió los aspectos relativos a la tesorería, a la contabilidad y a la estadística de las empresas, mientras a los

departamentos de acueducto, tanto como al del tranvía correspondió responder específicamente por aspectos operativos, técnicos y de ensanche de los respectivos sistemas. La participación de la Ulen & C° en las obras de ambas empresas, probablemente incidió en la denominación de la nueva sección que se registra a partir de 1926, es decir, Ensanches y Conservación.

Algunos apartes del texto que conforma el acuerdo en mención indican lo siguiente:

ACUERDO NÚMERO 5 DE 1926. *Reorgánico de la Dirección de las empresas municipales.*

ACUERDA:

Artículo 1. Desde la sanción de este acuerdo la Dirección de las empresas municipales funcionará de acuerdo con la siguiente distribución y organización:

CAPITULO I. DIRECCIÓN

Artículo 2. Integran la Dirección de las empresas municipales el Interventor de las obras y empresas, quien la presidirá, y los tres miembros designados por el Concejo, quienes tendrán las asignaciones señaladas en el acuerdo número 57 de 1924 y las funciones especificadas allí.

Artículo 3. La administración conjunta de las empresas municipales queda dividida en tres departamentos que son: hacienda, acueducto y tranvía.

Artículo 4. La Dirección de las empresas, por elección designará los miembros de la junta que administren los departamentos de hacienda, acueducto y tranvía.

Artículo 5. De la Dirección dependerá directamente el siguiente personal con las asignaciones mensuales que señala el acuerdo de presupuesto de las Empresas municipales: Un secretario; un mecanógrafo archivador; un abogado; un ayudante del abogado; los inspectores de obras y materiales para las obras de Ullen, que considere necesario el Interventor; un revisor de cuentas; un portero; un cartero y dos lava pisos.

CAPITULO II. DEPARTAMENTO DE HACIENDA

Artículo 6°. El Departamento de hacienda estará a cargo de uno de los miembros de la Dirección, elegido como se estatuye en el artículo 3°, quien tendrá para su servicio un secretario y un cartero y de quien dependerán las siguientes secciones: tesorería; contaduría; almacén; proveeduría; estadística; y servicios médicos.

Parágrafo. Estas secciones tendrán el personal y las asignaciones que determine el acuerdo de presupuestos de las Empresas municipales.

CAPITULO III. DEPARTAMENTO DE ACUEDUCTO.

Artículo 7°. El Departamento de acueducto estará a cargo de uno de los miembros de la Dirección, elegido como se determina en el artículo 3°, y quien tendrá para su servicio el siguiente personal: un secretario y un cartero.

Artículo 8°. De la administración del Acueducto dependerán las siguientes secciones con el personal y sueldo que se determina en el acuerdo de presupuesto de las Empresas municipales: Superintendencia; conservación y ensanche; y hoyas hidrográficas.

CAPITULO IV. DEPARTAMENTO DE TRANVÍA

Artículo 9°. El Departamento de tranvía estará a cargo de uno de los miembros de la Dirección, elegido como se estatuye en el artículo 3° y quien tendrá para su servicio el siguiente personal: un secretario y un cartero.

Artículo 10°. De la administración del Tranvía dependerán las siguientes secciones con el personal y sueldos que se determinan en el acuerdo de

presupuesto de las Empresas municipales: Jefatura de tránsito; planta y talleres; y conservación y ensanche.

CAPITULO V. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 12°. La Dirección de las empresas municipales designará por elección los empleados de la Dirección y del departamento de hacienda y los administradores del Acueducto y del Tranvía nombrarán los empleados de sus respectivas dependencias.

Artículo 13°. Facultase a la Dirección de las empresas municipales para alterar los sueldos de los empleados de su dependencia y alterar sus funciones o refundir sus cargos, siempre que tales tengan por objeto el mejor servicio de las Empresas municipales y no impliquen un aumento en el presupuesto.

(...)

Unos meses después de aprobarse el Acuerdo 5 de 1926, se determinó una reforma al mismo, oficializada mediante el Acuerdo 68 de 1926 del Concejo Municipal. Allí se redujo la composición de la Dirección de las empresas a tres miembros: el Interventor, el administrador del acueducto y el administrador del tranvía. El artículo 3 de este acto facultó a la Dirección de las empresas para *distribuir las atribuciones del departamento de hacienda entre los Administradores del tranvía y del acueducto.* Como signo del incremento en las labores administrativas, este acto aprobó la inclusión de un mecanógrafo en cada una de los dos departamentos que conformarían las Empresas Municipales.

Luego de la reestructuración de 1926, el funcionamiento de las Empresas Municipales se enfrentó a problemas administrativos que provocaron, en 1929 una reorganización significativa consistente en la creación de una administración delegada a los bancos nacionales con quienes las empresas habían adquirido compromisos financieros. En 1929 la administración de las empresas fue criticada por el alcalde de la ciudad, así como por el Concejo Municipal debido al alto incremento de los gastos en relación con los ingresos, así como por el presunto activismo político de los administradores al interior de las mismas. En sesión realizada el 28 de junio de 1929, el Secretario de Hacienda de la ciudad presentó a la Corporación legislativa el siguiente informe acerca de las inconsistencias del manejo financiero del Acueducto Municipal³³:

Acueducto Municipal

Es el hijo pródigo del Municipio, que se presenta acongojado, después de haber perdido toda su hacienda en un lapso menor de tres años.

La desorganización del acueducto municipal es el exponente más claro y más preciso del abandono en la gestión de los negocios públicos.

Desde las estadísticas mentirosas que corren publicadas en el Boletín número 38, órgano de la Oficina de Estadística, sus balances, su organización interna, todo revela un caos, la falta de previsión, el descuido absoluto, la burocracia en su forma más frondosa.

En 1926 produjo el acueducto \$201.510, tenía como deuda local \$9.728-54, sus gastos de explotación ascendieron a poco menos de \$76.000 y dejó una utilidad líquida de más de \$125.000.

En 1929 dejará un déficit de más de \$100.000.

³³ Concejo de Bogotá, Acta número 32 de 1929. Sesión ordinaria del viernes 28 de junio de 1929. En: Registro Municipal N° 164, Bogotá, 10 de septiembre de 1929. p. 4201.

La pobre estadística municipal, más ciega que la misma contabilidad de la empresa, acusa como producto bruto de 1928 la suma de \$538.000. Qué ignorancia y qué inocencia.

En el acueducto municipal no se sabía a cuánto sumaba la deuda por servicio no pagado y por consiguiente a favor de la empresa y se ignoraba también a cuánto ascendía la deuda de la empresa a favor de suscriptores que habían anticipado el pago de sus servicios. ¿Qué presupuesto se podía formular sin conocer esos factores?

Desde 1927 no se hacía inventario del almacén. El libro de caja se abrió para esta empresa el 11 de marzo de 1928 sin fijar ningún saldo en la iniciación. El capital que figura en los balances es ficticio, porque hace figurar en el activo de tales balances el servicio de intereses por concepto de la debida proveniente del empréstito y porque no demerita una red de tubería que fue cambiada casi en su totalidad por Ulen & Co, trabajos que afectarán al liquidarse, ese pasivo.

La preocupación de la Administración Municipal acerca del manejo contable del sector público incidió en la promulgación de actos, que, como el Acuerdo N° 21 de 1929 del Concejo de Bogotá, *sobre preparación, expedición y fuerza restrictiva del presupuesto municipal*, exigirían un mayor control de los presupuestos y rentas. Dicho control se organizó posteriormente y durante el mismo año, mediante la creación de la Contraloría Municipal, entidad encargada de vigilar y controlar las cuentas del Municipio. Adicionalmente y enmarcado en el mismo propósito, la administración municipal pretendía aplicar los proyectos de la Misión financiera americana bajo los cuales se reorganizarían aspectos presupuestales, de tesorería, de rentas y recaudo, entre otros, con el fin de dotar a las entidades públicas de la ciudad de herramientas relativamente rigurosas. En términos de la administración de la estructura funcional de las instituciones públicas, el proyecto de reorganización reconoció la necesidad de *dotar a los administradores y directivos de cierta elasticidad para cambiar las funciones de los empleados dentro de un mismo departamento y para disminuir el personal cuando las circunstancias lo aconsejen*³⁴.

Por su parte los administradores de las Empresas Municipales fueron destituidos por el Alcalde de la ciudad, Luis Augusto Cuervo. Posteriormente, el jefe de la administración municipal fue destituido por orden del Presidente de la República, Miguel Abadía Méndez, hecho que generó la protesta popular durante varios días del mes de junio de 1929, atizada por el descontento producido por algunas medidas gubernamentales que hacían parte del conflicto bipartidista del período. La masiva manifestación popular precipitó cambios tanto en la organización de las empresas municipales como en la destitución de varios funcionarios del Gobierno nacional. Los acontecimientos hacen parte del tránsito de la *hegemonía conservadora* hacia la denominada *república liberal*, cuyo período de transición estuvo representado por el gobierno conservador de Abadía Méndez y sería continuada por el primer gobierno del liberal Alfonso López Pumarejo en 1934.

Las manifestaciones en torno a la destitución del Alcalde Cuervo provinieron de diferentes sectores en defensa de los intereses públicos representados por las

³⁴ La Reorganización Municipal. En: Registro Municipal N° 166, Bogotá, noviembre 16 de 1929. pp. 4255-4274.

empresas. El diario El Espectador del 7 de junio de 1929 presentó los acontecimientos en los siguientes términos:

*(...) En las Gerencias del tranvía y del acueducto los antiguos gerentes, destituidos por alcalde doctor Cuervo Márquez, siguieron actuando, no en despachar asuntos administrativos, sino organizando las hordas manzanillas y en preparar el ataque y las escenas sangrientas que se hubieran sucedido, si la ciudadanía de Bogotá no tiene la prudencia necesaria para dejar a todos los barrenderos y tranviarios con sus tubos y sus cuchillos escondidos y sin manera de poderlos usar. Testigos presenciales pudieron ver la repartición de tubos de acueducto, varillas de hierro, cuchillos un tanto enmohecidos que ellos iban afilando y poniendo nuevo, en fin, cuanto es de usanza entre esa calidad de gente. Naturalmente excitados con el licor que ingerían constantemente, poco a poco fueron haciendo confidencias de sus planes y proyectos, del objeto de esos preparativos, y de esta manera hemos obtenido una reseña completa de todas sus horrendas maquinaciones. En el período de la tarde fueron enviados varios instructores militares, entendemos que más de tres, a dar algunas nociones más precisas sobre organización militar a los tranviarios”.*³⁵

Tras los sucesos, las Empresas Municipales iniciaron un proceso de reorganización, que en primer término planteó un alza en las tarifas en atención a equilibrar el costo de producción del agua respecto al de venta. Sin embargo las posiciones alrededor del tema no reflejaban una única perspectiva respecto al aumento tarifario pues el mismo se enfrentaba a las deficiencias técnicas del sistema de distribución de agua, que era generoso en algunas zonas y escaso en otras. En tal sentido, los debates en torno al aumento de las tarifas de acueducto reflejan estas diferencias de posiciones, donde se expresa la urgencia de sanear las finanzas del Acueducto; la necesidad de normalizar la oferta de agua en toda la ciudad; así como de verificar las cifras en torno a la cantidad de viviendas, habitaciones y locales servidos formal e informalmente. Un aparte de estas discusiones muestra aspectos del problema:

*Hay lugares en Bogotá en donde evidentemente sale mucho agua y donde hay derroche de ella. En cambio, hay casas y barrios enteros, en donde no se da sino un servicio escaso por una o dos horas. De manera que hay casas que pagan por servicio doce veces más que otras: son las de los habitantes de los barrios necesitados. Luego aquí de lo que se trata principalmente es de un problema de distribución (...) A cómo le saldría el agua a esas clases inferiores?*³⁶

La difícil situación financiera de las empresas; el cuestionamiento a su administración ante los sucesos de junio de 1929; el desorden denunciado públicamente con el descubrimiento de plumas clandestinas y la falta de información estadística que revelara datos reales del número de abonados, fueron los elementos que incidieron en la decisión de dar a los bancos de Bogotá, Colombia e Hipotecario de Colombia la administración delegada de las Empresas Municipales del Acueducto y Tranvía tras un nuevo préstamo otorgado al Municipio por valor de ciento cincuenta mil pesos. La organización de la entidad bajo un criterio comercial, que permitiera reducir gastos y aplicar métodos más

³⁵ Citado en: El Agua en la historia... op. cit. p. 265.

³⁶ Registro Municipal N° 167, noviembre 30 de 1929. p. 4291.

eficientes en las operaciones administrativas, distanciándolas de motivaciones de índole político que entre otras acciones, alteraran la remuneración del personal, se aplicó a las Empresas mediante el Acuerdo 15 de 1929 del Concejo de Bogotá.

3.3 Acuerdo 15 de 1929 del Concejo de Bogotá.

Mediante el Acuerdo 15 de 1929, se deducen nuevas funciones asignadas a la Junta Directiva de las Empresas Municipales con el propósito de dar el giro organizativo necesario para replantear la administración de la entidad hacia la adopción de parámetros comerciales. La dirección de la entidad, bajo la conformación de una Junta Directiva compuesta de cinco miembros, tres de los cuales provendrían de los bancos, uno del Concejo Municipal y el quinto, quien sería el Alcalde de la ciudad, se encargaría mayoritariamente a los representantes del sector financiero privado, principales acreedores de las Empresas. Otros cargos importantes que harían parte de la estructura de la entidad en virtud de controlar los gastos y el movimiento administrativo, serían el Auditor y el Visitador. Al primero correspondería refrendar las erogaciones adelantadas por el Gerente, mientras al segundo correspondería presentar informes a los Bancos y al Concejo Municipal tras las inspecciones adelantadas a las Empresas, las cuales se llevarían a cabo sin ningún aviso.

Entre las funciones de la Junta, el acuerdo señala explícitamente en su cláusula décima primera: *La junta administrará las Empresas de forma netamente comercial y estará obligada a presentar mensualmente, para su fenecimiento, a la entidad revisora del Municipio, su cuenta de ingresos y egresos, debidamente acreditada con comprobantes de carácter comercial.* Por otro lado, la elección del Gerente, cargo común a ambas empresas y cuya gestión sería de un año, sería competencia de la Junta. Otras funciones se refieren a la presentación al Concejo, para su aprobación, del presupuesto anual; la asignación de sistemas de contabilidad; a la modificación de las tarifas -en acuerdo celebrado con el Alcalde y bajo la aprobación del Concejo Municipal-; al levantamiento de un inventario de las Empresas; a la publicación mensual del *balance consolidado* de cada una de las Empresas. Adicionalmente la Junta regularía los gastos correspondientes al Gerente.

A continuación se transcriben algunos apartes del texto del Acuerdo en mención, dando atención especial a las partes que se refieren al Acueducto:

ACUERDO NÚMERO 15 DE 1929. *Por el cual se aprueba un contrato (el celebrado con los Bancos de Bogotá, Colombia e Hipotecario de Colombia, sobre administración delegada de las Empresas del Tranvía y Acueducto).*

Artículo 1. En virtud de las autorizaciones conferidas al Municipio de Bogotá por la Ordenanza 42 de 1913 y por la Ley 72 de 1926, se aprueba el siguiente contrato: [...]

CLÁUSULAS

Primera—Durante el plazo de siete años, las empresas o bienes municipales constituidos por el Tranvía y el Acueducto, estarán administradas, a virtud de delegación especial que hace al efecto el Concejo municipal de Bogotá, por una Junta directiva elegida por periodos de dos años- periodo éste que será de uno en

el último del contrato, a menos de estipularse una prórroga en él. –Dicha Junta directiva gozará de completa autonomía en lo referente a la organización, administración, ampliación y mejoramiento de las Empresas del Tranvía y del Acueducto, compras y ventas de bienes muebles, celebración de contratos, nombramientos de Gerentes y empleados, asignaciones de los mismos, sistemas de contabilidad, etc. Consecuentemente, el Concejo municipal de Bogotá, al delegar en dicha Junta directiva la administración general de las mencionadas Empresas, constituye a tal Junta como su mandatario, con personería suficiente para celebrar en su nombre todos los actos y contratos y adquirir para el Municipio todos los derechos y obligaciones que por cualquier causa pudieren desprenderse del desarrollo y cumplimiento de sus funciones. [...]

Segunda –La Junta directiva se compondrá de cinco miembros, tres por los Bancos contratantes, uno por el Concejo municipal y otro que será el Alcalde de la ciudad. Tendrá en el mes, por lo menos, dos sesiones ordinarias y las extraordinarias a que la convoque el Gerente de las Empresas o la mayoría de los miembros de la Junta. Cada miembro principal tendrá un suplente personal, elegido en la misma forma y por el mismo período que los principales; el suplente del Alcalde será el que éste último designe al efecto. [...]. El período de los miembros nombrados después de la aprobación de este contrato terminará el 1° de agosto de 1931.

Cuarta – Las dos Empresas tendrán un Gerente común, elegido por la Junta directiva para un período de un año, y cada una de ellas un Administrador o subgerente técnico, nombrado por el Gerente. El Gerente será elegido por el voto de cuatro miembros de la Junta. [...]

Quinta – las tarifas del Tranvía y del Acueducto no podrán ser modificadas sino en virtud de acuerdo celebrado entre la Junta y el Alcalde, con la aprobación del Concejo municipal.

Sexta – Las Empresas tendrán un Auditor permanente elegido por el Concejo municipal, de terna presentada por el Gerente del Banco de la Republica, con su respectivo suplente; pero en caso de falta de ambos, la Junta directiva podrá nombrar un Auditor interino mientras el Concejo hace nuevos nombramientos.

Séptima – La Junta dictará el reglamento interno de cada una de las Empresas, en el cual se fijarán los gastos que puede hacer el Gerente sin previa consulta a la Junta directiva. Toda erogación que se haga en cualquiera de las Empresas, deberá ser autorizada por el Gerente y refrendada por el Auditor.

Décimasegunda – Los Bancos nombrarán un Visitador que debe practicar anualmente una o varias inspecciones en las Empresas, en época indeterminada y sin previo aviso, y rendir un informe detallado a los Bancos contratantes y al Concejo Municipal

(...)

Decimasexta – Los siete años estipulados como duración de este contrato, se empezarán a contar desde la fecha en que éste se eleve a escritura pública; pero, siendo gratuito el servicio que los Bancos prestan de acuerdo con este contrato, podrán uno o más de ellos, en cualquier tiempo, renunciar a su intervención, haciéndolo saber al Concejo con 90 días de anticipación.

(...)

3.4. Los años treinta: instalación de medidores; creación de la Comisión de Aguas y construcción del Nuevo Acueducto de Bogotá.

A raíz de la reorganización de las Empresas Municipales en 1929, el Concejo Municipal produjo acuerdos tendientes a la recuperación financiera de la entidad. Simultáneamente, dichas medidas conducirían a establecer nuevos parámetros de racionalización del gasto de agua por parte de los usuarios del acueducto en tanto que las nuevas tarifas corresponderían al volumen de agua consumida. Mediante el Acuerdo 25 de 1929, perfeccionado mediante el Acuerdo 48 del mismo año se llevó a cabo la modificación en las tarifas del servicio a partir de la adopción del sistema de medidores. Dichas medidas, que cobijarían todas las instalaciones anteriores y posteriores a los actos en mención; darían a las Empresas mayor margen de utilidades y exigirían a los usuarios del servicio nuevos patrones de consumo del líquido, acordes con el nuevo régimen.

La preocupación por el uso fraudulento del agua manifestada por el acueducto, así como por el desperdicio del líquido en ciertas zonas de la ciudad, quedaría consignada en el artículo 1 del Acuerdo 25 de 1929, el cual si bien fue derogado mediante el Acuerdo 48 de 1929 del Concejo de Bogotá, reflejaría elementos importantes en la definición del programa de medidores:

ACUERDO 25 DE 1929. *(Por el cual se modifican las tarifas del Acueducto municipal.)*

Artículo 1° Desde la sanción del presente acuerdo, el Acueducto municipal adoptará el sistema de medidores para el cobro de las instalaciones o plumas y principiará a desarrollar un programa de instalación progresiva de ellos, dando preferencia a los circuitos o zonas en donde las posibilidades de desperdicio de agua sean mayores y las instalaciones de servicio especial.

Parágrafo. Toda instalación que se haga con posterioridad a la sanción del presente acuerdo tendrá su correspondiente medidor, antes de ponerse en servicio.

(...)

Las precisiones sobre el nuevo régimen de tarifas se consignaron en el Acuerdo 48 de 1929, en cuyo texto se revela la proporción entre el avalúo catastral y el valor del agua de acuerdo al tipo de tubería. Adicionalmente el acto refleja algunos aspectos de las relaciones interinstitucionales entre el Departamento de Catastro y las Empresas Municipales, en tanto que a la primera entidad correspondía expedir los certificados de paz y salvo de impuesto predial, como requisito para solicitar revisiones relacionadas con la tarifa. Mediante el acto se determinó que ningún establecimiento público gozaría de servicio gratuito, salvo en el caso de pilas públicas, asignadas por la Junta Directiva. En el sentido de captar nuevos recursos económicos, a los establecimientos de naturaleza industrial o comercial, se les cobraría un recargo del 50% respecto a la tarifa ordinaria. El texto del acuerdo en mención dice lo siguiente:

ACUERDO NÚMERO 48 DE 1929. *(Por el cual se reforma el mercado con el número 25 de 1929 sobre tarifas del Acueducto)*

Artículo 1° Los medidores serán suministrados por la Empresa del Acueducto y su instalación costada por la misma Empresa.

Artículo 2° La Empresa del Acueducto instalará medidores en los sitios que determine la Dirección técnica de la misma, oficina que deberá llevar un registro especial del funcionamiento de ellos.

Artículo 3° Toda instalación de agua que tenga medidor deberá pagar el servicio por mensualidad anticipadas a razón de 4 l-20, con derecho a un consumo máximo de treinta metros cúbicos de agua en el mes. El exceso de consumo sobre los treinta metros cúbicos fijados como máximo se pagará a razón de \$ 0.06 el metro cúbico. A los suscriptores morosos se les suspenderá el servicio. Estará en mora todo suscriptor que no pague dicho servicio dentro de los veinte primeros días del siguiente al del servicio. Vencido este término, el precio del mínimo será de \$ 0.06 por cada metro o fracción de metro cúbico.

Artículo 4° Los suscriptores que no tengan instalado medidor pagarán, desde el primero del próximo año, \$2 por cada mes y por cada instalación hecha en tubería de 3/8 de diámetro. Por servicio prestado con tubería diferente, se cobrará una suma que corresponda al número de plumas de 3/8, equivalentes a la instalación respectiva, equivalencia que se determinará según la potencia 5/2 diámetros.

Parágrafo. Las instalaciones destinadas a establecimientos industriales, fábricas, jardines en explotación comercial, hoteles, pensiones, restaurantes, huertos, etc., pagarán un recargo del 50 por 100 sobre la tarifa ordinaria. Este servicio se denominará "Especial". No quedarán comprendidos en este parágrafo los colegios y establecimientos de beneficencia.

Artículo 5° Las propiedades cuyos dueños o representantes presenten a la Empresa el certificado del Departamento de Catastro en que conste que tales propiedades no valen más de cinco mil pesos y que están a paz y salvo con los impuestos de predial, aseo y alumbrado, continuarán pagando a razón de \$ 1-20 mensuales por instalación de 3/8 de diámetro; y para instalaciones de diámetro diferentes, en la proporción establecida en el artículo anterior.

Parágrafo. Las propiedades cuyo valor sea inferior a cinco mil pesos, que tengan establecidos garajes para alquilar, jardines en explotación comercial, y demás establecimientos de negocio –menos los hoteles y restaurantes- se exceptúan de la disposición consignada en la primera parte de este artículo.

(...)

La adopción del sistema de medidores en Bogotá permitió controlar el consumo del agua sin excepciones sociales mediante un nuevo régimen de tarifas. Sin embargo las Empresas presentaron a la ciudad argumentos diferentes a la necesidad urgente de ajustar la situación financiera de la entidad, al vincular elementos de responsabilidad social en la relación entre los usuarios y el agua consumida. Una comunicación dirigida en febrero de 1930 a los suscriptores expresaba estos aspectos y hacía el llamado a los usuarios del sistema para que establecieran la relación entre el uso del agua y la disponibilidad de la misma a los demás abonados del sistema. En tal sentido se alertaba por adoptar una actitud moderada que redundaría en el valor de la tarifa:

Con el fin de aliviar la terrible situación de algunos sectores de la ciudad, en donde no es posible prestar un mediano servicio por causa del desperdicio inconsiderado, que puede calificarse de criminal, que se hace del agua en la mayor parte de las habitaciones situadas en zonas favorecidas con alta presión, el Concejo ha optado por la instalación de contadores, con cuyo uso se dará

*principio al cobro por medio de una nueva tarifa, basada en la cantidad de agua que consuman los abonados. Esta tarifa será ventajosa para las casas en donde se consume el agua sin desperdiciarla, pero resultará excesivamente gravosa para aquellas en donde se pierda sin utilidad, porque se mantengan las llaves abiertas innecesariamente, porque haya escapes de las válvulas, porque los depósitos se encuentran sin flotadores, o por defectos análogos.*³⁷

En cuanto a la estructura orgánica de las Empresas Municipales del período 1929-1931, de acuerdo con un informe del Gerente de las Empresas Municipales³⁸, la composición del Acueducto, de acuerdo con los lineamientos de la administración delegada a los bancos, se conformaría de un Ingeniero Gerente, dependiente de la Junta Directiva, de quien a su vez dependería el Ingeniero Administrador del Acueducto, y de quien dependerían directamente las secciones que se enumeran abajo (la estructura corresponde a la sección del acueducto de las Empresas Municipales) :

- 0. Junta Directiva
 - 0.1. Auditor
 - 0.2. Visitador
 - 0.3. Ingeniero Gerente
 - 0.3.1. Ingeniero Administrador
 - 0.3.1.1. Encargado de Estadística
 - 0.3.1.2. Cajero Principal
 - 0.3.1.3. Contador Jefe
 - 0.3.1.4. Almacenista Proveedor
 - 0.3.1.5. Jefe de Trabajos
 - 0.3.1.6. Secretario
 - 0.3.1.7. Ayudante Ingeniero
 - 0.3.1.8. Inspector General
 - 0.3.1.9. Jefe de Clorinación

La estructura descrita muestra, con relación al último acto de reorganización de la entidad, es decir el Acuerdo 5 de 1926, una estructura más compleja en términos de la cantidad de personal involucrado en la organización de la empresa. Sin embargo, a grandes rasgos pueden describirse las mismas áreas que habían sido definidas previamente en los Acuerdos 55 y 57 de 1924, con algunas modificaciones que muestran la inclinación hacia una administración más rigurosa en términos contables. Ejemplo de ello es la presencia del Contador Jefe, de quien dependían dos personas encargadas del *kardex* y un *contabilista*. Otras novedades de este esquema organizativo respecto a los anteriores consistieron en la inclusión del *Jefe de Clorinación*, de quien dependían cinco *cloristas* distribuidos en las distintas fuentes de provisión de agua³⁹. Por su parte, la dependencia nombrada

³⁷ Suscriptores. Citado en: El agua en la historia...op.cit. p. 279.

³⁸ Informe del Gerente de las Empresas Municipales 1929-1931. Ed el Gráfico, Bogotá, 1931.

³⁹ Las funciones relacionadas con los procedimientos de clorinación no inician a partir de 1931 como podría suponerse de acuerdo con el organigrama presentado en el informe en mención, pues desde 1919 se utilizó cloro para la purificar el agua del acueducto municipal. De hecho, los años veinte, tal como lo muestra el Acuerdo 74 de 1926 del Concejo de Bogotá, aprobatorio del presupuesto de las Empresas Municipales para 1927, dentro de la estructura de gastos de la misma se contemplaba una sección de clorinación que incluía un Jefe, un ayudante y cuatro inspectores, con asignaciones mensuales de 120 pesos, 80 pesos y 40 pesos respectivamente, las cuales señalan que era una sección con una relativa

como Inspector General sería la encargada de las obras nuevas de extensión de la red; así como le correspondería supervisar al Administrador de Hoyas Hidrográficas y a los celadores de los diferentes tanques y bocatomas.

Como rasgo de la especificación de funciones al interior de la organización, reflejo no solo de la intención administrativa sino del desarrollo técnico de las obras y sistemas de producción de agua durante la década del veinte, la entidad contaba en 1931 con un *Almacenista proveedor*, encargado de la provisión controlada de elementos de mantenimiento y ensanche; así como con un *Jefe de Trabajos*, de quien dependían dos ayudantes de reclamos, un *Jefe de Válvulas*; *Dos Revisadores de materiales* y una oficina de *Instalaciones, composiciones y reclamos* de quien dependían 23 maestros, un herrero y varios ayudantes. De acuerdo con el programa de medidores que iniciaría en este período, la estructura incorporaría a un Ayudante Ingeniero, de quien dependía una oficina de *Lectura de medidores*, encargada específicamente de este nuevo elemento.

Por otro lado, durante los primeros años de la década del treinta, se conformó el marco jurídico que permitiría adelantar las obras del Nuevo Acueducto de Bogotá, sistema que utilizaría las aguas de los ríos Tunjuelo, Teusacá y Blanco. La primera medida fue la creación de la Comisión Municipal de Aguas mediante el Acuerdo 43 de 1932 del Concejo de Bogotá, ente compuesto por el Gerente de las Empresas Municipales, el Personero Municipal y un ingeniero hidráulico nombrado por el Concejo Municipal. Su propósito sería estudiar y conceptuar acerca de los proyectos presentados para el acopio y purificación de las aguas provenientes de las corrientes en mención, en atención de los intereses comerciales del Municipio y de las posibilidades técnicas de las propuestas. Las bases bajo las cuales la Comisión sometería su decisión debían hacer referencia, entre otros aspectos, a la capacidad de suministro de agua de las mismas, tanto en calidad como en cantidad. En primera instancia debía ser un agua con las condiciones de pureza y potabilidad exigidas por la Dirección Municipal de Higiene; adicionalmente la capacidad de tratamiento y distribución no podría ser inferior a 70.000 metros cúbicos diarios de líquido.

Un año más adelante, mediante el Acuerdo 24 de 1933 del Concejo de Bogotá, *por el cual se autoriza la celebración de un contrato con la Nación para la construcción del Nuevo Acueducto de Bogotá*, el Gobierno Nacional se comprometió a la construcción de dichas obras, cuya inversión monetaria correspondía a un *auxilio* al Municipio, quien a su vez sería el propietario de la construcción. En comunicación al Concejo de Bogotá, el Ministerio de Obras Públicas describe a grandes rasgos algunas motivaciones del compromiso adquirido por el Gobierno Nacional en la construcción de las obras:

“ El Concejo de Bogotá puede tener la seguridad de que la nación realizará la obra con el mismo celo que i fuera una obra nacional, puesto que como tal considera la Ley y como tal se ha obligado para con el Municipio a construirla, asumiendo integralmente la responsabilidad de su construcción y la obligación de aportar el dinero que se necesita para completar el costo.

importancia, de acuerdo con la observación de otras asignaciones. Por ejemplo los Administradores de hoyas hidrográficas recibían 60 pesos y el Ingeniero, Jefe de instalaciones y reparaciones, 150 pesos.

*En cuanto a la manera de ejecutar los trabajos, adopción de vía, etc, el Ministerio procede de acuerdo con las comisiones técnicas, y el honorable Concejo sabe que la principal razón que se tuvo para la principal razón que se tuvo para encargar al Gobierno de la construcción de la obra, fue precisamente la necesidad de sustraerla de las discusiones de un cuerpo colegiado, en donde interviene diversidad de criterios, para confiarla a quienes tienen conocimientos y práctica especiales en la materia”.*⁴⁰(...)

El artículo 2° del Acuerdo 24 de 1933 determinó las estipulaciones del contrato con la Nación a través del Ministerio de Obras Públicas para la construcción del nuevo acueducto:

(...)

Artículo 2° Serán estipulaciones del contrato:

- a) Que el Gobierno podrá ejecutar el trabajo por administración directa, por delegación o por contrato;*
- b) El Acueducto que construya el Gobierno nacional será de propiedad del Municipio de Bogotá. Los dineros que invierta la Nación tendrán el carácter de auxilio a la obra;*
- c) Tan pronto como estén terminados todos los trabajos, la obra será entregada al Concejo Municipal de Bogotá, y*
- d) Los obras que la Nación debe ejecutar son las siguientes: captación y embalse de las aguas, planta para su purificación, tuberías para conducir las hasta los tanques de almacenamiento, construcción de estos tanques y de las plantas de purificación que se requieren para las aguas de los ríos San Francisco y San Cristóbal que proveen al Acueducto actual de Bogotá.*

Por su parte, el artículo 4° indicó cuál sería el aporte del Municipio a las obras, consistente en dos millones de pesos compuestos por denominaciones de diversa índole (bonos de la Defensa Nacional, moneda corriente colombiana, etc) y el artículo 9° aseguró las partidas presupuestales asignadas al Municipio para dar cumplimiento al artículo 4°.

Posteriormente, mediante el Acuerdo 43 de 1936, se prolongó la administración delegada de las Empresas Municipales hasta finales del mismo año, y mediante el Acuerdo 14 de 1937 del Concejo Municipal, que autorizaría la realización de los contratos entre el Gobierno Nacional y el Municipio para la obtención de los recursos utilizados en la construcción del nuevo acueducto, se determinó una nueva prolongación de diez años más a la administración delegada de las Empresas, bajo las mismas pautas planteadas en el Acuerdo 15 de 1929 del Concejo Municipal. Algunos apartes del acto de 1937 delimitan el funcionamiento administrativo de las Empresas a partir de la aprobación del contrato con la Nación, en los siguientes términos:

(...)

- A) CONTRATO sobre emisión y servicio de un empréstito en bonos de las Empresas Municipales de Bogotá.*
[...] El Municipio de Bogotá, con el objeto de atender a los gastos que demandan varias obras públicas que se determinarán más adelante y que ejecutará para la celebración del IV Centenario de su fundación, se dispone a obtener en beneficio de las citadas Empresas y por conducto de éstas, un empréstito por la cantidad de

⁴⁰ Registro Municipal N° 23, Bogotá, 15 de diciembre de 1933, p. 742.

dos millones de pesos (\$ 2.000,000), que percibirá el Municipio, a fin de reintegrarse de los fondos procedentes de auxilios nacionales que éste ha anticipado a las mismas Empresas para ampliación de la red del Acueducto, saneamiento de hoyas hidrográficas (Paseo Bolívar) y ampliación y arreglo de vías para mejor servicio del Tranvía municipal (...)

B) *CONTRATO sobre administración de las Empresas Municipales del Tranvía y del Acueducto.*

[...]

Primera – Durante el plazo de diez (10) años, las Empresas o bienes municipales constituidos por el Tranvía y el Acueducto estarán administrados a virtud de delegación especial que hace al efecto el Concejo Municipal de Bogotá, por una Junta Directiva elegida por periodos de dos años. Dicha Junta Directiva gozará de completa autonomía en lo referente a la organización, administración, ampliación y mejoramiento de las Empresas del Tranvía y el Acueducto, compras y ventas de bienes muebles, celebración de contratos, nombramiento de Gerentes y empleados, asignaciones de los mismos, sistemas de contabilidad, etc. Consecuencialmente el Concejo Municipal de Bogotá, al delegar en dicha Junta Directiva la administración general de las mencionadas empresas, constituye a tal Junta como su mandatario con personería suficiente para celebrar en su nombre todos los actos y contratos, y adquirir para el Municipio todos los derechos y obligaciones que por cualquier causa pudieren desprenderse del desarrollo y cumplimiento de sus funciones.

[...]

Segunda – La Junta Directiva se compondrá de cinco miembros, así: uno que será el Alcalde de la ciudad, y éste tendrá un suplente designado por el mismo Alcalde, por medio de Decreto; y los otros cuatro miembros serán nombrados así: uno por el Concejo Municipal de Bogotá y los tres restantes serán designados por las entidades que constituyen el grupo llamado de “los intermediarios”

[...].

Cuarta – Las dos Empresas del Tranvía y el Acueducto tendrán un Gerente común, elegido por la Junta Directiva para un período de un año, y cada una de ellas, un Administrador o Sub-gerente técnico nombrado por la Junta a propuesta del Gerente. El Gerente será elegido por el voto de cuatro miembros de la Junta. [...]
Quinta – Las tarifas del Tranvía y el Acueducto no podrán ser modificadas sino a virtud de acuerdo celebrado entre la Junta y el Alcalde, con la aprobación del Concejo Municipal.

Sexta – Las Empresas tendrán un Auditor permanentemente, elegido por el Concejo Municipal, de terna presentada por el Gerente del Banco de la Republica, con su respectivo suplente; pero en caso de falta de ambos, La Junta Directiva podrá nombrar un Auditor interno, mientras el Concejo hace nuevos nombramientos.

(...)

Decimaséptima – En entendido que el Acueducto de Bogotá que en la actualidad está construyendo el Gobierno Nacional, quedará sometido a la Administración de la Junta Directiva de las Empresas Municipales de que se viene hablando y sujeto al imperio de todas las estipulaciones del presente contrato. La Junta Directiva recibirá directamente del Gobierno nacional la obra del Nuevo Acueducto.

Una parte de las obras del Nuevo Acueducto de Bogotá, las referentes a la represa, fueron asignadas a la empresa norteamericana Sanders Engineering Co, quienes iniciaron labores en 1934, mientras las obras de conducción de las aguas en concreto reforzado, a la firma Loeck Joint Pipe Co. Las obras del nuevo acueducto de Bogotá consistían –básicamente- en una represa –La Regadera- con capacidad de almacenamiento de 4'134.000 millones de metros cúbicos de agua; la tubería de conducción a Bogotá –de aproximadamente 22 kilómetros de longitud- que llevaría las aguas de la represa hasta la Planta de Vitelma, cuyo tanque de distribución de agua pura tendría capacidad para 38.000 metros cúbicos, oxigenados mediante un aireador. Del tanque saldrían las tuberías de las cuales se llevó a cabo la distribución hacia la ciudad mediante tuberías menores.

Adicionalmente, la Planta de Vitelma debía contar con tanques de lavado, de coagulación, de filtración; así como dispositivos y tanques para dosificar, aplicar y mezclar el cloro, el alumbre y la cal, elementos básicos para la purificación del agua. La moderna planta, construida con materiales de alta resistencia como el *concreto reforzado*, contaría además con taller de mecánicas, laboratorios, oficinas, con una planta hidroeléctrica impulsada por un generador de 240 KVA⁴¹, entre otros implementos. Las obras entraron en funcionamiento en 1938, en el marco de la celebración de los cuatrocientos años de fundación de la ciudad. Hacia finales del mismo año, se dio inicio a la conexión de la planta de Vitelma con el tanque de San Diego, que permitiría dotar del agua purificada al norte de la ciudad, cuyo crecimiento tendía a acelerarse en este período. Por lo tanto, con el Nuevo Acueducto de Bogotá, la demanda de agua tanto en el sur como en el norte de la ciudad quedaría, por lo pronto, satisfecha.

4. 1938-1955: Hacia la conformación de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.

Del período comprendido entre 1938 y 1955 se destacan dos documentos que definieron la organización administrativa de la entidad. Por un lado, la Escritura 4286 de 1946 levantada en la Notaría 1 del Círculo de Bogotá, que protocolizó la conformación de la *Junta Directiva Autónoma* de las Empresas Municipales y amplió diez años más la administración delegada a los bancos. Por otro, el Acuerdo 105 de 1955 del Concejo de la ciudad, con el cual se conforma la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, entidad con personería jurídica y patrimonio autónomo e independiente, que amplía el margen de operaciones de la

⁴¹ Acta de entrega del Nuevo Acueducto. Registro Municipal. 15 de junio de 1945.

anterior Empresa del Acueducto a los municipios anexados mediante la creación del Distrito Especial –Decreto 3640 de 1955 del Presidente de la República- y que adquiere dentro de sus funciones la prestación del servicio de desagüe. Otros documentos que aportan a la caracterización del período lo constituyen las Actas de Junta Directiva, cuyos contenidos ilustran los criterios y problemas administrativos de la entidad.

En cuanto a la ampliación de la capacidad de oferta y tratamiento de agua, en este período se pondrían en funcionamiento varias obras. Los planes de ensanche de la red de acueducto y su integración con el tema del servicio de alcantarillado, se inscribirían en los marcos generales proporcionados por las pautas de desarrollo urbano que regirían parcialmente la transformación de la ciudad en el período, dentro de los cuales se destacó el Plan Piloto, diseñado por el urbanista Le Corbussier, adoptado en 1951 y que incidiría en la creación de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá en 1955.

La demanda de agua en la ciudad, asociada tanto al aumento demográfico como a cambios arquitectónicos y urbanísticos relacionados con la construcción de nuevos barrios, entre 1938 y 1944 se incrementó en un 70%⁴². Esta situación planteó problemas de abastecimiento, cuyo resultado, a pesar de la ya superada capacidad técnica para suministrar agua purificada, fue la adopción de racionamientos durante los meses de verano⁴³. La dependencia de las condiciones climáticas aún era evidente a pesar de los indudables avances tecnológicos. Adicionalmente, el

⁴² El Acta de Junta Directiva número 497, levantada el 18 de enero de 1940, señala aspectos del problema: “Redes de distribución en las Urbanizaciones: El señor Administrador informa a la Junta sobre dificultades que se presentan a la Oficina de la Red para llevar un control de las tuberías que efectivamente se colocan en las urbanizaciones, debido a que al hacer un proyecto de urbanización, hacen un proyecto de red de tubería para todo el plano y posteriormente, colocan sólo en aquellas manzanas que pueden vender inmediatamente. Por regla general el Acueducto nunca sabe la cantidad de manzanas en que efectivamente se ha tendido la tubería. La Junta autoriza al señor Administrador para reglamentar en la forma que estime conveniente y para incluir en los contratos una fórmula que permita a la Empresa saber las líneas de tubería que se han instalado.” En: Archivo de Bogotá, Fondo EAAB-ESP. Libros de Actas de Junta Directiva, 26/10/1938-19/08/1942. Sin foliar.

⁴³ El Acta de Junta Directiva número 557 levantada el 23 de febrero de 1940 describe el manejo del problema y la gravedad de la circunstancia, causada, parcialmente, por no atender las recomendaciones previas a las obras del Nuevo Acueducto hechas una firma extranjera:

“Estado del Embalse La Regadera y el servicio de agua.- El Sr. Administrador expuso el delicado problema que se presenta en vista de la reducción de agua en el Embalse de La Regadera, motivada por el verano. Manifestó que de antemano era conocido que la capacidad con que se construyó esa obra, de cuatro millones de metros cúbicos, podía ser insuficiente para las necesidades de la ciudad, toda vez que los informes de 1934 de la casa Fuller & Everett aconsejaban una capacidad de seis millones, y tan seguros estaban esos señores de ello que en el archivo existen los planos de construcción que elaboraron para la Represa, dándole una altura de 4.60 metros más que aquella con que al fin se ejecutó. Que en previsión, la Administración tomó medidas desde hace algún tiempo, cuando se inició el descenso del Embalse, como fue la de suspender durante la noche el servicio a los barrios obreros, además de la intensa colocación de medidores durante 1939 y el control de escapes mediante detectores especiales. Pero que el estudio que se ha hecho indica que de continuar el verano con la rata actual de consumo en la ciudad, para el 13 de marzo se habrá llegado al nivel mínimo aconsejable, y para el 20 del mismo mes se habrá secado el Embalse. En vista de ello, pregunta a la Junta qué camino es más indicado seguir: si, en la confianza de que las lluvias vengán en pocos días, conviene no tomar medidas que reduzcan el servicio de agua y afrontar el riesgo; o si por el contrario, éstas deben acometerse inmediatamente, aunque, si viene el invierno se las pueda tachar en un temor más o menos infundado. La Junta consideró más indicado lo segundo, suspendiendo el servicio en toda la noche, sin anunciarlo públicamente.”(...) En: Archivo de Bogotá, Fondo EAAB-ESP. Libros de Actas de Junta Directiva, 26/10/1938-19/08/1942. Sin foliar.

proceso de instalación paulatina de medidores, iniciado durante los primeros años de la década del treinta daba un amplio margen a desperdicios de agua en la ciudad. En tal sentido las palabras del ingeniero Luis Lobo Guerrero, de la firma encargada de la construcción de la planta de Vitelma ilustraban con alarma el problema:

*(...)Mientras el acueducto no instale en todas las casas medidores, podríamos traer el río Magdalena, y haría falta. Aquí nadie se preocupa, no diré por economizar el agua, sino que, por el contrario. La gente goza dejando las llaves abiertas, para que se pierda la más posible. No teniendo la capital sino 350.000 habitantes, con 42 millones de litros debería estar admirablemente abastecida. Pero la realidad es que ayer (que se enviaron al consumo 60 millones de litros) se desperdiciaron 18 millones de litros en el centro de la ciudad... ”*⁴⁴

En términos del consumo de agua en la ciudad, entre 1940 y 1955 el número de instalaciones ascendería de 30.914 a 73.992⁴⁵. Por su parte el crecimiento demográfico saltó entre 1946 y 1956 de 500.000 a 1'000.000 de habitantes⁴⁶. Para atender este consumo, -y para producirlo-, durante este período entró en funcionamiento la planta de filtración y purificación de agua de San Diego en el año de 1943, receptora de las aguas de los ríos San Francisco y Arzobispo y con capacidad de tratamiento de 15.000 metros cúbicos de agua diarias y cuyo aporte haría que el consumo de agua purificada en la ciudad no dependiera exclusivamente del buen funcionamiento de la Planta de Vitelma. En 1947 iniciaría la construcción de las represas del Neusa y la de Chisacá, las cuales prestarían servicio desde 1951. Cada una de las obras amplió la planta de personal adscrito a la entidad, tanto administrativo como técnico. El Acta de Junta Directiva 627, levantada el 8 de mayo de 1941⁴⁷ aprobó el texto definitivo del contrato para la construcción de la Planta de San Diego e indica el perfil funcional del Ingeniero Interventor de la obra:

(...)

CLAUSULA 8.

El Acueducto ejercerá la vigilancia de los trabajos mediante un Ingeniero-Interventor de su libre nombramiento y cuyas funciones serán, entre otras, las siguientes: exigir en todo momento el cumplimiento del contrato y de las especificaciones de construcción y dar su aceptación o rechazo a los materiales y demás elementos que se van a incorporar en la obra; exigir el empleo de todos los elementos que deben formar el equipo de construcción; atender y conceptuar sobre las pruebas finales del equipo mecánico y puesta en marcha de la Planta; exigir el reemplazo de personal de empleados u obreros que no cumplan con sus deberes o carezcan de la competencia necesaria; interpretar o aclarar cualquier duda que se presente sobre los planos y especificaciones y resolver sobre las modificaciones que insinúen los Contratistas; siendo entendido que en caso de divergencia resolverá el Administrador del Acueducto Municipal; ordenar durante los trabajos y con la previa aprobación del Administrador del Acueducto Municipal, las obras adicionales o extras que sean necesarias(...)

⁴⁴ El Tiempo, 5 de octubre de 1938. Citado en: El agua en la Historia de una ciudad...op. cit. T. 2. p. 30.

⁴⁵ Fabio Zambrano y Julián Vargas, Bogotá 450 años, op. cit. p. 50.

⁴⁶ Exposición Bogotá Siglo XX, Museo de Desarrollo Urbano, Instituto Distrital de Cultura y Turismo, Bogotá, p. 86.

⁴⁷ Archivo de Bogotá, Fondo EAAB-ESP. Op. cit. Sin foliar

El crecimiento inesperado de la población urbana; el aumento de la demanda de agua potable y las dificultades de abastecer ciertas zonas del occidente y el oriente de la ciudad, escenificaron aspectos de la crisis padecida en los años cuarenta⁴⁸. En 1949 el jefe de Estudios y Construcciones, Francisco Wiesner Rozo, justificó un importante aumento en las tarifas, que de acuerdo al avalúo catastral de los predios servidos ascendería entre el 35% y el 100% y brindaría la capacidad económica para ensanchar el sistema de abastecimiento de agua. La aprobación de este incremento se ejecutaría mediante el Acuerdo 10 de 1949 del Concejo de Bogotá, el cual pretendía recaudar los fondos necesarios para el ensanche de la red de acueducto en la ciudad:

(...)

Es que el consumo de los actuales 52.000 suscriptores de la Empresa ha llegado ya, en algunos días a 111.000 metros cúbicos en 24 horas, copando la capacidad de filtración de las plantas de Vitelma y San Diego; es que la demanda de los barrios del norte, retirados 10 kilómetros de Vitelma y del sector industrial de occidente, han rebasado la capacidad de las tuberías que tratan de surtirlos, y hay días en que la presión del servicio es en ellos tan baja que no entra en las edificaciones. En otras palabras, ya llegó el momento en que, aún con aguaceros torrenciales sobre la Hoya del Tunjuelo y los cerros de oriente, el servicio tenga que ser en algunos lugares de la ciudad no sólo deficiente sino malo y a veces casi nulo. Pero esto no es todo: quienes se quejan –y desde luego con razón- del mal servicio de agua, son los abonados del Acueducto, mal que bien se surten de él y tienen la garantía de la calidad de sus aguas; pero qué dirán los habitantes de numerosísimos barrios de la periferia de la ciudad que no conocen otros acueductos que el tradicional de las tres bees o el del caño de aguas negras o a veces el del barreno o el aljibe contaminados ¿Conocen esta situación quienes habitan o despachan en el centro de la ciudad? ”⁴⁹

La expedición de motivos que acompaña el Acuerdo 10 de 1949 hace referencia al hecho de que entre 1939 y 1949 no se habían realizado incrementos tarifarios, a pesar de que en dicho período el costo de la vida había aumentado en un 250% según los índices de la Contraloría Nacional. Entre 1940 y 1948, el índice del avalúo catastral de la propiedad raíz se cuadruplicó en Bogotá⁵⁰. El mayor porcentaje de suscriptores de acueducto, es decir quienes poseían bienes inmuebles cuyo avalúo no superaba entonces los diez mil pesos, grupo que completaba el 56.8% del total de plumas de la Empresa pagaba por el agua consumida, igual o menor precio que hacía quince años.

Entre otros aspectos administrativos y financieros importantes que resultarían de la aplicación del Acuerdo 10 del 1949, uno sería la creación del *Fondo de Ensanche*,

⁴⁸ La mayor desproporción entre la carencia y el disfrute de agua, de acuerdo con las estadísticas municipales a fines de los años cuarenta se presentaba en la Zona I, ubicada al sur de la hoya del río Tunjuelo, en el sector sur occidental de la ciudad, conformado por barrios como el Centenario, Bravo Paéz, Claret, Alquilerías de la Fragua, Olaya Herrera, Restrepo, Quiroga, Santa Lucía, entre otros representantes del sector obrero de la ciudad. Allí las cifras muestran para 1948, de un total de 2.986 edificaciones 737 contaban con servicio de acueducto y 1.817 con el alcantarillado. Ver en: Contraloría Municipal, ANUARIO MUNICIPAL DE ESTADÍSTICA AÑO DE 1948, Bogotá, 1948. p. 2.

⁴⁹ Fernando Mazuera Villegas “Exposición de Motivos”. El Problema del Agua en Bogotá. Citado en El Agua en la historia..T.2. op. cit. pp. 50-51.

⁵⁰ Ver en ANUARIO MUNICIPAL DE ESTADÍSTICA. Op. cit. p. VIII.

dependencia administrada por la Junta Directiva y cuyo propósito sería el de destinar allí el producto de los incrementos tarifarios; el producto del nuevo *Derecho de Abastecimiento*, cobro aplicado a las nuevas instalaciones a partir de la expedición del acto, consistente en un 3% del avalúo catastral de las construcciones; y el producto del nuevo *Derecho de aumento de abastecimiento*, el aplicado a las instalaciones ya existentes, a las cuales se les cobraría el 1% del avalúo catastral de los bienes servidos.

Otro elemento que incluye el acto en mención, en procura de racionalizar las pautas de consumo del líquido entre la ciudadanía y en tal sentido, prever situaciones críticas de abastecimiento, consistiría en restringir las nuevas instalaciones en casas o edificios sólo a quienes contaran con tanque de almacenamiento. En el mismo propósito el Artículo 8 del mismo Acuerdo señala la obligatoriedad de instalar este tipo de tanques en todas las casas y edificios construidos y servidos por el acueducto.

En los años cincuenta cobró importancia el tema del alcantarillado en relación con el manejo del acueducto en la ciudad. Por un lado iniciaron estudios sobre la construcción de una planta de tratamiento de aguas negras que alivianara la carga histórica de residuos soportada por el río Bogotá; en el mismo sentido se pensaría en un sistema integral de alcantarillado para la ciudad concebido como un *sistema de colectores troncales y de canales con miras al futuro del desarrollo urbano*⁵¹, en correspondencia con el Plan Piloto elaborado en 1948. Tales estudios serían asumidos por el Departamento de Servicios Públicos de la Oficina del Plan Regulador en colaboración con la Empresa de Acueducto, mientras a la Secretaría de Obras Públicas le correspondería lo pertinente a la construcción y mantenimiento de los mismos. Por otra parte, razones de índole higiénico, soportadas en actos y entidades como el Departamento de Higiene y Salubridad, creado en 1946, apoyarían la iniciativa de superar el problema del alcantarillado en la ciudad, el cual se manifestaba entonces como crítico y dependiente de las condiciones climáticas que soportara Bogotá.

En cuanto al Departamento de Higiene y Salubridad, sus propósitos, de acuerdo con el acto de creación de la nueva dependencia del Alcalde, el Acuerdo 78 de 1946 eran:

1.º Adoptar todas las medidas necesarias para la conservación y el mejoramiento de la salud pública.

2.º Dictar las disposiciones de carácter preventivo o higiénico y de carácter represivo, tendientes a conseguir los fines anteriores, y

3.º Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales relacionadas con la salubridad pública.

Artículo 2.º En consecuencia el departamento de Higiene, Salubridad y Aseo, tiene a su cargo:

a. La profilaxis de las enfermedades transmisibles;

b. La higiene industrial y comercial;

c. La inspección sanitaria de obras y construcciones, así como la higiene de las habitaciones y edificios en general;

⁵¹ Bogotá, estructura y principales servicios públicos, Cámara de Comercio de Bogotá, Bogotá, 1978. p. 258.

- d. *La vigilancia de los alimentos;*
- e. *La inspección y purificación de aguas;*
- f. *La inspección de mataderos y plazas de mercado;*
- g. *La higiene mortuoria e inspección de cementerios;*
- h. *La vigilancia de las farmacias, especialmente en lo referente a la venta de drogas heroicas y estupefacientes;*
- i. *La lucha contra las enfermedades endémicas en la ciudad;*
- j. *La represión de las epidemias;*
- k. *La inspección sanitaria de escuelas y colegios públicos y privados;*
- l. *La inspección higiénica de asilos, sanatorios, hospitales y establecimientos análogos, oficiales o particulares;*
- ll) *Los puestos de socorro;*
- m. *El cumplimiento de las leyes reglamentarias de la profesión médica y sus similares en cuanto corresponde al Alcalde;*
- n. *La propaganda y educación a favor de la salud pública;*
- ñ) *La preparación de personal idóneo en el ramo de higiene;*
- o. *La campaña antialcohólica;*
- p. *Organizar oficialmente o por medio de entidades privadas, la construcción de viviendas higiénicas, para los habitantes de la ciudad;*
- q. *Organizar comedores o restaurantes donde se suministren alimentos a precio razonable y utilizar estos sitios para hacer una labor educativa, referente a la alimentación y nutrición necesaria para el correcto sostenimiento orgánico;*
- r. *Propender por el uso, en todos los habitantes de la ciudad, del calzado y del vestido higiénico;*
- rr. *Construir o fomentar sitios de recreación para el público;*
- s. *Llevar a cabo la recolección de basuras y el aseo de la ciudad.*

La atención, el estudio y las proyecciones en torno a la configuración de un sistema de alcantarillado con capacidad suficiente para la creciente ciudad, contaría con actos administrativos tendientes a comprometer a la ciudadanía con el tema en el sentido de establecer un sistema de aportes para la construcción del nuevo sistema de alcantarillado. Así, los Decretos 619 de 1950, 511 de 1951 del Alcalde de Bogotá y el 2675 de 1953 del Presidente, el Teniente General Gustavo Rojas Pinilla procurarían por un lado la consecución de fondos destinados a la construcción del sistema de alcantarillado. Mientras, el Decreto 2675 de 1953 aprobó la construcción del Acueducto del río Bogotá, el cual sería considerado de *utilidad pública* tanto en lo referente a su aporte al sistema de acueductos de la ciudad, como por el aporte que las obras ofrecerían a la generación de fuerza eléctrica, lo cual representaba la integración de las Empresas Unidas de Energía Eléctrica a dicho proyecto.

Otro aspecto importante en términos de la estructura administrativa de las Empresas Municipales y específicamente en el sentido de mantener la figura de administración delegada, se refiere a la autorización otorgada al Alcalde de la ciudad para ajustar los contratos de los responsables directos de la administración delegada de las Empresas de Acueducto y Tranvía, quienes podrían contratar empréstitos en el país y en el exterior, lo cual se inscribía en el propósito de garantizar las operaciones financieras exigidas para el ensanche del sistema existente.

En su artículo 1, dicho acto declara la (...) *utilidad pública de las obras de captación, bombeo, filtración, conducción, distribución y en general todas aquellas que sean necesarias para la construcción y aprovechamiento del Acueducto del Río Bogotá. El Alcalde de Bogotá las incluirá en el plan de ensanches del Acueducto, y podrá, de acuerdo con la Junta Directiva de las Empresas Municipales, incorporarlas en los planes financieros del Municipio.*

El artículo 6 señala: *Autorízase al Alcalde de Bogotá para prorrogar la vigencia de la modificación de tarifas y del pago de los derechos de abastecimiento que se establecieron por medio del Acuerdo 10 de 1949, por el plazo necesario para garantizar las operaciones financieras que exijan los ensanches del Acueducto de la ciudad capital; y para ajustar los contratos de administración delegada de las Empresas de Tranvía y Acueducto, y los de financiación de las mismas, aquellos que fuera indispensable para las necesidades de las nuevas obras.*⁵²

Entre 1954 y 1955 se producirían cambios importantes en la administración de los servicios públicos de la ciudad, que proyectaban una nueva plataforma de administración de las entidades de acuerdo con las capacidades conferidas al Alcalde Mayor del Distrito Especial, tras la promulgación del Decreto 3640 de 1954, con el cual se crearía el Distrito Especial de Bogotá. En 1954 se promulgarían actos como el Decreto Legislativo 3300, en cuyo desarrollo se reorganizarían las empresas de servicios públicos en dos grupos: las entidades descentralizadas y autónomas, como sería posteriormente la Empresa de Energía Eléctrica, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado, Empresa de Servicios Públicos, Empresa Distrital de Transporte Urbano, la Caja de Vivienda Popular y la Caja de Previsión Social y las entidades sin personería jurídica.

En 1954 se ampliaría notablemente el margen de prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado tras la anexión, mediante el Decreto Nacional 3463, de los municipios de Fontibón, Usaquén, Bosa, Usme, Engativá y Suba, los cuales ampliarían el perímetro urbano, aumentarían las posibilidades de explotación de fuentes de agua, pero cuyos sistemas irregulares de desagüe y de acueductos presionarían y retarían la capacidad de producción de agua de la empresa así como estimularían la conformación de un sistema de alcantarillado integral. En el mismo año, mediante el Decreto 3640 de 1954 del Presidente de la República se conformaría el Distrito Especial de Bogotá, con lo cual la ciudad se *organizaría sin sujeción al régimen municipal ordinario.*

En 1955 se traslada al Acueducto Municipal *la administración y manejo de los servicios de alcantarillado*, mediante el Decreto 151 de 1955, el cual desvinculó a la Empresa de Buses Municipales del Acueducto Municipal y sentó las bases para la organización de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, creada en el Acuerdo 105 de 1955. De Acuerdo con el Decreto 151 de 1955, los proyectos y archivos que hacían parte de la Sección de Servicios del Plan Regulador serían manejados y administrados por el Acueducto Municipal. En los distintos artículos, el acto señala nuevas atribuciones de la Junta Directiva de las Empresas Municipales en el sentido de dar la orientación acerca de la organización del

⁵² República de Colombia, Diario Oficial. Bogotá, 3 de noviembre de 1953, N° 28337. p. 1.

servicio de alcantarillado. La transcripción de algunos artículos ilustra las pautas que operaron en la administración del alcantarillado y en la consecuente creación de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá:

Artículo 3º: (...) la Junta Directiva de las Empresas Municipales dictará las medidas necesarias a la organización, administración y desarrollo de los servicios de alcantarillado, medidas que deben comprender especialmente los siguientes puntos:

- a) Reglamento sobre prestación del servicio de alcantarillado, concesión de licencias de construcción en lo que a éste se refiere y cobro de las tasas correspondientes al mismo servicio;*
- b) Determinación de la nómina de empleados y obreros, fijándoles sus funciones y asignaciones, y*
- c) Elaboración del plan de estudio, ya sea por administración directa o por contrato.*

Artículo 7º. La Junta Directiva de las Empresas Municipales y la Alcaldía procederán a contratar los empréstitos por los Decretos Leyes números 2675 y 3300 de 1954, para lo cual podrán cambiar la denominación de dichas Empresas, ajustar la nueva Administración (...) pudiendo pignorar los nuevos bienes y rentas del alcantarillado del Distrito. Igualmente podrán separar la Empresa de Buses Municipales de la del Acueducto, para que la Alcaldía la organice en la forma que considere conveniente. (...)

Mediante el Acuerdo 105 de 1955 del Concejo del Distrito Especial de Bogotá, con el cual se protocolizó un contrato entre el Municipio y el Banco Central Hipotecario, se redefinió la naturaleza jurídica de la empresa, la cual sería desde entonces un *establecimiento público del orden Distrital, dotado de personería jurídica* y operaría bajo el nombre de *Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá*.

El desafío que representaba la adición del servicio de alcantarillado fue ilustrado en 1954 por el Jefe de la Sección de Servicio del Plan Regulador de Bogotá, quien señaló que aún sin la anexión de los nuevos municipios al área urbana, el 70% de la ciudad carecía de alcantarillado. A pesar del compromiso que recaía sobre la empresa, la ampliación del perímetro urbano hacia los municipios anexos permitiría la captación de nuevas fuentes de abastecimiento de agua.

A continuación se presentan aspectos que detallan y enmarcan algunos rasgos del período 1938-1955.

4.1. De la producción de cloro a la crisis administrativa de 1943

Desde principios de 1940, los Libros de Actas de Junta Directiva de las Empresas Municipales muestran algunos elementos en torno a la compra y propiedad de acciones de la Compañía Nacional del Cloro y sus Derivados. El cloro era importado desde los Estados Unidos, lo cual, ante el conflicto bélico mundial sufrió restricciones que impulsaron la conformación de la compañía en mención, la cual vincularía en su junta directiva a miembros del acueducto, a representantes del Instituto de Fomento Industrial y a representantes financieros. La producción de

cloro en el país se iniciaría en 1946. Por su parte el Acta 703 de Junta Directiva, levantada el 3 de junio de 1942⁵³ ilustra el proceso de conformación de la nueva compañía:

(...)

Informe sobre la Compañía de Cloro y sus Derivados . Informa al señor Gerente que la Compañía Nacional de Cloro y sus Derivados se encuentra legalmente constituida y que como saben los miembros de la Junta, con el objeto de poderla constituir de acuerdo con la Ley, tres acciones de dicha Compañía las tomarán los miembros Sres. Benjamín Moreno, Julio E. Lleras y José Arturo Andrade, una acción para cada uno de ellos.

La Junta Directiva hace constar que los Sres. Moreno, Lleras y Andrade toman cada uno una acción con el objeto de constituir la Compañía Nacional de Cloro y sus Derivados, pero que tendrán la acción en el carácter de miembros de los Junta Directiva de las Empresas Municipales, y que en caso de que por alguna circunstancia dejaran de ser miembros de la Junta, dicha acción pasará al miembro que lo suceda en el cargo, por consiguiente, al expedirle el título respectivo debe hacerse inmediatamente el endoso en blanco.

La misma acta hace referencia al intercambio de cloro entre el Municipio de Medellín y las Empresas Municipales. En este caso se trató de una solicitud hecha por la capital antioqueña en donde la falta del elemento químico obligaba a hervir el agua del acueducto para su consumo. Por su parte, la crisis de 1943 consistió en primera instancia en una reacción del nivel directivo de la entidad en torno a un Fallo del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Ministerio de Trabajo, Higiene y Previsión Social en el cual se obligaba la reincorporación de un grupo de empleados despedidos un par de años atrás por participar en actividades políticas como candidatos y miembros de listas. Un comunicado de la Junta Directiva en el cual anunciaba su receso, registrado en el Acta de Junta Directiva 754 del 3 de abril de 1943, y producido como justificación de las renunciaciones del Gerente, el Administrador y de otros empleados importantes más señalaría lo siguiente:

1. *El fracaso a que llegaron las Empresas Municipales del Tranvía y el Acueducto por el aprovechamiento que de ellas se hizo para fines electorales, determinó la adopción de un sistema autónomo para su administración, que permitiera ajustarla a las normas comerciales y sustraerla a tan perturbador aprovechamiento. De ahí el contrato de administración delegada celebrado primeramente con los Bancos de la Capital de la República, y posteriormente con ellos mismos y con las empresas industriales que suscribieron el empréstito destinado a las obras del IV Centenario de la ciudad de Bogotá.*
2. *Consecuente con el origen y causa de su mandato, la Junta Directiva de las Empresas Municipales, ha mantenido durante el tiempo de su gestión, normas estrictas, según las cuales el personal al servicio de ellas, desde el gerente hasta el último trabajador, debe guardar absoluta neutralidad en los debates políticos, de suerte que no sea dable en las empresas aprovechar ninguna posición o influencia, grande o pequeña, en beneficio de una persona o de un grupo político. Sistema que de ser restablecido se traduciría necesariamente, en mengua de la autonomía de sus miembros, individualmente considerados, pare el ejercicio del sufragio, finalidad central de la Ley de la ética.*

⁵³ Archivo de Bogotá, Fondo EAAB-ESP. Libros de Actas de Junta Directiva. Op. cit. Sin foliar

(...)

Si la Junta Directiva, contrariando el criterio invariable que han tenido todos sus miembros de dar a las empresas una administración rigurosamente comercial y ajena por completo a cuestiones políticas y electorales y contrariando también, expresamente, los fines que se persiguieron con la administración delegada, debe adoptar ahora un nuevo criterio y persistir en lo futuro que todos los empleados y trabajadores intervengan activamente en política, tal como se hacía en época inmediatamente anterior al 8 de junio de 1929, con los resultados que todos conocen.

(...)

Posteriormente, en el Acta 791 de marzo 15 de 1944⁵⁴ se dictó la siguiente reglamentación con el propósito de controlar la participación directa de los empleados en actividades y movimientos políticos:

1. *Ratificar la prohibición de que los empleados y obreros de las Empresas Municipales intervengan en política*
2. *Se considerará como que un empleado haya intervenido en política, el hecho de aceptar candidaturas; formar parte de comités políticos; efectuar giras políticas; hacer propaganda electoral o intervenir en debates de este carácter o en cualquier caso que pueda considerarse como coactivo para el personal, a favor de cualesquiera de las tendencias políticas.*
3. *El empleado u obrero que infrinja o viole las anteriores disposiciones, será despedido por mala conducta.*

(...)

4.2. La tercera administración delegada de las Empresas Municipales.

La escritura pública N° 4286 de la Notaría primera del Círculo de Bogotá protocolizó la emisión de \$15'000.000 de pesos en Bonos del Banco Central Hipotecario, de los cuales, \$9'000.000 serían tomados *por un grupo de bancos, para obras y ensanches del Acueducto* y \$1'000.000, por el Banco de la República para adecuaciones del tranvía. Los ensanches del acueducto se enmarcarían dentro del Plan de Ensanches del Acueducto, el cual contaría en primera instancia con la construcción de la represa de Chisacá y con la represa del Neusa, las cuales entrarían en servicio en el año 1951.

Por su parte, ante la emisión de los bonos mencionados, la administración de las Empresas Municipales fue renovada bajo la figura de administración delegada. La Junta Directiva de la entidad, compuesta por tres representantes de los bancos; dos delegados del Concejo Municipal y como novedad, un miembro del Banco de la República, tendería a administrar las Empresa de manera comercial, lo cual se ratifica mediante el Decreto 2675 de 1953 del Presidente de la República. La participación del Banco de la República en el ente directivo de la empresa reflejó el interés del Gobierno Nacional en regular el impacto de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá en la economía nacional⁵⁵, a su vez que esta adquirió una

⁵⁴ Archivo de Bogotá, Fondo EAAB-ESP. Libro de Actas de Junta Directiva, 26/08/1942-13/11/1946.

Sin foliar.

⁵⁵ Sobre este tema, ver: Samuel Jaramillo, Evolución del suministro de los servicios de agua potable y

relativa independencia de la administración municipal con su conformación y su capacidad de contratar empréstitos. Por su parte, la necesidad de captar un creciente número de suscriptores y de controlar el uso del agua harían parte del esquema comercial que perfila la empresa de entonces.

4.3. El acueducto, el alcantarillado y los servicios públicos como ejes integrales del crecimiento de la ciudad.

Otros factores que incidieron en las transformaciones y disposiciones tomadas por las Empresas Municipales en el periodo 1938-1955, se relacionaron, en cuanto al acueducto se refiere, al problema de la urbanización espontánea de sectores del sur y el occidente de la ciudad, acentuada desde los años cuarenta y cincuenta, de manera que entre 1951 y 1955, del total de vivienda producida en la ciudad, el 42.07% correspondía a urbanización informal⁵⁶. En tal sentido y en el de controlar el uso fraudulento de la red de distribución, el Acuerdo 5 de 1941 de la Junta Directiva de la entidad no sólo tipificó los usos ilegales del líquido en términos como: *Derivación Fraudulenta; Pluma Clandestina; Servicio Clandestino y Derivación Ignorada*, sino que también determinó las sanciones para algunos de estos⁵⁷. Por otro lado, el Acuerdo 15 de 1940 del Concejo Municipal, que determinó el perímetro urbanizable de la ciudad con una vigencia de cinco años mediante el levantamiento de un plano, otorgó los límites de expansión de la red. En su artículo 2º, el acto en mención señala:

(...)

Fuera de los límites fijados por este plano, la Secretaría de Obras Públicas Municipales no permitirá formar urbanizaciones ni abrir calles ni ejecutar obras que puedan dar origen a nuevos barrios, y se abstendrá de dar licencias para construcciones particulares, salvo aquellas que sean necesarias para la explotación agrícola del inmueble o para habitación de sus propietarios.

desagüe en Bogotá. Notas para su interpretación: En: Economía Política de los Servicios Públicos. Una visión alternativa. Centro de Investigación y Educación Popular, CINEP, Bogotá, 1988. pp 261-303. Sobre la expansión de la actividad municipal en la vida económica, el Registro Municipal publicado el 15 de agosto de 1945, incluyó un artículo de José I. Franco, titulado “Servicios Públicos”, que caracteriza la tendencia –desde la municipalización de los servicios a principios de la segunda década de 1910- en algunas ciudades europeas en las siguientes palabras: (...) “Como muestra la situación de muchos países, las explotaciones municipales han tenido gran influencia en la fijación y equilibrio de los jornales. La activa preocupación que los establecimientos económicos del municipio han llevado a las cuestiones sociales, han producido una intensificación de estos mismos y fomentado y desarrollado la capacidad y voluntad de trabajo del hombre. Los efectos producidos en la vida social por la actividad económica de los Municipios, sirven también de estímulo en la vida económica y cultural y transmiten a todas las capas sociales esta idea del mejoramiento y bienestar general. Además, la economía municipal ejerce una influencia educadora en el pueblo, pues debido a su idea fundamental de administración autónoma, induce a los habitantes de la comuna a colaborar con ella y hacerse partidario de la responsabilidad de su actuación.”

⁵⁶ Exposición Bogotá Siglo XX. Op. cit. p. 98.

⁵⁷ Como Derivación Fraudulenta el Acuerdo 5 de 1941 de Junta Directiva entendió: “toda aquella que no haya sido hecha o autorizada por la Empresa y que se tome de las tuberías interiores o de los tanques de una finca para dar servicio a otra edificación, departamento, local o predio independiente, considerándose como tales aquellos que corresponden a una separación material, catastral, titular o de uso.” En: Archivo de Bogotá, Fondo EAAB-ESP. Libros de Actas de Junta Directiva. Op. Cit. Sin foliar.

Parágrafo. La Secretaría de Obras Públicas Municipales no permitirá el desarrollo urbano de las zonas inundables que se encuentren dentro del perímetro urbano.

El artículo 3° del mismo acto hace referencia a la capacidad de suministro de la red en las urbanizaciones cuya posición dificultaba el flujo del agua distribuida mediante el acueducto: “(...)En las zonas en que el perímetro urbanizable vaya más allá de las curvas piezométricas fijadas por la Empresa del Acueducto Municipal, se permitirá el desarrollo de las urbanizaciones siempre que los interesados hagan a su costa las instalaciones necesarias para el suministro de agua filtrada del Acueducto Municipal de acuerdo con las especificaciones dadas por esta Empresa.”⁵⁸

La relación entre el ensanche de la red de acueducto y las pautas de organización urbana de la ciudad se estrecha a partir de este período. Posterior al Acuerdo 29 de 1940, se produjo el Acuerdo 21 de 1944, el cual determinaría la zonificación de la ciudad, *De acuerdo con las actividades civiles y económicas y con la riqueza de sus habitantes*. Las zonas, de acuerdo con el acto, serían las siguientes: Zona Cívico Comercial; Zonas Residenciales Centrales; Zonas estrictamente residenciales; Zonas industriales; Zonas mixtas; Zonas de Barrios Obreros. Esta discriminación socio espacial, se ajustaría y reformaría mediante el Acuerdo 48 de 1948 del Concejo de Bogotá, mediante el cual se constituiría la Oficina del Plan Regulador, la cual reemplazaría al Departamento de Urbanismo creado en 1933.

Posteriormente, con el Decreto 185 de 1951, por medio del cual se adoptaría el Plan Piloto de la Ciudad, se determinaría un nuevo perímetro urbano; una nueva zonificación de la ciudad; un sistema vial y una serie de definiciones que regularían los servicios públicos. Los temas relacionados con la provisión de agua, con los sistemas de alcantarillado y con los servicios públicos se integrarían a las pautas y proyecciones del crecimiento urbano de la ciudad propuestas en el acto, el cual determinaría la creación de la Junta Coordinadora de Servicios Públicos, compuesta por el Alcalde de la ciudad, el Secretario de Obras Públicas, el Arquitecto Director de la Oficina del Plan Regulador y los Gerentes de las Empresas Municipales de Acueducto y Tranvía, de la Empresa de Energía Eléctrica y de la Empresa de Teléfonos. La función de dicha Junta, de acuerdo con el artículo cuarenta y tres del acto en mención, consistiría en el *estudio encaminado a determinar el orden en que deben aplicarse a las diferentes zonas de la ciudad los planos de ensanches y mejoramiento de los servicios públicos que, de acuerdo con sus posibilidades de financiación, elabore cada una de las empresas Municipales*.

Por su parte, el *considerando* del Decreto 185 de 1951 señala la pauta general que integraría la adopción del Plan Piloto:

(...) Que es indispensable elaborar y adoptar un plan que regule el crecimiento de la ciudad, con miras a fomentar el uso adecuado del terreno, a asegurar a las edificaciones condiciones razonables de aire y luz y accesos adecuado, a incrementar la seguridad contra accidentes y otros peligros, a evitar la congestión de las construcciones, a facilitar una lógica distribución de la población, a suministrar convenientes servicios de transporte, de alcantarillado, de energía

⁵⁸ Citado en: Germán Mejía Pavony, Bogotá, zonas y barrios en el siglo XX, documento manuscrito.

eléctrica, de teléfonos, de escuelas, de hospitales, de parques, de campos de deporte y otros beneficios, y, en general, a mejorar la salud pública, la seguridad y el bienestar de los habitantes de Bogotá.(...)

Varios artículos se refieren al alcance de los servicios municipales en relación con el perímetro urbano y con los requisitos acerca de la aprobación de urbanizaciones. En tal sentido, el artículo 44 dice:

El Plan Piloto prevé la prestación de los Servicios Municipales en las áreas comprendidas dentro del perímetro urbano, excepción hecha de los que tienen carácter regional. Por consiguiente, el Municipio y sus empresas no podrán suministrar servicio de carácter exclusivamente municipal a las áreas situadas fuera de dicho perímetro.

El artículo 46 hace referencia a los siguientes términos, en torno al control sobre el proceso de urbanización de la ciudad y en relación con la capacidad de ensanche de las empresas de servicios públicos. La interrelación entre las mismas plantea un escenario urbano integral, en el cual el acueducto, el alcantarillado, el tendido eléctrico y la red telefónica serían elementos constitutivos del conjunto urbano:

(...)

Urbanización Proyectada:

La que tenga sus proyectos urbanísticos y de servicios públicos debidamente autorizados por la Secretaría de Obras Públicas, antes del 31 de marzo de 1950, o por la Oficina del Plan Regulador, desde el 1° de abril del mismo año; registradas las escrituras sobre cesión al Municipio de zonas para calles, parques y escuelas; y otorgada la garantía exigida por el Acuerdo N° 15 de 1940.

Urbanización aprobada

Aquella en que se ha construido a satisfacción de la Oficina del Plan Regulador, previo informe del Departamento de Interventoría de la Secretaría de Obras Públicas Municipales, las obras de canalización subterránea para alcantarillado, acueducto, energía eléctrica y teléfonos, de pavimentación, sardineles y andenes, de arborización, y, en general, las de saneamiento y ornato previstas en el proyecto autorizado.

(...)

Las normas descritas y transcritas parcialmente hablan de parámetros de crecimiento urbano que relacionan variables de diversa índole en la construcción de la ciudad formal. Sin embargo, la realidad del crecimiento demográfico y urbano informal desbordaría los principios del urbanismo integral allí planteados. Las palabras del arquitecto Alberto Saldarriaga son recurrentes en tal sentido, así como permiten contextualizar algunas nociones que operarían en la definición del Distrito Especial de Bogotá en 1954 mediante el Decreto 3640 y posteriormente, en la creación de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá mediante el Acuerdo 105 de 1955 del Concejo de Bogotá:

(...)

La población de la ciudad aumentó en forma imprevisible, debido a las migraciones producidas por hechos acaecidos en la vida política, social y económica de la nación. El perímetro urbano establecido en el Plan Regulador dejó por fuera y sin propuesta alguna de solución los barrios localizados en lugares apartados, los que continuaron su desarrollo. Aparecieron incluso nuevos barrios periféricos incentivados por los urbanizadores que encontraban muy

*lucrativo la venta de lotes más baratos que los que se ofrecían en la ciudad, sin ofrecer ningún servicio ni infraestructura. Con los urbanizadores inescrupulosos colaboraron los municipios aledaños a la capital, otorgando permisos para que estos desarrollos se llevaran a cabo. La creación, en 1954, del Distrito Especial de Bogotá respondió en parte a esta situación.*⁵⁹

5. De la concepción de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá en 1955 a la redefinición de la estructura orgánica en 1970.

En el período 1955-1970 los cambios en la estructura orgánica de la entidad serían determinados por la nueva naturaleza jurídica de la empresa, que de acuerdo con el Acuerdo 105 de 1955 sería un establecimiento público –denominado EAAB– dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, lo que permitió un margen de funcionamiento con una relativa autonomía de la administración central de la ciudad. El acto haría énfasis en que la administración del acueducto y el alcantarillado se desarrollaría *aprovechando los sistemas comerciales que aseguren el sostenimiento, desarrollo y ensanche de los mismos servicios*. En tal sentido, un importante rasgo que marca la entidad a partir de este período, definido como directriz mediante el Acuerdo 105 de 1955, lo constituye

⁵⁹ Alberto Saldarriaga Roa, Bogotá Siglo XX, Arquitectura, urbanismo y vida urbana. D.A.P.D, Alcaldía Mayor de Bogotá, 2000. p. 113.

el funcionamiento de las áreas relativas al ensanche del sistema bajo programas y planes proyectados con un alcance de varios lustros. Funcional y estructuralmente este rasgo se refleja en la inclusión posterior de secciones de planeamiento y estudios económicos, que tenderían a ajustar los propósitos comerciales de la entidad con dichos planes.

Las funciones que serían asignadas a la Junta Directiva mediante la creación de la EAAB permitirían las reformas estructurales adelantadas en el período, las cuales se llevarían a cabo en 1957, con la aprobación del *Reglamento de Administración de la Empresa*, mediante el Acta de Junta Directiva 1565 de 1957; en 1966 con el replanteamiento de la organización de la entidad, definida de Junta Directiva 1238 de 1966 y hacia la adopción de criterios de desconcentración operativa; y en 1970 cuando se adelantó una importante reestructuración que acogió las recomendaciones del Banco Mundial en torno al sistema administrativo de la empresa, como requisito para la financiación de algunas de obras planeadas. El Acta de Junta Directiva 1437 de 1970 registra esta reorganización.

Por su parte, en el período habría un aumento importante en el número de abonados al sistema de acueducto de la ciudad, lo cual representaba tanto los avances en la infraestructura como la expansión de pautas de consumo del agua conducida por la EAAB. De 73.992 instalaciones en 1955 el número aumentaría a 110.121 en 1960; a 165.644 en 1965 y en 1973, a 291.000 instalaciones.⁶⁰ En términos de las obras adelantadas en este período, algunas se inscribirían en el Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado, estudio solicitado y contratado en 1960 por la EAAB a un consorcio conformado por la Compañía de Ingeniería Sanitaria de Bogotá y a la compañía estadounidense Camp, Dresser y McKee. Dicho plan establecería proyecciones de crecimiento urbano y demográfico en función de un sistema de desagües y separación de aguas lluvias y aguas negras que abarcaría las cerca de 18.500 hectáreas que, a partir de la conformación del Distrito Especial circunscribían el área urbana de la ciudad. Esta circunscripción se denominaría entonces Distrito Sanitario.

Las primeras obras correspondientes al plan, inscritas en la primera etapa, serían entregadas en 1967 y el cubrimiento de sus costos se haría mediante un programa de valorización aprobado por el Acuerdo 30 de 1967 del Concejo del Distrito Especial de Bogotá, en el cual se discriminarían zonas de influencia y grados de beneficio que aportarían las obras a los predios. El plan partiría de una división general de la ciudad en tres zonas: centro, sur y norte y en los siguientes términos generales fue concebida su articulación respecto al cobro por valorización: *Como el plan es un sistema dorsal con ramificaciones, que sirve casi toda el área de la ciudad, virtualmente serán afectados por el gravamen todos los predios que la constituyen, pero en distinta proporción, según el beneficio particular*⁶¹.

La segunda etapa de las obras se iniciaría en 1969.

El Plan proyectaba el crecimiento demográfico con el fin de que las obras dieran el cubrimiento requerido para la ciudad. Sin embargo el estimativo de 3'200.000 personas que se pensó para 1985 sería ampliamente rebasado por la realidad consistente en 4'365.000 habitantes en el mismo año. Los rasgos informales del

⁶⁰ Exposición Bogotá Siglo XX, op. cit. pp 100-116.

⁶¹ EAAB, Alcantarillado de Bogotá, Bogotá, 1970. p. 26.

crecimiento de la ciudad serían uno de los aspectos a los cuales la gestión de la EAAB debía hacer frente en este período, en el cual la cantidad de agua no facturada tendría un aumento considerable, así como la demanda de líquido tendría restricciones, como sucedió en 1968, año en el que se llevaron a cabo racionamientos. En 1970 el volumen de agua robada alcanzaría el 20 % del total de agua producida. La relación con las comunidades barriales sería asumida institucionalmente a partir de 1969 por la empresa mediante la creación de una dependencia, la División de Acción Comunal, la cual: *fue creada con el fin de atender la instalación de los servicios de acueducto y alcantarillado en colaboración con las juntas de acción comunal y los vecinos de los barrios de la ciudad, especialmente con quienes por su situación económica o topográfica se les hace más difícil y costosa la instalación de tales servicios públicos.*⁶² Ello demuestra el propósito de ajustar la estructura de la entidad a este rasgo de la realidad urbana. Por medio de este eje de acción de la entidad se instalarían sistemas de acueducto y alcantarillado en 27 barrios de la ciudad en el mismo año. Sin embargo, desde la anexión de los municipios que determinó la conformación del Distrito Especial de Bogotá en 1954, la empresa abordaría el problema en el sentido de buscar soluciones bajo un modelo de cooperación de las comunidades barriales o de los urbanizadores.

El Acta de Junta Directiva 1331 de marzo 31 de 1955⁶³ presenta un memorandum que resume la posición de la entidad mediante algunas definiciones que muestran la irregularidad de las formas de construcción de vivienda en la ciudad; la relación con el sistema de acueducto y alcantarillado que empezaba a proyectarse y en términos generales, algunos efectos de la anexión de los municipios en cuanto a la normalización de los mismos criterios de urbanización. Entre los términos incluidos en tal memorandum figuran los siguientes:

Urbanizaciones clandestinas dentro del perímetro urbano. Considera el señor Alcalde que en estos casos debe el Municipio entrar a solucionar el problema de servicios con la cooperación de los vecinos, ya que propiamente no existen urbanizadores responsables. Con este criterio se buscaría la manera de dotarlas de servicios costeadando parte de su valor el Municipio y otra parte los vecinos. En lo que hace al servicio de Acueducto en este caso se habló de que podían ir poco a poco extendiendo redes conjuntamente con la construcción del Alcantarillado o, por lo menos, dar servicio de pilas mientras se tiene el Acueducto del río Bogotá.

Parcelaciones en los Municipios anexados. Que son aquellas que se han hecho dentro de la reglamentación de cada Municipio, deficiente en relación con la de Bogotá, pero en las que el urbanizador propiamente cumplió su compromiso y no es posible, especialmente en los casos en que gran parte de los lotes fueron ya vendidos, exigirle que cumpla los requisitos de la reglamentación de Bogotá. (...)

Acueductos de los Municipios Anexados. Es partidario el señor Alcalde de que se haga cargo cuanto antes de los Acueductos de los Municipios Anexados. En este caso cada uno de ellos pasaría a la Empresa su apropiación para este año por concepto de obras y servicios de Acueducto y la Empresa recibiría el valor de las

⁶² EAAB, Informe de Gerencia 1969, p. 11.

⁶³ Archivo de Bogotá, Fondo EAAB-ESP, Libros de Actas de Junta Directiva 16/06/1954-25/05/1955. Sin foliar.

tarifas que rigen actualmente en cada uno de ellos. Se encargaría el acueducto de la mejora y atención del servicio con los sistemas actuales dentro de lo que permitan tales recursos pero entrando a hacer también por su cuenta, sobre todo en materia de redes, algunos trabajos de rectificación y mejora que se aprovechen para cuando se pueda dar agua del acueducto del Río Bogotá. Para entonces entrarían en vigencia las tarifas actuales de la Empresa(...)

En cuanto a las obras levantadas en este período, en 1958 inicia el funcionamiento del Acueducto del río Bogotá o acueducto de Tibitó, compuesto por la Planta de Tratamiento Tibitó y por las represas de Neusa, Sisga y Tominé, las cuales abastecerían al sector suroccidental de la ciudad, zona de crecimiento informal significativo. El mismo acueducto inició su ampliación en 1968, en parte, en atención de la creciente demanda de agua producida por nuevos barrios en Soacha y Fontibón. Por su parte y en atención al interés en procurar la descontaminación de las aguas residuales conducidas al río Bogotá, en 1967 entrarían en funcionamiento dos plantas de tratamiento en los ríos Fucha y Salitre, consistentes en sendas lagunas de oxidación. En 1965 entraría en funcionamiento otra obra que ampliaría la capacidad de abastecimiento de agua en sectores del centro de la ciudad, sería el Tanque del Parque Nacional, con capacidad de almacenamiento de 52.000 metros cúbicos de agua. A finales de los años sesenta entrarían en servicio obras de almacenamiento y bombeo que ampliarían la capacidad de distribución del líquido en sectores del suroriente y el nororiente de la ciudad, tales serían los Tanques de Santa Lucía, de San Dionisio, los Alpes y la estación de bombeo de Usaqué⁶⁴.

1968 marcaría para la ciudad el inicio de un nuevo período administrativo que no sería ajeno a la EAAB, la Reforma a la organización del Distrito Especial de Bogotá formulada mediante el Decreto 3133 de 1968. La norma sería efecto de la reforma Constitucional determinada a través de la Ley 33 de 1968, con la cual el Presidente tendría la competencia para reformar la organización administrativa del Distrito Especial de Bogotá en un marco político territorial en el cual, entre otros ejes, la ciudad contaría con plena independencia administrativa de la Gobernación de Cundinamarca. En términos muy generales, el Decreto 3133 otorgó al poder ejecutivo -al Alcalde- una mayor autoridad sobre las entidades distritales, en detrimento de la autoridad que antes reposaba en la rama legislativa. A pesar de que varios artículos del Decreto, referentes a las entidades descentralizadas se declararían inexecutable (Arts 73 a 77), la norma decretaría que tales empresas debían contar con revisores fiscales elegidos por el Concejo de Bogotá. Las funciones atribuidas a los revisores fiscales de acuerdo con el decreto serían las siguientes:

(...) Art. 79. Los revisores fiscales de las Empresas de Energía Eléctrica, del Acueducto y Alcantarillado y de Teléfonos de Bogotá tendrán las siguientes funciones:

- 1) Examinar todas las operaciones, inventarios, actas, libros, correspondencias de la empresa y comprobantes de las cuentas;*
- 2) Verificar el arqueo de caja por lo menos una vez en cada mes;*
- 3) Examinar los balances y demás cuentas de las empresas;*

⁶⁴ EAAB-ESP. Estudio Prospectivo de Acueducto y Alcantarillado, Alcaldía Mayor de Sta Fé de Bogotá, Misión Siglo XXI, Bogotá, p. 34.

- 4) *Cerciorarse de que las operaciones que se ejecuten por cuenta de la empresa estén conformes con los estatutos, con las decisiones de la junta directiva y con las disposiciones legales;*
- 5) *Dar oportuna cuenta por escrito a la junta directiva o al gerente, según los casos, de las irregularidades que anoten en los actos de la empresa;*
- 6) *Autorizar con su firma los balances mensuales, los semestrales y los anuales;*
- 7) *Las demás que les señalen los estatutos de la empresa, compatibles con los ordinales anteriores del presente artículo.*

5.1. La creación y los rasgos administrativos de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.

Aunque la creación de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado se hizo efectiva hasta el 9 de diciembre de 1955, fecha de promulgación del Acuerdo 105 de 1955 del Consejo Administrativo del Distrito Especial de Bogotá, desde principios del mismo año, la Junta Directiva de la Empresa de Acueducto ya estudiaba y proyectaba los parámetros de la organización de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado. En tal sentido las Actas de Junta Directiva 1309 de enero 20; 1330 de marzo 30 y 1331 de marzo 31 de 1955⁶⁵ presentarían la estructuración de las secciones de Acueducto y Alcantarillado. La nueva empresa se organizaría con dependencias comunes e independientes a las secciones. Las dependencias comunes serían: Junta Directiva; Gerente; Auditor; Secretaría General; Departamento Comercial; Talleres; Transporte; Acometidas.

La única sección del acueducto propuesta en el Acta 1309 del 20 de enero de 1955 sería el *Departamento de Abastecimiento de Aguas*, encargado básicamente de producir el agua para el consumo. Estaría dividido en las siguientes secciones con sus respectivas funciones:

- a) *Hoyas Hidrográficas: encargada de vigilar, conservar vías y límites de la reforestación;*
- b) *Bocatomas y estaciones: Captación de aguas, obras materiales de recepción y edificaciones dedicadas a tal fin;*
- c) *Represas: mantendrá la vigilancia y conservación de las dos actuales de Chisacá y la Regadera más las futuras;*
- d) *Plantas: vigilancia y operación de las actuales Vitelma y San Diego más las futuras;*
- e) *Laboratorio: (si bien el acta omite las funciones, estas pueden deducirse. Sería la dependencia encargada de analizar las muestras de agua y hacer los compuestos para su clorificación)*
- f) *Conservación: que se encargará del mantenimiento de las conducciones o redes de plantas, maquinaria, sistema eléctrico en general, sistema de comunicaciones, taller de servicio, jardines y aseo;*
- g) *Administración de Plantas: estará compuesta de los subalmacenes y manejará los transportes, personal, correspondencia, casino para empleados y obreros y celaduría.*

En cuanto al Departamento de Alcantarillado, este contaría en su instancia superior con un Ingeniero Jefe, de quien dependerían tres secciones: la de Estudios; la de

⁶⁵ Archivo de Bogotá, Fondo EAAB, Libros de Actas de Junta Directiva, op. cit.

Obras y la de Servicios. A la primera sección correspondería la planeación del sistema de alcantarillado para el Distrito de acuerdo con los usos del suelo intervenido y se organizaría por grupos: Planeamiento; Topografía; Diseños; Investigaciones y el de Proyectos de la red. El primero, quienes gozarían de la más alta remuneración económica por el grado de especialización requerida, adelantaría los estudios financieros y de impacto económico sobre los sectores urbanos y sobre las tierras alteradas por las obras, así como produciría normas y recomendaciones para el estudio sanitario del río Bogotá. En tal sentido adelantaría propuestas *sobre recolección y grado de tratamiento de aguas residuales sobre la carga máxima de contaminación, que pueda permitirse verter al río cada riberano, incluyendo entre éstos a la misma ciudad de Bogotá.*

La planeación que se contemplaba respecto al río Bogotá en relación con el sistema de alcantarillado fue resumida en los siguientes términos por el Acta 1330 de Junta Directiva, levantada el 30 de marzo de 1955:

(...) En resumen, que los problemas de recolección de aguas residuales (red de alcantarillado) y su disposición sanitaria (plantas de tratamiento), extendidas a toda la zona de influencia del río son esencialmente económicos e íntimamente ligados a la planificación integral del aprovechamiento de los recursos naturales de la cuenca del río Bogotá.

El grupo topográfico tendría a su cargo la ejecución de los planos topográficos y la producción de las normas para el levantamiento y la interventoría de los contratos que se celebrarían en tal sentido; así como apoyaría al Instituto Geográfico Agustín Codazzi para el levantamiento de los planos de las zonas a intervenir. Al grupo de Diseños correspondería desarrollar los proyectos elaborados por el grupo de Planeamiento, así como rediseñar las obras de reconstrucción de los colectores de aguas lluvias y negras, así como el diseño de plantas de tratamiento o estaciones de bombeo.

Al grupo de Investigaciones correspondería producir los datos relativos a las características hidrológicas de los diferentes sectores del Distrito Especial para el diseño de los colectores de aguas lluvias. Estaría a cargo adicionalmente de tomar muestras en los colectores del río Bogotá y sus afluentes y analizarlas.

Al grupo de proyectos de la red correspondería adelantar los planes para la construcción de los tramos de la red de alcantarillado en las urbanizaciones con el propósito de uniformar las características de los mismos, ante el problema de la irregularidad en los sistemas de desagüe de la ciudad.

En cuanto a la sección de obras, esta tendría a su cargo tanto la ejecución de obras de necesidad inmediata, como la ejecución de las obras aprobadas a la Sección de Estudios. Y por su parte la sección de Servicio tendría a su cargo el manejo del personal que adelantaría las labores de conservación y operación de la red. En tal sentido la sección se conformaría de tres grupos de trabajo: Limpieza; Inspección permanente para revisar el correcto funcionamiento y Reparaciones.

5.1.1. Efectos organizativos del Acuerdo 105 de 1955.

El Acuerdo 105 de 1955, aprobatorio de un contrato celebrado entre el Distrito Especial y el Banco Central Hipotecario determinó la creación de la persona jurídica denominada “Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá”. El propósito sería la realización de un empréstito por \$ 72’200.000 pesos destinados al ensanche de la red de acueducto y alcantarillado. El sistema del crédito consistiría en la emisión de bonos de deuda interna los cuales se denominarían Bonos del Acueducto de Bogotá y Bonos del Alcantarillado de Bogotá, cada uno de los cuales se destinaría al ensanche y mejoramiento de los respectivos ámbitos de intervención. Por su parte, el banco obraría como fideicomisario sobre tales bonos, tal como determina el artículo 1 del Capítulo 1 del acuerdo en mención:

CAPÍTULO I

Emisiones

Artículo 1°. El Distrito Especial de Bogotá y la persona jurídica “Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá”, que se crea mediante el presente acto y que en el curso de este instrumento se denominará también “la Empresa”, comprometiéndola su responsabilidad en forma solidaria, procederán por conducto del fideicomisario, a hacer sucesivas emisiones de bonos con las denominaciones y características siguientes:

1° Bonos se denominarán “Bonos del Acueducto de Bogotá” Clase A, por un valor total de treinta y un millones quinientos mil pesos (31.500.000).

Se emitirán al portador en cinco (5) series distinguidas, respectivamente, con las letras A, B, C, D y E, por valores nominales de quinientos pesos (500.00) los de la primera, mil pesos (\$1.000.00) los de la segunda, cinco mil pesos (\$5.000.00) los de la tercera, diez mil pesos (\$10.000.00) los de la cuarta cien mil pesos (100.000.00) los de la última y estarán numerados en orden continuo de uno (1) en adelante los bonos pertenecientes a cada serie. [...]

El capítulo V del acto hace referencia a la organización administrativa de la nueva Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, para lo cual, el Alcalde Mayor, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Legislativo 3300 de 1954, constituiría los servicios públicos de acueducto y alcantarillado mediante la creación de la entidad, definida como entidad administrativa autónoma, con personería jurídica independiente, patrimonio propio –conformado por (...) *la totalidad de los bienes distritales afectos o vinculados a lo que actualmente es la Empresa Municipal del Acueducto, según su contabilidad e inventarios, y los que el Distrito tiene en las redes y demás obras de Alcantarillado. Igualmente pertenecerán a la Empresa los derechos a los productos brutos de las tasas por servicios de Acueducto y Alcantarillado, y los privilegios, concesiones, garantías y excepciones de que tales servicios gozan por virtud de disposiciones legales y de contratos vigentes, de todo lo cual el Distrito hace cesión a la Empresa. Esta tendrá, además, derecho al beneficio de la jurisdicción coactiva para el cobro de las tasas a su favor. Quedan a cargo de la misma Empresa todas las obligaciones que gravan al Distrito en la actual Empresa y Acueducto o por razón de éste y las que tiene el mismo Distrito por causa del servicio de alcantarillado.* El domicilio de la entidad se localizaría en Bogotá.

La dirección de la entidad estaría a cargo de la Junta Directiva, la administración a cargo del Gerente y el control a cargo de un Auditor, cuyas funciones serían

definidas en el mismo acto. En cuanto a la composición de la Junta, esta contó en su presidencia con el Alcalde Mayor del Distrito Especial o su delegado; dos miembros del Consejo Administrativo Distrital; tres miembros designados por los tenedores de los bonos a que hace referencia el acto en mención, así como los referidos en la escritura 4286 de 1946 de la Notaría Primera de Bogotá. Un miembro adicional sería el Gerente del Banco de la República. El período de duración de la Junta abarcaría cuatro años.

Respecto a las funciones asignadas a la Junta, el Acuerdo 105 de 1955 da señas de una organización que ratifica su carácter comercial y cuyo funcionamiento debía someterse a reglamentos específicos para las secciones de perfil técnico; para el personal y para los suscriptores. La operación de la empresa se fijaría en programas anuales de trabajo, tanto en términos administrativos como de ensanche y mejoramiento técnico del sistema. El acto determinó las siguientes funciones:

Son funciones de la junta Directiva:

- a) *Nombrar y remover al Gerente y al Tesorero.*
- b) *Organizar en forma comercial la administración de la Empresa; señalar las secciones o departamentos y dependencias de que esta deba componerse; fijar el número y categoría de los empleados y sus correspondientes asignaciones, y delegar en el Gerente los nombramientos de empleados, cuya designación no se reserve la misma Junta; estudiar y aprobar los planes de ensanche, control y ejecución de obras.*
- c) *Dictar los reglamentos de la junta, los del funcionamiento de las secciones de la Empresa, los de trabajo del personal y los de los suscriptores o beneficiarios de servicio.*
- d) *Formar y designar comités técnicos o administrativos y delegar en ellos algunas de sus funciones. Tales comités podrán formarse con miembros de la junta y empleados de la misma Empresa.*
- e) *Crear nuevos departamentos o secciones, y ampliar o suprimir o fusionar las existentes*
- f) *Autorizar directamente o en forma delegada los gastos que demanden la administración y manejo de la Empresa o los ensanches de la misma, cumpliendo las destinaciones específicas de sus rentas.*
- g) *Señalar los límites de la responsabilidad de cada uno de los empleados de manejo, determinando en cada caso a quien corresponde el recaudo de los bienes y rentas, la firma de los contratos, cuentas y comprobantes y el pago de las cuentas correspondientes.*
- h) *Fijar en cada año el programa de trabajos, tanto para la administración de los servicios, como para su ensanche y mejoramiento, previa formación de un presupuesto de entradas y gastos.*
- i) *Autorizar la adquisición y enajenación de bienes raíces, equipos de trabajo y muebles en general delegando en el Gerente sus facultades para su celebración de contratos determinados.*
- j) *Fijar normas al Gerente y demás empleados para la solicitud de cotizaciones en el suministro de elementos o ejecución de obras.*
- k) *Fijar, con la sola limitación de las normas legales y respetando los compromisos contractuales vigentes, las tarifas de los servicios de Acueducto y Alcantarillado.*

- l) *Señalar las normas a que debe ajustarse la contabilidad y el Departamento de Estadística las que deben orientarse con sistemas netamente comerciales.*
- ll) *Ejecutar los actos y dictar todas las normas que sean necesarias o convenientes a la eficaz administración, manejo y ampliación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado del Distrito Especial.*

Parágrafo. Será deber especial de la junta Directiva de la Empresa el de proveer oportuna y cabalmente a todos los suministros que deben hacerse al fideicomisario, en relación con el servicio de los empréstitos de que tratan la citada escritura número 4286, de 20 de diciembre de 1946, y la presente escritura.

En cuanto al Gerente, le correspondería cumplir con las funciones y deberes tendientes a coordinar la ejecución de los lineamientos definidos por la Junta Directiva. Debía cerciorarse de la reglamentación de cada una de las secciones de la empresa; presentar a la Junta Directiva los programas de inversión, así como los informes anuales de labores. Adicionalmente, mediante este acto administrativo a la Gerencia le corresponde servir de medio de comunicación entre la Junta Directiva y las personas o entidades públicas y privadas ajenas a la empresa. Esta posición contaría con desarrollos posteriores hacia la conformación de instancias y dependencias que estimularían las relaciones entre la empresa y por ejemplo, los municipios de la Sabana; las comunidades barriales, etc. Las funciones y deberes del Gerente serían, de acuerdo con el acto, las siguientes:

1) *. Son funciones del Gerente:*

- a). *Orientar en armonía con las determinaciones de la Junta Directiva el manejo, administración y ensanche de la Empresa en todas sus dependencias, señalando las normas a que deben ajustarse las secciones de la misma, en cuanto su funcionamiento no esté determinado en los respectivos reglamentos.*
- b). *Nombrar y remover a todos los empleados y demás trabajadores, cuya designación no corresponda a la junta Directiva o que ésta no se haya reservado expresamente.*
- c). *Suspender en sus funciones a cualquier trabajador de la Empresa cuando las necesidades del Servicio lo exijan.*
- d). *aplicar los reglamentos dictados por la Junta Directiva e imponer las sanciones previstas en ellos.*
- e). *Autorizar con su firma, los actos, contratos y documentos de la Empresa y ordenaciones de pago de la misma, cuya legalización no haya sido expresamente asignada a otros empleados de ella.*
- f). *ejercer ante las autoridades judiciales, administrativas y de policía las acciones de defensa del patrimonio, derechos y bienes de la Empresa.*
- g) *Otorgar poderes especiales para la representación administrativa, judicial o extrajudicial de la Empresa.*
- h). *Desempeñar o ejecutar las demás funciones o actos que le señale la Junta Directiva.*

8) *Deberes del Gerente. Son deberes del Gerente:*

- a). *Cumplir en el desempeño de su cargo todas las instrucciones que le imparte la Junta Directiva.*
- b). *Presentar a la consideración de la misma Junta los planes de organización y manejo de la administración.*
- c). *Velar por que todos los empleados y trabajadores cumplan con los deberes que les imponen la naturaleza del cargo y los reglamentos.*

- d). *Exigir a quien corresponda, el cumplimiento de los contratos celebrados con la Empresa.*
- e). *Informar a la Junta Directiva de toda orden de retiro o destitución de empleados, dentro de los ocho días siguientes a la misma, explicando las causas que la motivaron. La Junta podrá, en cualquier caso, ordenar la restitución de trabajadores retirados o suspendidos.*
- f). *Presentar anualmente a la Junta Directiva los programas de inversión con sus respectivos presupuestos.*
- g). *Presentar anualmente a la misma Junta un informe de las labores de la Empresa.*
- h). *Servir de medio de comunicación entre las personas o entidades públicas y particulares y la Junta Directiva.*

Respecto al Auditor, el acto administrativo determinó funciones tendientes a controlar el sistema de recaudos, rentas, aportes y bienes de la empresa mediante la verificación de los movimientos de las secciones de Tesorería, Almacén, Cajeros y Pagadores. En términos de la producción documental, a partir del Acuerdo 105 de 1955, el Auditor debía llevar un libro que registrara el cumplimiento de los contratos suscritos por la empresa con sus empleados y con empresas ajenas y personas particulares, rasgo de la necesidad de ejercer un mayor control sobre el cumplimiento de las garantías de tales contratos. Las siguientes son las funciones y deberes determinados mediante el acto:

Son funciones del Auditor:

- a). *Llevar por sí o por medio de sus dependientes, el control de los recaudos e inversiones de las rentas, aportes y demás bienes de la Empresa.*
- b). *Visar por sí o por medio de sus delegados, todas las cuentas, nóminas, giros y pagos que se hagan, pero sino cumpliera con esta obligación, la Junta podrá ordenar el pago sin ese requisito.*
- c). *Revisar las operaciones aritméticas o contables de toda liquidación de cuenta a favor o en contra de la Empresa.*
- d). *Comprobar que los contratos y operaciones de las distintas dependencias estén ajustados a las normas, instrucciones o autorizaciones dadas por la Junta Directiva.*
- e). *Desempeñar las demás funciones que le señale la Junta Directiva.*

Deberes del Auditor. Son deberes del auditor:

- a) *Efectuar arqueos al Tesorero, Cajeros, Pagadores y Almacenistas, por lo menos una vez al mes.*
- b) *Dar aviso al Gerente, y por su conducto a la Junta Directiva, de las irregularidades que observe en el manejo de los bienes de la Empresa.*
- c) *Llevar un libro sobre la existencia y vencimiento de las garantías de manejo de los empleados y de cumplimiento de los contratos celebrados con personas o entidades particulares.*
- d) *Avisar al Gerente, con la debida anticipación la necesidad de renovar, modificar o ampliar las garantías que trata el punto anterior.*
- e) *Rendir anualmente a la Junta un informe de sus labores y especialmente del estado fiscal y económico de la Empresa.*

5.2. Acta 1465 del 13 de noviembre de 1957 de Junta Directiva⁶⁶: Aprobación del Reglamento Administrativo de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.

Como una señal del proceso de organización de la nueva empresa prestadora de servicios públicos de acueducto y alcantarillado, la Junta Directiva produciría y aprobaría el primer reglamento administrativo, en el cual se señalan funciones y deberes de algunas dependencias y se describe a grandes rasgos el esquema funcional de la entidad. Bajo el nuevo modelo operaría una organización similar a la planteada en 1955 en el sentido de que la estructura se dividía en dependencias dedicadas exclusivamente al servicio de alcantarillado; dependencias dedicadas a las funciones del acueducto; y dependencias para las áreas funcionales comunes, todas las cuales dependían de la Gerencia y/o de la Junta Directiva.

Dentro de las áreas que atendían funciones comunes a toda la organización de la entidad, el Acta 1465 hace referencia a la Sección de Municipios Menores; Sección de Importaciones; Departamento de Plantas de Tratamiento; Departamento Jurídico; Dirección de Servicios; Secretaría y Dirección General de Planeamiento. De la Secretaría dependerían por su parte el Departamento de Contabilidad y Presupuesto; el Departamento de Tesorería y Suscriptores; la Sección de Personal; la Sección de Archivo y la Sección de Tabulación. De la Dirección de Servicios dependería el Departamento de Contratos; Departamento de Conservación; Departamento de Materiales; Departamento de Talleres y Equipo. De la misma dirección dependerían la Sección de Control y la Sección de Archivo de redes.

En cuanto al servicio de alcantarillado, bajo este reglamento se creó la Dirección de Ensanches de Alcantarillado, de quien dependía el departamento de Planeamiento; el Departamento de Obras de Ensanche y el Departamento de Reconstrucciones. Por su parte, el servicio de acueducto sería cubierto por la Dirección de ensanches de Acueducto, de quien dependía el Departamento de Redes de Distribución y el Departamento del Acueducto del Río Bogotá.

La Junta Directiva y la Gerencia se mantendrían como las principales dependencias administrativas de la entidad. Directamente de la Junta Directiva dependería en este esquema la Dirección General de Planeamiento. El Departamento Jurídico dependía directamente tanto de la Junta Directiva como de la Gerencia.

5.3. La reforma aprobada en 1966.

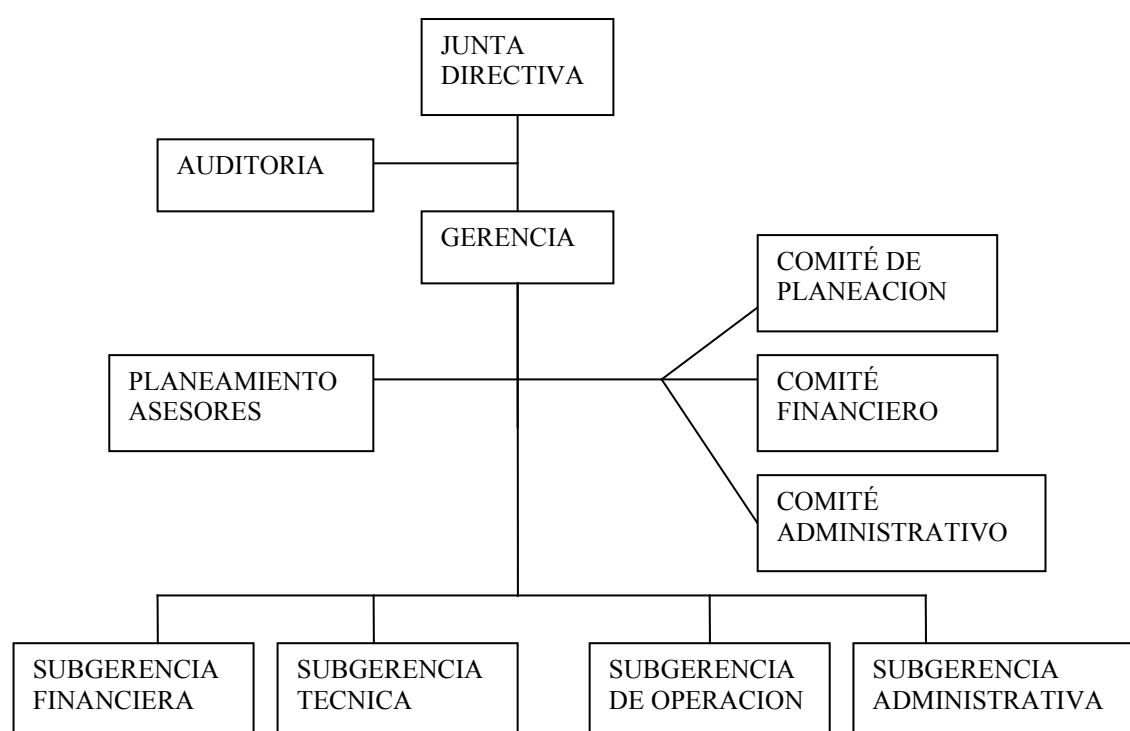
El acta 1238 de Junta Directiva de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, levantada el 6 de octubre de 1966⁶⁷ aprobó una nueva organización administrativa de la entidad en el marco de ampliar su capacidad de planeamiento administrativo, técnico y operativo. Con la reforma se pretendía producir una organización menos dispersa que brindara elementos de confianza a las entidades bancarias que como el Banco Mundial se hallaban en disposición de financiar las obras de expansión de las redes de acueducto y alcantarillado.

⁶⁶ Archivo de Bogotá, Fondo EAAB-ESP, Libros de Actas de Junta Directiva... 2/08/1957-19/11/1958. Sin Foliar

⁶⁷ Archivo de Bogotá, Fondo EAAB-ESP, Libros de Actas de Junta Directiva. 4/08/1966-27/07/1967. Sin Foliar.

Con la reforma se establecieron cuatro Subgerencias (Financiera; Técnica; De Operación y Administrativa) y tres Comités Asesores de la Gerencia (Planeación; Financiero y Administrativo), en correspondencia con la aplicación de las recomendaciones propuestas por el Comité Económico Administrativo, ente conformado por la Junta Directiva por un grupo de asesores externos, quienes presentaron a la Junta la propuesta de organización por Subgerencias. La Técnica y la de Operación cumplirían con las tareas relativas a ensanche, mantenimiento y distribución del agua a través de las redes existentes y nuevas. A diferencia de la estructura planteada en 1957, bajo este modelo se establecería una clara distinción entre las ramas administrativas, financiera y las dedicadas exclusivamente a los aspectos técnicos de operación del sistema de acueducto y alcantarillado.

En sus primeros niveles, la nueva organización administrativa luciría de la siguiente manera de acuerdo con el Acta en mención (Ver organigrama de las Subgerencias):



Por su parte, cada subgerencia estaría fragmentada en divisiones, conformadas a su vez por departamentos. De la Subgerencia Financiera dependería en primera instancia una oficina de Estudios Especiales Económicos y estadísticas. Más abajo contaría con las Divisiones de Suscriptores; Suministros; Tesorería General; División de Contabilidad; División de Sistematización. En términos de las novedades funcionales que representan estas divisiones, la de Sistematización se encargaría de elaborar la programación técnica y comercial de la empresa, así como se encargaría del procesamiento de los datos producidos en tal sentido para su análisis por parte de la Oficina de Estudios Especiales Económicos y Estadísticas.

El hecho de contar con un área de sistematización, como uno de los ejes de la Subgerencia Financiera, compuesta por secciones de programación -Técnica y Comercial- daba a la entidad rasgos organizativos que permitirían adoptar

parámetros de racionalización de las labores mediante el control sobre la información de la empresa, que en términos, por ejemplo de los procesos comerciales, permitiría hacer más eficientes y riguroso los procedimientos de facturación. La División de Sistematización incluiría cargos y funciones donde el manejo y aplicación de sistemas informáticos computarizados permitirían ejercer control sobre el recaudo, la facturación, la inclusión de nuevos suscriptores y en general, el funcionamiento de la Tesorería.

Por su parte de la División de Contabilidad se derivaría el Departamento de Contabilidad General; el Departamento de Control de Costos y el Departamento de Presupuestos. Respecto a la contabilidad de la empresa, es ilustrativa la comunicación del Gerente General Encargado al Jefe de Relaciones Industriales, en torno a la necesidad de crear el cargo de Contador General, ya que no sólo la empresa estaría atendiendo las recomendaciones del Banco Interamericano de Reconstrucción y Desarrollo, entidad que financiaría obras de ensanche, sino que también supliría necesidades en torno a la adecuación del sistema contable a los propósitos de planeación operativa y financiera que caracterizarían este período:

(...)

Por medio de la presente me permito informar a Ud. que la Junta Directiva en su sesión del 21 del mes en curso creó el cargo de Contador General de la Empresa.

Al definir las funciones para este cargo Ud. deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones del Banco Interamericano de Reconstrucción y Desarrollo, Entidad ante la cual se gestiona actualmente un préstamo para los ensanches de la Empresa:

(...)

En general, el sistema contable que practica la Empresa parece inadecuado; hace difícil obtener una imagen clara de la situación financiera y de las utilidades. Específicamente la clasificación de ciertos activos y la omisión de otros en las cuentas, como también la política de la empresa sobre capitalización de gastos, requieren revisión y rectificación. Además la falta de una contabilidad de costos se traduce en deficiencia de datos disponibles para los fines de planeación. Por consiguiente, es indispensable reorganizar su sistema contable con base en una valorización cabal de las necesidades de la empresa "Informes de Gerencia, Contabilidad de Costos, Control de Presupuesto, etc" y de las posibilidades (que se aumentarán con su nuevo computador.

La Junta Directiva después de un cuidadoso estudio llegó a la conclusión que dentro del personal de la Empresa no existe en el momento la persona que pueda orientar su contabilidad en este sentido y en consecuencia procede a efectuar el nombramiento a que he hecho referencia⁶⁸.

Pocos días más después de aprobada la reforma a la organización de la entidad arriba descrita, el Acta de Junta Directiva 1466 de noviembre 16 de 1966⁶⁹, incluiría las recomendaciones hechas por el Banco Mundial a través de su representante, Mr. J. Kombrach, a cerca de la estructuración de la empresa, tendientes a promover la reforma institucional que se adelantaría en 1970. Las recomendaciones se dedicaron a aspectos financieros e institucionales; proyectos y

⁶⁸ Archivo de Bogotá, Fondo EAAB-ESP, Escalafón Empleados y Obreros. T.150. N°368 bis, 1947-1968, julio 21 de 1966. Sin foliar.

⁶⁹ Archivo de Bogotá, Fondo EAAB-ESP, Libros de Actas de Junta Directiva...op.cit. Sin Foliar

generalidades. Se refirió, por ejemplo, respecto al manejo del sistema de Auditoría existente en los siguientes términos:

(...)

Aspectos Financiero e institucional

Se considera esencial de una dirección financiera que permita manejar en forma adecuada el aspecto económico de la Empresa.

No es satisfactorio el régimen de Auditoría existente y es indispensable de una Auditoría externa. Así mismo debe reorganizarse la contabilidad que actualmente no corresponde a las necesidades de la Empresa. Debe implantarse un sistema de contabilidad que corresponda a las características de ella, y al efecto se sugiere el sistema uniforme de cuentas standard para ciertas empresas de servicio en los Estados Unidos. El Banco envió a la Empresa un panfleto informativo al respecto

(...)

No hay una contabilidad de costos propiamente dicha que discrimine costos de producción por plantas y costos reales. Faltan activos por incorporar por obras de valorización, (...). No ha habido informes de auditoría en los últimos cinco años. El Banco exigirá tarifas con utilidades sobre activos fijos.

(...)

Respecto a la Subgerencia Técnica, de acuerdo con la reforma de 1966, dicha área estaría dividida en la Dirección Técnica de Acueducto; la Dirección Técnica de Alcantarillado y la División de Redes. Adicional a estas dependencias, en el mismo nivel orgánico la subgerencia contaría con una oficina de Investigaciones Técnicas y una oficina de Presupuesto y Licitaciones. Dependientes de la Dirección Técnica de Acueducto, al mismo nivel se encontrarían las oficinas de Proyectos de Ensanches de Acueducto y de Construcción e Interventoría de Obras. De la Dirección Técnica de Alcantarillado dependerían al mismo nivel la oficina de Proyectos de Ensanches de Alcantarillado y la de Construcción e Interventoría de Obras.

Por su parte, en las mismas recomendaciones del Banco Mundial mencionadas arriba, se indica que la empresa no contaba con sistemas adecuados ni precisos para determinar los niveles de fuga de agua, lo cual se asociaba con las deficiencias de planeación técnica y operativa. Los términos del informe señalan un amplio margen de incertidumbre en cuanto a la precisión acerca de la cantidad de agua que perdía la empresa por concepto de fugas:

Debe mejorarse la operación del acueducto. No hay una organización de inspectores de contadores que verifique los gastos reales. Se permiten errores en aforos del 15% al 20%. No se puede así apreciar las pérdidas en la red. No se dispone de equipo detector de fugas invisibles. No existe un plan financiero, entre otras cosas porque no ha habido una planeación sistemática en la parte técnica.

(...)

En términos de las novedades funcionales, a partir del Acta 1238 de 1966 se incluirían nuevas áreas, derivadas de la Subgerencia Administrativa y encargadas de cumplir con funciones que muestran la intención de especificar y delimitar la estructura de la entidad. En tal sentido se constituyó la División de Organización y Métodos, encargada de sistematizar y esquematizar periódicamente mediante

organigramas y manuales de funciones, la organización administrativa de la entidad conforme se produjeran reformas. En el mismo nivel orgánico, la Subgerencia Administrativa contaría con la Oficina de Archivo y Correspondencia; la División de Relaciones Industriales y Asistencia; la División Jurídica y la División de Bienes Raíces, cada una de las cuales atendería un margen de funciones diferenciado y específico correspondiente con la adopción de pautas de desconcentración administrativa.

El hecho de que los aspectos jurídicos se reflejaran en un nivel de División, no fue bien visto por las recomendaciones del Banco Mundial, quienes propondrían darle al tratamiento de los aspectos que comprometieran jurídicamente a la entidad un mayor estatus y autonomía en la organización.

5.4. Reestructuración de la entidad en 1970.

Entre 1965 y 1970 se registra documentalmente la relación contraída por la EAAB con la firma colombiana Asesoría Industrial Ltda, cuyo propósito era evaluar el comportamiento organizacional de la entidad y proponer modificaciones a la estructura de la empresa. La reestructuración de 1966 daría cuenta de esta relación, así como la de 1970, cuyo fin era ajustar la estructura orgánica y funcional de la entidad a las recomendaciones del Banco Mundial, de acuerdo con la articulación de los programas de ensanche de los sistemas de acueducto y alcantarillado al eje que adquiriría cada vez mayor importancia en la empresa: la planeación técnica y financiera. Entre los programas se contaba con la realización de la segunda etapa del Plan Maestro de Alcantarillado, así como la etapa final de los estudios de factibilidad del Proyecto Chingaza, cuyas proyecciones vislumbraban la adaptación de una generosa fuente de agua para la ciudad proveniente de la vertiente del Río Orinoco, que podría representar comercialmente un importante generador de utilidades para la empresa.

El contrato suscrito por la EAAB y Asesoría Industrial Ltda. el 11 de enero de 1967⁷⁰ demarca los objetivos que buscaba la empresa con la reestructuración definida en 1970. En tal sentido, los asesores harían análisis de las actividades de las distintas áreas de la empresa con el fin integrar tales actividades en “centros equilibrados de trabajo con funciones específicas”; propondrían una estructura orgánica y funcional que facilitara la ejecución y el control de las actividades, que diera las pautas para que la toma de decisiones se ejecutara en distintos niveles de la estructura. Es decir que se encontraba en curso el propósito de desconcentración administrativa de la entidad. Los asesores definirían las funciones y objetivos específicos de los cargos y áreas con el fin de delimitar las áreas de responsabilidad y de permitir un mayor control y evaluación por parte de la Gerencia, del desarrollo de las actividades y el cumplimiento de los programas de la empresa. Entre los resultados de la asesoría, respecto al funcionamiento del Laboratorio de Suelos y Concreto de la Subgerencia Técnica, se señaló lo siguiente⁷¹:

1. *Los interventores e inspectores no le dan suficiente importancia a los análisis de Laboratorio.*

⁷⁰ Archivo de Bogotá, Fondo EAAB-ESP. Organización de la Empresa. T. 135. N° 357 O al 357 OO, 1947-1968. Sin foliar

⁷¹ Archivo de Bogotá, Fondo EAAB-ESP. op.cit. Sin foliar.

2. *Las muestras no se toman en la forma indicada.*
3. *Los informes no se analizan, ni se procesan para llevar un control progresivo de las obras.*
4. *Los interventores e inspectores no están lo suficientemente capacitados para evaluar los resultados de los análisis.*
5. *No hay un control sobre los interventores que permita verificar el cumplimiento de las especificaciones de los contratos.*
6. *Los interventores no disponen de manuales que les permitan consultar permanentemente especificaciones de construcción.*

A partir de la evaluación de las áreas hecha por los asesores externos y ante las recomendaciones mencionadas, resultó una nueva estructura orgánica, aprobada por el Acta de Junta Directiva 1437 del 24 de agosto de 1970. En términos generales se caracterizó por la inclusión de una importante sección, la Dirección de Planeación, dependencia directa de la Gerencia, encargada de estudiar la viabilidad económica y financiera de las obras de ensanche de acueducto y alcantarillado bajo criterios especializados de hidrología, ingeniería sanitaria, mecánica de suelos y estadística. A partir de esta estructura las áreas técnicas y operativas cumplirían funciones cada vez más especializadas en relación con una división de sus ámbitos de operación entre el norte y el sur de la ciudad, lo cual permitiría ejercer un mayor control sobre las intervenciones en la ciudad en sus diferentes fases.

La anterior Subgerencia Técnica desaparecería y a cambio entraría a la organización la Subgerencia de Ensanches, la cual asumió por áreas y niveles, los procesos técnicos relacionados con el ensanche de la red de acueducto y alcantarillado, de acuerdo con los proyectos específicos de la empresa en este ámbito. El mantenimiento preventivo de las redes de acueducto y alcantarillado y sus componentes, como áreas funcionales de la empresa, contarían a partir de esta reestructuración con varias divisiones según la sectorización de la ciudad mencionada, prestando especial atención al mantenimiento y renovación de los medidores de consumo, artefactos cuya vigilancia y control permitirían disminuir el margen de fugas de agua en la ciudad y por lo tanto aumentar los niveles de facturación.

En cuanto al manejo jurídico de la entidad, se creó la oficina de Asesoría Jurídica y Contratos, dependencia de la también recientemente creada Secretaría General de la Empresa, con lo cual los aspectos legales contarían con una administración relativamente autónoma y con autoridad respaldada por el más alto nivel directivo de la empresa. Al mismo nivel de la Asesoría Jurídica, la Secretaría General contaría con la Oficina de Acción Comunal, en representación de la importancia que la empresa dio al manejo de las relaciones con las comunidades barriales en proceso de legalizar sus sistemas de servicios de agua y desagüe, lo cual comercialmente significaba un importante potencial de suscriptores formales. Adicionalmente la Secretaría General contó con una Coordinación que se encargaría de la interrelación con las entidades de distintos niveles con quienes la EAAB debía adelantar consensos; así como con una Oficina de Divulgación que daría al manejo de la información que comprometiera a la ciudadanía -en términos de obras y procedimientos técnicos- una importante participación en los ejes de desarrollo comercial de la empresa.

En cuanto a la Oficina de Coordinación, vale destacarla en este punto ante la creciente complejidad de relaciones interinstitucionales que envolvían a la empresa a partir de los años sesenta. Ejemplo de ello son los vínculos que establecería con entidades como la Corporación Autónoma Regional de la Sabana de Bogotá y los Valles de Ubaté y Chiquinquirá, CAR, creada mediante la Ley 3 de 1961 con el propósito de: (...) *promover y encauzar el desarrollo económico de la región comprendida bajo su jurisdicción, atendiendo a la conservación, defensa, coordinación y administración de todos sus recursos naturales, a fin de asegurar su mejor utilización técnica y un efectivo adelanto urbanístico, agropecuario, minero, sanitario e industrial con miras al beneficio común, para que, en tal forma, alcance para el pueblo en ella establecido los máximos niveles de vida(...)* La predecesora de esta entidad fue concebida en 1958 bajo el nombre de Comisión de Aguas de la Sabana de Bogotá.

La jurisdicción de la CAR comprendería los territorios de toda la hoya hidrográfica del río Bogotá, el río Ubaté y el río Suárez desde sus nacimientos hasta sus respectivas desembocaduras. Entre los miembros de la Junta Directiva de la entidad figuraría un representante de la EAAB, uno de la Empresa de Energía de Bogotá; uno de la Asamblea Departamental de Cundinamarca; uno de la Asamblea Departamental de Boyacá; un representante de la Presidencia de la República, entre otros. Los proyectos de ensanche de la red de acueducto y alcantarillado producidos por la EAAB contarían pues con la intervención e integración de la CAR, pues esta era un referente normativo de los usos del río Bogotá. En tal sentido, las recomendaciones del Banco Mundial arriba mencionadas se referirían al respecto en el Acta 1244 levantada el 16 de noviembre de 1966:

(...) Es indispensable la coordinación del uso y manejo de los recursos hidráulicos relativos a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado, Empresa de Energía Bogotá y CAR.

El Banco exigirá un acuerdo para operación de los embalses, ya sea mediante contrato entre las partes o mediante resolución de la CAR dando prioridad al Acueducto⁷²(...).

Otras novedades del organigrama de 1970 en cuanto a la Subgerencia Administrativa se refieren por un lado al ascenso dentro de la estructura, del área dedicada a las Relaciones Industriales, compuesta a partir de la fecha en la División de Servicio Médico, la División de Capacitación y Seguridad Industrial y la División de Personal. Adicionalmente se creó la Dirección de Servicios Generales como dependencia autónoma del área de Relaciones Industriales, a quien le correspondía administrar de manera centralizada las locaciones de la empresa; el mantenimiento de los equipos; el archivo y las publicaciones de la entidad.

El Acta 1238 de agosto 24 de 1970 de Junta Directiva, presentó de la siguiente manera las modificaciones descritas:

- a) *La antigua Sub-Gerencia Técnica se desmembrará, convirtiéndose en Sub-Gerencia de Ensanches y la Dirección de Planeamiento, pasará a depender directamente de la Gerencia.*

⁷² Archivo de Bogotá, Fondo EAAB-ESP, Libros de Actas de Junta Directiva. 4/08/1966-27/07/1967. Sin foliar.

- b) *La nueva Sub-Gerencia de Ensanches, tendrá a su cargo la Dirección del Plan Maestro de Acueducto, la Dirección del Plan Maestro de Alcantarillado y la Dirección de Redes de Acueducto y Alcantarillado, el Centro de Información de Empréstitos y el Laboratorio de Suelos.*
- c) *En la Sub-Gerencia de Operación, se introdujo el criterio de dividir la antigua Dirección de Servicio de Acueducto, en dos direcciones, para equilibrar la carga de trabajo, a saber: Dirección de Servicio de Acueducto, que incluye producción y distribución del agua y Dirección de Mantenimiento de Redes de Acueducto. La antigua Superintendencia de Servicio de redes de Alcantarillado, sube al nivel de Dirección, demostrada la importancia de acometer los trabajos de mantenimiento preventivo de las redes y su conservación.*
- d) *Las funciones de la Sub-Gerencia Financiera se distribuyeron en tres nuevas direcciones, de acuerdo con su especialidad, a saber: Dirección de Suministros, Dirección de Operación Económica y Dirección de Sistemas y Procesamientos.*
- e) *En la Sub-Gerencia Administrativa se hizo énfasis en la importancia del concepto que deben tener en la Empresa, las relaciones industriales, por lo cual se crea la Dirección de Relaciones Industriales. (...). La Dirección de Suscriptores, cuyas funciones son las de atender todos los trámites para nuevos servicios y la lectura crítica. Se creó también la Dirección de Servicios Generales, en la cual se concentrarán todos los servicios necesarios para el funcionamiento interno de la Empresa, con sus locativas, mantenimiento de equipos, archivo general y publicaciones (...)*
La nueva organización también crea la Secretaría General de la Empresa, que tiene como función básica la de ejercer la Secretaría de la Junta Directiva y concentrar las funciones de la División Legal, la atención de los servicios de Acción Comunal, la coordinación con otras empresas del Distrito y la divulgación y Relaciones Públicas⁷³

6. 1970-1993: Planeación de las funciones de la empresa y ámbitos de relación con las comunidades urbanas de crecimiento informal.

El desarrollo de las obras y de la organización institucional llevadas a cabo en este período permitió un aumento en la cobertura de la red de acueducto y alcantarillado de la ciudad, que saltó de 225.462 instalaciones en 1970 a 943.760 en 1993⁷⁴, en una población que creció entre 1973 y 1993 de 2'855.065 habitantes a 5'484.244 en 1993, es decir, al 3.7% anual⁷⁵. En términos porcentuales estas cifras indican que para 1994 la cobertura de la red de acueducto alcanzó el 88.3%, mientras la de alcantarillado se aproximaría al 87% en el mismo año. La cantidad de suscriptores

⁷³ Archivo de Bogotá, Fondo EAAB-ESP. Libros de Actas de Junta Directiva. 11/09/1969-10/09/1970. Sin foliar.

⁷⁴ DAPD, Estadísticas históricas 1950-2000. DAPD, Alcaldía Mayor de Santafé de Bogotá, 2000.

⁷⁵ Alberto Saldarriaga, Bogotá Siglo XX, Arquitectura, Urbanismo y Vida Urbana, DAPD, Bogotá, p. 82.

en 1994 alcanzaría la cifra de 1'076.459⁷⁶. Sin embargo el índice de pérdida de agua en el mismo año alcanzaría el 45% del agua suministrada a la ciudad.

Entre los años setenta y los noventa la ciudad adelantó un vertiginoso proceso de crecimiento urbano informal en las periferias, espacialmente en sectores de Usme, Tunjuelito, Ciudad Bolívar, Fontibón, Bosa, Suba, Engativa, y que adoptó parcialmente sistemas irregulares de captación de agua conectados a las redes y tuberías de captación formales. Tal situación aportó significativamente a la generación de pérdidas que oscilaron entre el 25% y el 40% del total de agua suministrada a la ciudad entre 1970 y 1993 respectivamente. Pérdida representada en una gran ausencia de facturación por parte de la empresa, la cual en 1970 alcanzó el 75% del agua facturada y en 1994 descendió al 55%, factor considerado como una variable negativa del desempeño financiero de la empresa.

De acuerdo con las cifras aportadas por Alfonso Torres, en 1972 la proporción del área urbana *clandestina* alcanzó el 38.4% del total de vivienda construida en la ciudad. Población que representaba aproximadamente el 59% del total de población bogotana⁷⁷. Esta situación incidió en el énfasis funcional que se consolidó en esta etapa de la EAAB, en el sentido de incorporar nuevas pautas comerciales de operación que establecerían relaciones formales con los usuarios potenciales de los nuevos barrios. Entre las acciones de la empresa tendientes a controlar el problema del uso fraudulento de agua se adelantó en 1982 el Plan Masivo de Legalización y Prevención de conexiones no autorizadas, el cual si bien no podía extender inmediatamente sus acciones a las zonas fuera del perímetro de prestación de servicios fijado por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital⁷⁸, si pretendía *establecer un sistema administrativo expedito para atender el ingreso de nuevos usuarios a la Empresa, concentrados en desarrollos, total o parcialmente, como una estrategia para legalizar las conexiones no autorizadas y evitar que en futuro se presenten.*

⁷⁶ EAAB-ESP, Estudio Prospectivo de Acueducto y Alcantarillado, op. cit. p. 36.

⁷⁷ Alfonso Torres, La ciudad en la Sombra, barrios y luchas populares en Bogotá, 1950-1977, Cinep, Bogotá, p. 29. 1993. Citado también en: Cronología Bogotá Siglo XX, Archivo de Bogotá, 2003.

⁷⁸ Respecto a las zonas fuera del perímetro de prestación de servicios la empresa caracterizó los siguientes requisitos y problemas para el acceso a la red oficial: a) Hacer una solicitud especial a la Empresa de Acueducto previa incorporación al perímetro de servicios por parte del Departamento Administrativo de Planeación Distrital; b) Obtener de la Empresa el servicio de pilas; c) Obtener el agua de la red más próxima sin autorización de la Empresa. Ante estos rasgos, la empresa señaló “que se utilizan grandes cantidades de agua que no se pueden facturar y que se registran como pérdidas al comparar el agua vendida con el agua suministrada por las plantas de tratamiento”. En cuanto al uso de las pilas, señaló: “Se destaca que el servicio de pilas de agua debe ser una solución transitoria y no permanente, debido a las consecuencias negativas para las comunidades y para la Empresa como son principalmente: a) Uso indebido del servicio, facilitando la instalación de mangueras produciendo el deterioro de las vías, b) Dificultad para la Empresa cobrar el servicio, el cual la comunidad lo asume en su mayoría como un servicio gratuito y c) Indiferencia de la gente para gestionar el servicio normal por el hecho de contar con él, aunque sea en condiciones precarias. Ver en: EAAB, Plan de Legalización y Prevención de Conexiones no Autorizadas, Bogotá, 1982. pp. 13-22.

Mediante el plan⁷⁹ se simplificaron los procedimientos para acceder al servicio y se estrechó la relación con las Juntas de Acción Comunal de los barrios conectados de manera ilícita a las redes oficiales. Específicamente se disminuyó el número de requisitos para efectuar la solicitud de extensión de la red de distribución a los nuevos usuarios, de 19 pasos se redujo el procedimiento a 13; se ampliaron las facilidades de pago para el derecho de instalación; se modificó la relación usuario potencial-Empresa en el sentido de que la entidad, mediante inspectores se acercaría a los usuarios y no serían estos quienes debían acercarse a las oficinas de la Empresa; entre otros procedimientos. En el marco del plan descrito, se produjo la Resolución N° 082 de 1982 de la Junta Directiva de la EAAB, mediante la cual se estableció un sistema de pago de los derechos de instalación de los servicios en los barrios Sub-Normales y Normales de bajos ingresos.

En términos institucionales, en el período se destacan dos reformas importantes a la estructura orgánica de la EAAB y varias modificaciones parciales que muestran la tendencia de cambio de la entidad. En cuanto a las reestructuraciones, se notan las repercusiones de la reforma aprobada mediante el Acta de Junta Directiva 1238 de 1970, la cual aportó las bases para ajustar los requerimientos y programas de ensanche de las redes de acueducto, alcantarillado y los sistemas de tratamiento y conducción de aguas negras y lluvias, a mecanismos de planeación económica, articulados a los requerimientos de las entidades bancarias aportantes de los créditos para los respectivos ensanches.

Al otro extremo temporal se encuentra la reforma que se llevó a cabo en 1993 mediante la Resolución de Gerencia N° 1221, la cual modificó sustancialmente los criterios de administración y operación técnica de la entidad, hacia la adopción de nuevos sistemas y mecanismos de gestión y control que permitieron inscribir las funciones de la entidad en procesos de sistematización y medición de las actividades de los funcionarios de acuerdo con indicadores de eficiencia, que en su momento pretendieron aportar a la creciente racionalización y modernización de las operaciones de la entidad en todos sus niveles. A partir de esta modificación la empresa creó las Gerencias de Planeamiento; Financiera; Administrativa; Técnica; de Operación y Comercial, en atención a la adopción de los criterios de desconcentración que caracterizarían la administración de las entidades públicas de la ciudad y en búsqueda de nuevos estándares de calidad del servicio en el sentido de agilizar la toma de decisiones; de moderar los gastos de operación y en términos generales, de adoptar una *cultura de atención al cliente*, como pilar de la modernización de la empresa.

A partir de los años noventa un rasgo que muestra la tendencia organizativa de la empresa hacia el “incremento paulatino en la capacidad operativa”⁸⁰ se refleja en el aumento de la participación del sector privado mediante el sistema de subcontratación para el cumplimiento de funciones específicas del ámbito administrativo y operativo (lectura de medidores, por ejemplo). La apertura institucional de ámbitos funcionales ocupados por el sector privado contaría con la

⁷⁹ Dicho Plan identificó las siguientes, como algunas causas de la situación de irregularidad en las conexiones dentro del perímetro de servicios: Trámites administrativos complejos para ingresar a la Empresa; Exigencia de documentos que en algunos casos no posee la población, tales como licencia de construcción; Demoras entre la solicitud y la conexión de la acometida que dura más de seis meses, entre otras.

⁸⁰ EAAB-ESP, Estudio prospectivo de acueducto y alcantarillado. op.cit. p. 77.

respectiva evaluación y vigilancia por parte de la empresa. Ejemplo de ello es la creación del Comité de Evaluación de Propuestas, ente conformado por la Resolución 0778 de 1993 de la Gerencia, que estableció los criterios de análisis y selección de contratistas. Dicho Comité se compuso por los siguientes funcionarios:

Subgerente Técnico

Subgerente de Operaciones

Subgerente de Planeamiento

Subgerente Financiero

Subgerente Administrativo

Subgerente Comercial

Subgerente General

Director Jurídico, y

Director de Programación y Contratación.

Como Secretario del Comité actuará el Jefe de la División de licitaciones y contratos, quien elaborará las actas respectivas.

Por su parte, entre los años setenta y noventa se produjeron varias modificaciones parciales a la estructura orgánica de la entidad, algunas de las cuales obedecieron a situaciones urbanas que demandaron cambios en la organización de la entidad. Entre las novedades, se crearon nuevas Subgerencias: la de Planeamiento, mediante la Resolución 0292 de 1986 y la Comercial, mediante la Resolución 0399 de 1990. La primera mostró el interés en adoptar medios de racionalización de los gastos, de acuerdo con el incremento de los programas de ensanche de los sistemas de acueducto y alcantarillado adelantados en el período. Estos ensanches se inscribieron en términos generales en el desarrollo del Plan Maestro y en el ingreso en funcionamiento del monumental Sistema Chingaza, que aportaría 14 metros cúbicos de agua por segundo (aprox) a los 11 metros cúbicos que distribuían a la ciudad los sistemas existentes, el más importante de las cuales, Tibitó, contó con una ampliación de su capacidad entre 1968 y 1976⁸¹ y que captaba tradicionalmente las aguas del río Bogotá. Con la ampliación captaría además, las aguas del río Tesusacá.

La creación de la Subgerencia Comercial atendió la relación entre la empresa y los suscriptores y los suscriptores potenciales, aquellos que habitaban las nuevas zonas de crecimiento urbano bajo distintas formas de urbanización (autoconstrucción; urbanización estatal y mediante urbanizadores particulares). En este sentido se crearon ámbitos funcionales como el Comité de Acción Comunal, creado en 1984 mediante la Resolución 0295 de la Gerencia, para atender las crecientes solicitudes de las comunidades barriales interesadas en acceder al sistema de acueducto y desagüe. Simultáneamente se crearían mecanismos de regulación sobre las redes clandestinas con el fin de dotar los respectivos predios de sistemas de medición y facturación especiales, en los casos de urbanizaciones sin legalizar.

Otros ámbitos de transformación de la EAAB se refieren a modificaciones transversales producidas mediante actos administrativos del Concejo de la ciudad o del Presidente de la República. A fines de los años ochenta la empresa vería modificada su naturaleza jurídica mediante el Acuerdo 21 de 1987 del Concejo del

⁸¹ EAAB-ESP, Estudio prospectivo de acueducto y alcantarillado. p.cit. p. 36.

Distrito Especial de Bogotá, el cual definiría que las entidades descentralizadas, para efectos laborales, serían a partir de entonces Empresas Comerciales o Industriales. Por su parte, respecto al ámbito nacional, el Decreto 0951 de 1989 del Presidente de la República de Colombia estableció *el reglamento general para la prestación de servicios de acueducto y de alcantarillado en todo el territorio nacional*. La norma produjo una serie de definiciones de las múltiples situaciones, elementos y servicios en relación con los sistemas de acueducto legales e ilegales. Determinó los mecanismos y referentes administrativos que deben regular la relación entre el usuario y las empresas. En el mismo sentido se definieron las características del régimen tarifario; así como los principios que regulan la prestación; las condiciones y procedimientos de acceso a los servicios; las condiciones y requerimientos de la cobertura; las características de la suspensión; las transformaciones de las acometidas y de los elementos que las componen; así como los derechos y deberes de los usuarios, entre otros elementos que componen la relación entre la empresa y la ciudadanía.

Más adelante, la Constitución Política de 1991 establecería que sería competencia de las leyes nacionales la definición de las tarifas de los servicios públicos. La nueva Carta Magna conformaría nuevas instancias de participación de los ciudadanos en la definición de los deberes y derechos entre el usuario y las empresas de servicios públicos. A partir de los siguientes artículos de la Constitución se produciría la Ley 142 de 1994 o Ley de Servicios Públicos y posteriormente, la Comisión Reguladora de Agua Potable y Saneamiento Básico, CRA:

Art 365.

a. Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

b. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el Estado, mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una u otra Cámara, por iniciativa del Gobierno decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberá indemnizar previa y plenamente a las personas que en virtud de dicha ley queden privadas del ejercicio de una actividad lícita.

Art 367.

La ley fijará las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, su cobertura, calidad y financiación, y el régimen tarifario que tendrá en cuenta además de los criterios de costos, los de solidaridad y redistribución de ingresos.

a. Los servicios públicos domiciliarios se prestarán directamente por cada municipio cuando las características técnicas y económicas del servicio y las conveniencias generales lo permitan y aconsejen, y los departamentos cumplirán funciones de apoyo y coordinación.

Art 368.

La Nación, los departamentos, los distritos, los municipios y las entidades descentralizadas podrán conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas.

Art 369.

La ley determinará los deberes y derechos de los usuarios, el régimen de su protección y sus formas de participación en la gestión y fiscalización de las empresas estatales que presten el servicio. Igualmente definirá la participación de los municipios o de sus representantes, en las entidades y empresas que les presten servicios públicos domiciliarios.

La Ley 142 de 1994 o Régimen de Servicios Públicos crearía la entidad competente para vigilar el cumplimiento de la prestación del servicio de agua potable o Comisión Reguladora de Agua Potable y Saneamiento Básico -CRA-, adscrita al Ministerio de Desarrollo Económico y donde los usuarios han tenido una participación importante en las discusiones acerca de sus deberes y derechos a través de las Comisiones de Desarrollo y Control Social de la CRA. La instancia encargada de vigilar y controlar el cumplimiento de la Ley de Servicios Públicos es la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, entre cuyos objetivos figura el cumplimiento de los contratos entre los usuarios y las empresas; vigilar la correcta destinación de subsidios a los estratos de menores recursos; así como el cumplimiento de los siguientes propósitos⁸²:

1. *Formación del usuario en la defensa de sus derechos y cumplimiento de sus deberes.*
2. *El cumplimiento de las normas por parte de quienes prestan servicios públicos domiciliarios.*
3. *La transparencia de la información de las entidades prestadoras.*
4. *La continuidad y calidad en la prestación de los servicios.*

6.1. Las obras en el período 1970-1993.

En términos de las obras adelantadas en este período, respecto al sistema de alcantarillado continuaría en desarrollo el Plan Maestro de Alcantarillado. En este período se adelantaría la canalización de varios ríos, así como la construcción de interceptores y colectores para soportar los desagües de los bogotanos mediante la división de las aguas lluvias y negras, lo cual, bajo estándares sanitarios brindaría a los ciudadanos un sistema de conducción de aguas servidas seguro y distante de los ámbitos residenciales. Formalmente las obras no reportarían riesgos a la salud de los habitantes. Ya en 1969 el plan había aportado entre otras obras la canalización parcial del río Salitre, así como la de los ríos Seco, San Francisco, Quebrada la Albina y San Vicente, en cumplimiento de la primera etapa del proyecto. En la segunda etapa, adelantada entre 1969 y 1972 se concluyó la canalización del río Salitre y se canalizarían los ríos Fucha, Tunjuelito, Los Molinos y el Río Negro. En

⁸² SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS, UN DERECHO CIUDADANO, Superintendencia de Servicios Públicos, Empresa de Energía de Bogotá S.A. ESP; ETB; Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. ESP; Gas Natural; Telecom.; EAAB-ESP; Caracol., Bogotá, s.f. p.7.

1974 concluiría la construcción de las estaciones de bombeo de aguas negras en las zonas de Fontibón y el Salitre, con lo cual la segunda etapa del Plan Maestro de Alcantarillado sería finalizada.

La tercera etapa estimó para su realización de seis años a partir de 1972. Incluyó las siguientes obras: *a. Los canales limitantes de los cerros al oriente de la ciudad, con sus desarenaderos; el sistema de colectores y canales de aguas lluvias de Fontibón; el Canal del Camino de Contador; el interceptor de La Uribe y parte del interceptor del río Salitre (...)* *b. La prolongación oriental del Interceptor del Sur y del Canal de Los Cerros; los interceptores del río Tunjuelito y el Canal de Serrezuela (...)* *c. los canales del Cedro y San Cristóbal; el Canal del Jaboque; los canales de Ciudad Kennedy; el sistema de canales interceptores y embalse regulador de Córdoba; el interceptor de Britalia.*⁸³

La documentación institucional compuesta por Actas de Junta Directiva e Informes de Gerencia muestra el interés de la empresa en ampliar y estudiar las posibilidades del servicio en zonas marginales. La construcción de redes locales de acueducto y alcantarillado en todos los barrios ubicados dentro del perímetro sanitario, así como la acometida de redes en los barrios subnormales de la ciudad y en los barrios pertenecientes a los municipios anexos sería un eje operativo de la entidad. A partir de los años setenta la empresa prestaría el servicio de acueducto y brindaría asistencia técnica a municipios de la Sabana de Bogotá fuera del Distrito Especial. Tal sería el caso de Chía, Cajicá, Cota, Funza, Madrid, Mosquera, Sopó y la Provincia del Tequendama. Mediante el Acuerdo 11 de 1979 del Concejo del Distrito Especial de Bogotá se determinaría tal propósito. En atención a este perfil operativo y comercial la entidad crearía algunos años más adelante, en 1986, la División de Municipios, perteneciente a la Subgerencia de Operaciones.

Respecto a los barrios periféricos de la ciudad, en 1971 se determinó la prioridad de prestar el servicio a las siguientes zonas periféricas de la ciudad dentro del Distrito Sanitario vigente desde 1962: Fontibón, Bosa, Nor Occidente, Suba, Autopista del Norte, Nor Oriente, Centro Oriente, Sur Oriente Alto, Sur Oriente Bajo y Carretera a Usme. La ampliación del Perímetro Sanitario del Distrito se llevó a cabo en 1973 a pesar de que dos años atrás la discusión al respecto había sido archivada ante la disposición de más de cuatro mil hectáreas urbanizables dentro del Distrito Sanitario de 1962. El crecimiento no planeado que sobrepasó las periferias de este límite incidió en la ampliación del límite sanitario, lo cual se determinó mediante la Resolución 21 del 11 de diciembre de 1973 de la Junta Directiva y que ampliaría en 6.000 hectáreas el área del Distrito Sanitario de la ciudad, con lo cual el perímetro de prestación de servicios abarcaría aproximadamente 24.000 hectáreas. El límite excluyó los barrios levantados a más de 2.700 metros de altura sobre el nivel del mar, así como a las construcciones hechas en el margen del río Tunjuelito por su vulnerabilidad a inundaciones.

Los parámetros que planteó el nuevo Distrito Sanitario permitieron el acceso a la red de acueducto a varios barrios ubicados en las zonas arriba señaladas, las cuales, técnicamente contarían con estaciones de bombeo y tanques que permitieron la distribución del líquido. Uno de estos tanques sería el de Casa Blanca, que entraría

⁸³ EAAB, Informe de Gerencia. 1970. p. 26. Citado en: op. cit. p. 98; EAAB, Alcantarillado de Bogotá, Bogotá, 1970. p. 27.

en funcionamiento en 1975 y que correspondería a la distribución de agua para el sector de Bosa. En 1977 más de sesenta barrios contarían con el servicio de acueducto, impulso que continuó durante la década de los años ochenta. En 1977, de la zona del Sur Oriente Bajo, accederían a la red, entre otros, El Lucero, Potrerito, Buenos Aires, El establo, San Francisco, La Acacia, El Tesoro, etc. De la Zona de Usme, se anexarían barrios como La Fiscala, San Agustín, Palermo, Barranquillita, Santa Marta, Santa Librada, Monteblanco, Tenerife, entre otros. Y de la Zona Sur Oriental se anexarían entre otros, barrios como San Martín de Loba, Guacamayas, La Gloria, Juan Rey, Vitelma, Bello-Horizonte, La Belleza⁸⁴. Posteriormente, en 1981 se conectarían formalmente y bajo el mismo parámetro, es decir, mediante la construcción de tanques de capacidad limitada y estaciones de bombeo 25 nuevos barrios y se prolongaría la acometida en otros 34 donde ya se había iniciado el programa. Entre estos se cuentan Tibabuyes-Sotavento, Bellavista, Gran Yomasa, La Uribe, La Perla Oriental, Babilonia, Las Delicias, etc. Por su parte, para cubrir la demanda de agua del sector de Usme, entró en funcionamiento en este período la Planta La Laguna que utiliza las aguas del río Tunjuelito.

Respecto al sistema de ensanche del acueducto, es de gran relevancia en este período el ingreso en funcionamiento del Sistema Chingaza en el año 1983. Aunque contó con interrupciones para su operación, que lo paralizaron entre 1984 y 1985, a fines de este año reingresó para distribuir una importante cantidad de agua a la ciudad. Conforman el sistema una serie de represas y lagunas que captan las aguas de varias fuentes naturales que nacen del Macizo de Chingaza y que hacen parte de la Vertiente del Orinoco. Entre los ríos que son capturados por estas represas se cuentan el Chuza, el Guatiquía y el Blanco. El sistema Chingaza conduce sus aguas por medio de un complejo sistema de túneles a la Planta de Tratamiento Wiesner, ubicada en el municipio de La Calera, desde donde se dirige a varios tanques de almacenamiento construidos en este período (Tanque de Usaquén, por ejemplo), que distribuyen el líquido ya tratado a diferentes sectores de la ciudad. La capacidad de producción de agua de Chingaza alcanza los 30 metros cúbicos por segundo. Sin embargo la capacidad de tratamiento de la Planta Wiesner alcanza los 14 metros cúbicos por segundo. Para su realización, la empresa recibió un préstamo del Banco Mundial por una cuantía de US\$88'000.000. Adicionalmente la Empresa de Energía Eléctrica de Bogotá aportaría \$280'000.000 de pesos a las obras y la EAAB aportaría una porción originada en la comercialización del agua. En 1971, año en el cual se suscribió el préstamo con la entidad internacional, la Gerencia de la empresa se refirió a Chingaza en los siguientes términos:

La Junta Directiva y la Gerencia de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá han creído necesario hacer llegar a las figuras representativas de la sociedad colombiana, en los ámbitos económico, técnico, intelectual, político y científico, una información clara, breve y concisa sobre lo que es la más grande proyecto de ingeniería sanitaria que se haya intentado hasta la fecha en Colombia: el acueducto de Chingaza para abastecimiento de la ciudad de Bogotá y de su zona metropolitana.

La magnitud de esta obra se entiende a cabalidad con solo decir que su financiamiento por el Banco Mundial, en cuantía de 88 millones de dólares sobre

⁸⁴ EAAB, Informe de Gerencia, 1977. pp 23-35.

*un costo total de 2.360 millones de pesos, ha batido todas las marcas en cuanto a ingeniería sanitaria se refiere. Del éxito de ella depende en gran parte la claridad del porvenir de Bogotá y, en tal virtud, todos los esfuerzos de la Empresa, además de los dedicados en años recientes. (...)*⁸⁵

El desarrollo de algunas obras complementarias al Sistema Chingaza inició con la financiación al programa de inversión Bogotá IV, entre cuyos pilares se contaría la construcción del Embalse San Rafael en el Municipio de La Calera y conectado directamente con la Planta Wiesner, el cual entraría en funcionamiento en 1996. La financiación correría a cargo del Banco Mundial, ente que aportó un crédito de US\$ 316 millones de dólares.

Por su parte, entre 1968 y 1973 y posteriormente en 1976, la Planta de tratamiento de agua Tibitó contaría con ampliaciones de su capacidad, que permitirían capturar las aguas del río Tesusacá para su almacenamiento en las represas que conforman el sistema: Neusa, Sisga y Tominé.

6.2. Transformaciones parciales a la estructura orgánica

Entre 1970 y 1993 se llevaron a cabo varias modificaciones parciales, que si bien no alteraron la estructura general de la entidad, si produjeron cambios de niveles de distintas dependencias, fusiones, sustituciones y creaciones de oficinas y subgerencias que reflejaron los nuevos perfiles funcionales de la entidad. Un primer efecto de la reforma de 1970 sería la definición de la Planta de Personal de la empresa, aprobada mediante la Resolución N° 27 de 1971 de Junta Directiva. El Informe de Gerencia de 1971 se refirió al respecto:

*Habiéndose llenado las necesidades propias de la evaluación de oficios y deberes para los diferentes cargos, se logró la colocación racional de cada empleo dentro del organigrama y, sin menoscabo alguno de los derechos adquiridos por los trabajadores, se produjo el proyecto de Planta de Personal que fue aprobado, a petición de la Gerencia, por la Junta Directiva, mediante la Resolución N° 27 de 1971. (...)*⁸⁶

Entre las novedades relevantes y como rasgo de la importancia creciente de los movimientos contables, inscritos en el propósito general de adoptar sistemas de planeación, la Resolución 0617 de 1978 del Gerente de la empresa actualizaría el manual de funciones de la Dirección de Contabilidad, perteneciente a la Subgerencia Financiera, en atención a la *agilización y perfeccionamiento de las actividades de esta Area.*

Más adelante se crearía mediante la Resolución 0354 de 1985 de la Gerencia, la División Servicio Chingaza, encargada de las operaciones del sistema del mismo nombre, cuya importancia en términos de la producción de agua es desde entonces fundamental para la ciudad y que en términos de los programas estructurantes de las operaciones la entidad, se inscribiría en el Plan Maestro de Acueducto.

⁸⁵ EAAB, El proyecto Chingaza, Bogotá, 1971. p. 3.

⁸⁶ EAAB. Informe de Gerencia, 1971, Bogotá, p. 11.

Otros rasgos que representaron las modificaciones parciales del período pueden construirse a partir de la observación de actos como la Resolución N° 116 de 1972 del Gerente de la empresa, por medio de la cual se creó el Comité de Seguridad e Higiene Industrial de la Empresa, cuyo propósito general sería el de coordinar, vigilar y crear un sistema de normas tendientes a evitar los riesgos laborales, bajo el considerando de que *la seguridad en el trabajo además de ser elemento humanitario, técnico y social, es también factor esencial de relaciones laborales*. Articulado al eje de promover las relaciones laborales, en 1971, mediante la Resolución 031 de Gerencia se crearía el Colegio Ramón B. Jimeno, centro de enseñanza para los hijos de los trabajadores y pensionados de la empresa.

Una importante modificación parcial de la EAAB en el período 1970-1993 consistiría en la creación de dependencias dedicadas a las funciones comerciales de la entidad, las cuales adoptarían mecanismos de promoción y venta de los servicios en la ciudad y en los municipios de la Sabana de Bogotá. La ampliación de la red hacia barrios periféricos se inscribiría en el desarrollo del eje comercial de la entidad, en el cual la relación con el suscriptor y con el suscriptor potencial cobraría una creciente importancia. Entre 1980 y 1990 se conformó la plataforma institucional que abriría espacio al cumplimiento de las funciones comerciales de la entidad, antes dispersas y no articuladas a una misma sección. Tal sería la importancia de este eje de acción de la empresa que en 1990, mediante la Resolución 0399 del Gerente, se crearía la Subgerencia Comercial, ubicada en el mismo nivel orgánico de las áreas que tradicionalmente habían operado en la entidad. Para la creación de esta subgerencia se contó con los resultados del estudio realizado por la *Compañía General de Aguas de París*, empresa contratada en 1988 por la EAAB para estudiar sus necesidades comerciales y para determinar la estructura del área que se definió como Subgerencia Comercial y cuyo propósito general sería el de (...) *atender en forma integral las solicitudes que formulen los usuarios del servicio descentralizando algunas de sus actividades*. En términos del estudio realizado por la EAAB en 1994⁸⁷, *la gestión comercial concentrada desde 1990 en una dependencia de nivel gerencial con el fin de unificar allí una serie de funciones afines que se encontraban dispersas, tiene entre otras, la misión de coordinar las estrategias para recuperar el creciente porcentaje de agua no facturada al nivel que tenía hace 20 años y hacerle un seguimiento unificado al procedimiento que lo cuantifica*.

Como rasgo de la fuerza que adquirió en este período la relación comercial con los usuarios del servicio, en 1980, mediante la Resolución de Gerencia N° 0527 se conformó y reglamentó el Comité Comercial de la Empresa, conformado por el Director General de Planeamiento; el Director de Suscriptores; el Director de Medidores; el Director de Sistemas y el Director Asistente de Gerencia. La función general de este nuevo ente consistiría en: *coordinar y evaluar el funcionamiento del Sistema Comercial de la Empresa, cuyo objetivo es el de cumplir la función comercial de promoción y venta de los servicios de acueducto y alcantarillado*.

Las funciones específicas de este comité serían las siguientes:

- a. *Coordinar la acción de las Asesorías tendientes a mejorar el Sistema Comercial de la Empresa.*

⁸⁷ EAAB-ESP, Estudio prospectivo de acueducto y alcantarillado, Alcaldía Mayor de Santafé de Bogotá, Fundación Misión Siglo XXI, Bogotá, p. 47.

- b. *Definir prioridades para el estudio de los diferentes aspectos del Sistema Comercial.*
- c. *Organizar grupos de trabajo, asignarles actividades, estudiar y decidir sobre las recomendaciones presentadas.*
- d. *Coordinar y controlar la implantación de las decisiones del Comité.*
- e. *Las demás que le conciernan en su carácter de organismo asesor en todos los aspectos del Sistema Comercial de la misma.*

Otra área que adquiriría el estatus de Subgerencia durante este período sería la de Planeamiento, que desde 1966 había ocupado una posición muy cercana a la Gerencia. Mediante la Resolución de Gerencia N° 0292 de junio 26 de 1986 haría parte del nuevo abanico de Subgerencias de la entidad.

Como se ha anotado, la relación con las comunidades barriales cobró a partir de los años sesenta gran importancia para la empresa. El crecimiento de barrios informales dentro y fuera del perímetro sanitario obligó a la entidad a establecer mecanismos de comunicación con las instancias de representación de las comunidades, con el propósito de expandir la red formal de servicios en la ciudad. Si bien desde los años sesenta la empresa contaba con una división de Acción Comunal que obraba como intermediaria entre las demandas de las comunidades y la empresa, la cantidad de nuevos barrios que representaban usuarios potenciales del sistema y que demandaban los servicios de acueducto y desagüe, exigieron de la empresa nuevas herramientas administrativas que por un lado soportaran la demanda de peticiones y por otro, regularan la expansión de acueductos clandestinos adheridos a la red formal. En primera instancia se conformaría una dependencia con mayor capacidad de atención a las solicitudes de los nuevos barrios o de aquellos que habían optado por sistemas irregulares. Mediante la Resolución 0295 de 1984 del Gerente de la empresa, se creó y organizó el Comité de Acción Comunal, compuesto por las siguientes personas, en atención a la importancia que cobraba el tema:

- a. *El Gerente de la Empresa*
- b. *El Secretario General*
- c. *El Director General de Planeamiento*
- d. *El Subgerente, administrativo*
- e. *El Director de Redes*
- f. *El Director Asistente de la Gerencia*
- g. *El Jefe de Acción Comunal*

Las funciones asignadas al Comité fueron las siguientes:

- a. *Fijar políticas de atención a las solicitudes que presentan las Comunidades a través de las diferentes áreas de la Empresa.*
- b. *Sistematización de las solicitudes que son presentadas por las comunidades así como los trámites que deben seguirse para una oportuna y adecuada solución a los problemas presentados.*
- c. *Establecer sistemas de agilización de procedimientos que faciliten los mecanismos de obtención de servicios a las comunidades.*

- d. *Establecer sistemas de evaluación de prioridades en la ejecución de obras para las comunidades y notificación a éstas de los sistemas que van a aplicarse.*
- e. *Evaluar de manera periódica la obtención de los objetivos planteados y sugerir las modificaciones o procedimientos al mejor funcionamiento del mismo.*

El Informe de Gerencia producido en 1985 justificó la necesidad de desarrollar los sistemas de atención y de relación con las comunidades barriales en los siguientes términos:

1. *Es indispensable mantener una estrecha y permanente comunicación entre la Empresa y las comunidades organizadas mediante el sistema de Acción Comunal, con el objeto de suministrarles la mejor información sobre las verdaderas posibilidades que tiene la Empresa en materia de prestación del servicio de acueducto y alcantarillado. En esta forma se busca proteger las comunidades de intermediarios que pretendan aprovechar su situación de marginalidad para derivar beneficios económicos o políticos.*
2. *Es necesario y urgente modernizar el sistema de atención a los barrios subnormales pues la complejidad administrativa puede llevar a la Empresa a situaciones de ineficiencia que agudizarán aún más la difícil situación que viven estas comunidades.*⁸⁸

Posteriormente, mediante la Resolución 013 de junio 17 de 1992 del Gerente de la Empresa se produjo la reglamentación pertinente a las redes de acueducto informales que distribuían agua a los barrios subnormales de la ciudad. El funcionamiento de tales redes, ante el ascenso de los índices de *pérdida de agua*, que para este año alcanzaría un 42% del agua suministrada por la empresa a la ciudad, exigían drásticos mecanismos de control⁸⁹. La necesidad de identificar los casos de uso fraudulento de las redes del acueducto sería parcialmente suplida por el acto en mención. A partir de su ejecución la empresa podría adoptar sistemas de medición de agua (totalizadores y medidores individuales) en los predios que la utilizaran de manera fraudulenta, previo estudio adelantado por el Comité de Participación Comunitaria y pese a no contar con los requerimientos de legalización de predios de instancias como el Departamento Administrativo de Planeación Distrital. El sistema correspondía a un mecanismo especial de facturación, más no de legalización del servicio, en el cual la tarifa se cobraría de acuerdo al tipo de uso del predio. Por su parte la Dirección de Desarrollo Comercial de la entidad estaría encargada de levantar periódicamente censos de los sectores donde se aplicaría esta medida.

El mismo día en que se estableció el sistema de regulación adoptado por la Resolución 013 de 1992, se produciría la Resolución 014 del Gerente de la empresa, la cual decretaría la amnistía a las acometidas clandestinas que no hubieran sido percibidas por la empresa. El parágrafo del artículo 1° de este acto y el artículo 2° caracterizarían la aplicación de la medida en los siguientes términos:

⁸⁸ EAAB. Informe de Gerencia, 1985.

⁸⁹ EAAB-ESP, Estudio prospectivo de acueducto y alcantarillado. Op. cit. p. 46-47. El citado trabajo expresa la falta de unidad en los criterios de la entidad respecto a la determinación de las pérdidas de agua.

Esta amnistía solamente se otorgará a aquellos usuarios que la soliciten, siempre y cuando la Empresa de oficio o por aviso de terceros, no haya indicado por escrito al usuario la existencia de la situación de clandestinidad en la prestación del servicio.

Artículo 2° A quienes se acojan a la amnistía que se decreta no se les cobrará la sanción correspondiente al consumo que hasta el momento haya utilizado ni los intereses de mora respectivos. Únicamente se liquidarán y cobrarán las tarifas de conexión correspondientes, la instalación de la acometida con sus accesorios y, cuando fuere el caso, los valores correspondientes a las redes de acueducto y alcantarillado.

[...]

Otro frente que contaría con modificaciones en la estructura orgánica de la entidad se refiere al estudio y los requerimientos de los procesos jurídicos de las licitaciones. La empresa conformó en 1985, mediante la Resolución 072 de la Gerencia de la empresa, el Comité de Licitaciones Públicas, *con el fin de que éste analice los aspectos jurídicos, económicos y técnicos, lo relativo a las Licitaciones Públicas o Privadas, Nacionales o Internacionales.* El carácter de este órgano sería el de asesor de las funciones administrativas y se adscribiría a la Gerencia de la empresa. Su composición incluyó al Subgerente financiero, Subgerente técnico, Director de asesoría jurídica y al Director de suministros y sus funciones serían:

- a. Estudiar y aprobar los pliegos de las Licitaciones teniendo en cuenta los pliegos modelos y las siguientes consideraciones:*
 - *Objeto del contrato*
 - *Cantidad y calidad de los elementos*
 - *Lugar, sitio, hora y día en que se abre y cierra la Licitación.*
 - *Formas de pago*
 - *Sanciones por incumplimiento*
 - *Término dentro del cual se adjudica una Licitación cerrada y plazo para la firma del contrato*
 - *Minuta del contrato*
 - *Número mínimo de participantes.*
 - *Criterios que se tendrán en cuenta para la adjudicación*
 - *Posibilidad de presentar alternativas*
 - *Posibilidad de presentar propuestas parciales*
 - *Posibilidad de efectuar adjudicaciones parciales.*
- b. Solicitar a la Honorable Junta Directiva la apertura de la Licitación respectiva.*
- c. Una vez cerrada la Licitación el área responsable enviará las propuestas a las diferentes dependencias de la Empresa.*
- d. El comité analizará cada una de las propuestas teniendo en cuenta los aspectos jurídicos, económicos y técnicos establecidos en los pliegos.*

Por otro lado y como rasgo de la adopción de sistemas y mecanismos de control y racionalización de las actividades de la empresa en todos sus niveles, en 1990, mediante la Resolución 0661 de la Gerencia, se conformaría la Oficina de Organización y Control, la cual posteriormente, en 1992, sería sustituida nominalmente por el Departamento de Control Interno y de Gestión. De acuerdo

con la Resolución 0661 de 1990, la Oficina de Organización y Control haría parte de la Subgerencia Administrativa y entre los procedimientos efectuados, le correspondía adelantar auditorías y controles diferenciados de acuerdo con las áreas de la empresa, a saber, Auditoría de Planeamiento, Auditoría Técnica, Auditoría Financiera, Auditoría de Sistemas, Auditoría Comercial, Auditoría Operativa, Control Reclamos, Control Servicio. La Carta de Organización de la entidad vigente para 1992 muestra el departamento de Control Interno y de Gestión como dependencia directa de la Gerencia, signo de la importancia que adquirirían los sistemas de evaluación de las funciones de la empresa a cargo de sus empleados.

Las funciones generales que la Resolución 0661 determinaría para su cumplimiento por parte de la Oficina de Organización y Control Interno serían las siguientes:

1. GENERALES:

Planear el desarrollo organizacional de la Empresa con el propósito de mantenerla estructural y funcionalmente acorde con el desenvolvimiento y avances tecnológicos y determinar la planta de personal necesaria para su normal funcionamiento; planear y coordinar la ejecución del control interno mediante los métodos y procedimientos que en forma coordinada se establezcan para la protección de los activos, eficiencia operacional y de adhesión a las políticas y objetivos establecidos por la Junta Directiva o la Gerencia de la Empresa.

FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL INTERNO

FUNCIONES GENERALES

- 1. Planear y programar las actividades y recursos necesarios para la ejecución de las evaluaciones de control interno.*
- 2. Informar a los subgerentes y Secretario General los resultados, conclusiones y recomendaciones que resulten de las evaluaciones practicadas.*
- 3. Informar al Gerente sobre los resultados de las evaluaciones de control interno en lo que respecta al cumplimiento de políticas, metas, programas y órdenes fijadas por la Empresa a cada área así como sobre la implementación de recomendaciones.*
- 4. Recomendar al departamento de organización Administrativa la revisión y/o diseño de normas, procedimientos y sistemas, cuando los resultados de las evaluaciones lo ameriten.*
- 5. Informar a la administración sobre las anomalías que conlleven la apertura de procesos disciplinarios o de investigaciones administrativas a los empleados.*
- 6. Diseñar métodos y procedimientos para optimizar la evaluación de los controles internos de acuerdo con las nuevas tecnologías.*
- 7. Fomentar la coordinación de las actividades de las diferentes áreas.*
- 8. Resolver las consultas que sobre los resultados de las evaluaciones, sean tramitadas al departamento de control interno.*
- 9. Efectuar seguimiento y control a la implementación de las recomendaciones formuladas a las diferentes unidades administrativas como resultado de las evaluaciones de control interno.*
- 10. Conformar y mantener el archivo histórico de la información de las evaluaciones ejecutadas por el Departamento.*
- 11. Mantener la conveniente reserva sobre la documentación de las evaluaciones .*

12. Tramitar las recomendaciones que resulten de las evaluaciones que sean de competencia de otras áreas administrativas de la Empresa.

6.3. Resolución 1221 de 1993 de Gerencia. Reestructuración de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.

Mediante este acto, la Gerencia buscó suplir la necesidad consistente en *realizar las modificaciones a la actual estructura orgánica para lograr mayor agilidad, transparencia y eficiencia en los procesos y actividades (...) que aseguren el cumplimiento de su objeto básico*⁹⁰. La nueva estructura buscaba una mayor integración de las áreas funcionales con el fin de inscribir el objeto de la entidad dentro de una “cultura de atención al cliente”⁹¹ correspondiente con el afianzamiento de su naturaleza industrial y comercial. El eje fundamental de la *nueva cultura empresarial* de la entidad se desarrollaría a partir de la coordinación de actividades tendientes al cumplimiento de estándares de calidad en todas las áreas, para lo cual se reforzaría y ampliaría la capacidad de las acciones de Control Interno, dando al área un mayor estatus administrativo; se generalizaría la adopción de sistemas informáticos coordinados por la Gerencia General; se atendería la relación con los usuarios con el propósito de agilizarla y brindarle un sustrato de confianza institucional a la ciudadanía; y en algunas áreas se reduciría el número de oficinas (Gerencia de Planeamiento). El objeto de la reestructuración de 1993, de acuerdo con las palabras del gerente sería el siguiente:

*La estrategia busca, entre otros objetivos, crear condiciones de autonomía administrativa y presupuestal para la Empresa; elevar el nivel de compromiso del personal, mediante políticas y procesos adecuados de selección, capacitación y promoción; adelantar un proceso de cambio planificado que oriente a la Empresa por la ruta de la calidad; abrir las puertas a la inversión del sector privado en obras de ampliación del servicio y en algunas actividades de rutina; incrementar la eficiencia a través de una adecuada asignación de funciones, la racionalización de la nómina y del gasto, y la concentración en la ejecución de sus funciones básicas; recuperar la credibilidad del usuario mediante la buena atención y prestación eficiente de los servicios; y asegurar la viabilidad financiera e institucional de la EAAB mediante la recuperación de pérdidas de agua y de cartera morosa, la refinanciación de la deuda, la reestructuración tarifaria, la capitalización, la creación de un fondo para responder por el pasivo pensional y el establecimiento de nuevas fuentes de ingresos.*⁹²

Para el cumplimiento de tales propósitos, por un lado la empresa adelantaría varias acciones asociadas con la reestructuración de 1993, y por otro, se conformaría un comité encargado del seguimiento del programa de desempeño planteado por la entidad para el mejoramiento de su capacidad administrativa y operativa. Dicho ente contó con delegados del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; del Ministerio de Desarrollo Económico; Departamento Nacional de Planeación; Findeter y de la EAAB. Si bien los indicadores de gestión han mostrado un

⁹⁰ EAAB, Reestructuración de la EAAB, Hacia una empresa moderna y eficiente, Bogotá, 1993. p. 1.

⁹¹ EAAB, Plan de Desempeño, 1994. p. 25. Citado en: EAAB-ESP, Estudio Prospectivo de Acueducto y Alcantarillado, op. cit. p. 75.

⁹² EAAB, Reestructuración de la EAAB. Op. cit. p. 1.

crecimiento constante en el cubrimiento de los servicios de acueducto y alcantarillado prestados por la EAAB, el panorama financiero, administrativo y operativo se presentaba preocupante de acuerdo con la investigación adelantada por el historiador Juan Camilo Rodríguez.⁹³

El déficit presupuestal ascendía en mayo de 1992 a 57.000 millones de pesos; el 35% de los ingresos por concepto de operaciones se destinaba a la carga laboral cuyo pasivo pensional alcanzaba la cifra de 180.000 millones de pesos en el mismo año; la alta dependencia del crédito externo obligaba a destinar en 1992 el 44% de los ingresos al servicio de la deuda; se presentaba un represamiento en la atención de solicitudes de acometidas, el cual en 1993 alcanzó un número de 20.000; la relación entre los costos de operación y la tarifa media no era favorable a la empresa y en el mismo sentido el régimen de subsidio a municipios tendía a acrecentar desproporcionadamente los costos operativos. Por lo tanto la viabilidad financiera de la entidad fue sometida a la revisión del Banco Mundial. La crisis sería parcialmente desatada tras la negativa del ente de otorgar un crédito de US \$220'000.000 cuyo propósito sería la continuación de los programas de ensanche de las redes de distribución y de alcantarillado (Programa Bogotá V), ante los indicadores negativos de viabilidad financiera de la empresa.

La empresa produciría como estrategia administrativa una serie de metas tendientes en términos generales a racionalizar los costos de personal y de operación. Se suspendería el programa de enganche de personal; se tendería a reducir los índices de agua no facturada; se estimularía el efecto de las funciones comerciales tendientes a aumentar el recaudo de la empresa y a mejorar la relación con los usuarios del servicio, objeto relacionado tanto con el impulso en la inversión de obras conducentes a ampliar la cobertura de redes; como con el establecimiento de mecanismos de agilización de quejas y reclamos; como con la publicación de información relativa a los indicadores de desempeño de la empresa. La estrategia pretendía aumentar la precisión de los sistemas contables, mediante la contratación de auditorías externas dirigidas a revisar la facturación y el recaudo de cuentas, con el fin de agilizar los sistemas de contratación y de hacerlos visibles a la ciudadanía.

El escenario descrito justificó las inclinaciones funcionales de la empresa adelantadas por la reestructuración de 1993. En términos generales, la resolución cambió el estatus de las Subgerencias antes vigentes por el de Gerencias, que si bien conservarían las mismas áreas funcionales, tendrían nuevos énfasis, a la vez que responderían a nuevos parámetros de autonomía administrativa. Respecto a la Gerencia General, por un lado se reforzaron las acciones tendientes a estimular los mecanismos de comunicación y gestión con la ciudadanía y con los usuarios potenciales del sistema formal de la empresa. Por otro lado, la Gerencia General coordinaría la adopción de sistemas informáticos en todas las áreas de la entidad a través de la Dirección de Informática, la cual antes pertenecía a la Subgerencia Financiera. En términos de la tramitación, adjudicación y ejecución de contratos, se trasladaría a la Secretaría General de la Gerencia General todo lo relacionado con el tema, con el fin de normalizar los criterios al respecto. Otro perfil de la Gerencia General delineado a partir de la reforma, consistió en la creación del Centro de Investigaciones, dependencia encargada de recopilar información

⁹³ EAAB-ESP, El agua en la historia de Bogotá, T. 3. Villegas Editores, Bogotá, 2003. pp. 185-204.

hidrometeorológica y de investigar las características hidrológicas de los ríos y ámbitos de producción de agua para la ciudad. La creación de esta dependencia pretendía generar nuevas fuentes de ingresos para la empresa, mediante la prestación de servicios de investigación a usuarios o entidades externas.

Por otro lado se creó, como dependencia de la Gerencia, la Oficina de Quejas, Reclamos y Gestión Comunitaria, cuyas funciones exigirían mantener con los usuarios del sistema una relación sistematizada, respetuosa, ágil y comprometida con las soluciones técnicas y administrativas. En 1994, el Gerente de la empresa, Javier Ochoa expresaría que del respaldo que dieran los usuarios a la empresa dependería su supervivencia;⁹⁴ afirmación relacionada con la adopción de nuevos patrones de eficiencia administrativa y operativa. De acuerdo con la Resolución 1221 de 1993, la Oficina de Quejas, Reclamos y Gestión Comunitaria debía velar por el cumplimiento de los compromisos adquiridos con las comunidades; estimular la organización de las comunidades para la ejecución de redes locales con participación de los habitantes de los barrios, así como coordinar, controlar y evaluar este tipo de obras; asesorar a los usuarios en los procedimientos de reclamación; tramitar la elaboración de diseños de construcción y prolongación de redes de acueducto y alcantarillado requeridas por la comunidad; concientizar a las comunidades en torno al cuidado de las redes y rondas de los ríos y fuentes de agua, entre otras.

A la Gerencia Comercial correspondió la coordinación de dos ejes centrales en concordancia con los nuevos lineamientos de gestión empresarial: por un lado garantizar la calidad y precisión de la facturación, factor básico de la relación con los usuarios, en el propósito de generar una mayor confianza a la ciudadanía respecto a las labores de la empresa. En este sentido algunas funciones se refieren a *preservar la seguridad de la base de suscriptores*, lo cual guarda relación con la formulación de estrategias para garantizar una adecuada atención a los usuarios. Por otro lado y en relación con el eje anteriormente descrito, le correspondió la coordinación de la ejecución de políticas, planes y programas destinados a minimizar los índices de agua no facturada. Las funciones específicas determinadas por la Resolución 1221 de 1993 son las siguientes:

1. *Dirigir en coordinación con las demás áreas de la Empresa, el establecimiento de los sistemas y procedimientos que aseguren la atención eficiente a los usuarios.*
2. *Velar por el cumplimiento de las normas y reglamentos vigentes para la facturación y la atención a los usuarios.*
3. *Velar por la correcta aplicación de las tarifas autorizadas.*
4. *Velar por la calidad de la base de datos de los suscriptores.*
5. *Velar por el cobro de las inversiones en redes locales de acueducto y alcantarillado y de los demás conceptos no incluidos en las tarifas del servicio.*
6. *Dirigir la formulación de políticas, planes y programas para garantizar la adecuada atención a los usuarios.*
7. *Coordinar con otras dependencias de la Empresa la ejecución de políticas, planes y programas para minimizar el agua no facturada.*

⁹⁴ EAAB-ESP, El agua en la historia de Bogotá, T. 3. Villegas Editores, Bogotá, 2003. p. 190.

8. *Realizar actividades con otras entidades para el desarrollo de programas, orientados a la optimización de la gestión comercial.*

En atención a la importancia que se pretendía otorgar a los sistemas de comunicación con la ciudadanía, la Resolución 1221 del 1993 daría a la Dirección de Comunicaciones de la Gerencia General, la responsabilidad de mejorar la *imagen pública* de la entidad. Acciones como: informar a la comunidad acerca de las decisiones de la empresa en las diferentes áreas mediante el diseño, producción y distribución de publicaciones institucionales *para transmitir el verdadero potencial técnico y gerencial de la empresa, ayudando a consolidar la imagen de la Nueva Empresa*, darían un importante despliegue a la divulgación de la información pública de la empresa, cuyos efectos serían evaluados de acuerdo con los lineamientos comerciales de este período. Las siguientes son las funciones específicas asignadas a la Dirección de Comunicaciones:

1. *Mantener informada a la comunidad acerca de los eventos y decisiones de la Empresa y divulgar entre todos los trabajadores, las decisiones, políticas y actividades de la Gerencia General y de las distintas áreas.*
2. *Coordinar el diseño y dirigir la producción y distribución de boletines, circulares y demás publicaciones de la Empresa.*
3. *Diseñar, proponer y ejecutar estrategias y programas para el mejoramiento de la imagen pública de la Empresa y asistir a la Gerencia General en el manejo de los medios de comunicación.*
4. *Coordinar y organizar ruedas de prensa y eventos similares.*
5. *Evaluar el impacto de la información relacionada con la Empresa a nivel interno y externo.*

Respecto a las tareas de planeamiento, la Resolución 1221 señala una reducción importante en el número de oficinas concentradas en la nueva Gerencia de Planeamiento. De diez oficinas vigentes en 1992, la Resolución señala dos. En 1992 operaban la Dirección de Planeamiento de Acueducto y la Dirección de Planeamiento de Alcantarillado. De la primera dependían las Divisiones de Coordinación y Control; de Abastecimiento; de Tratamiento y Distribución. De la División de Coordinación y Control dependía el Departamento de Estadística. Por su parte, de la Dirección de Planeamiento de Alcantarillado dependían las Divisiones de Drenaje y disposición de aguas negras y la de Efluentes industriales, de la cual dependía el departamento de Laboratorio de Aguas Negras. A partir de 1993, la Gerencia de Planeamiento estaría conformada tan solo por la Dirección de Planeamiento de Acueducto y Alcantarillado y por la Dirección de Planeamiento Corporativo, denominación que correspondía a los nuevos estándares gerenciales de la entidad. La estructura de esta área fue concebida con el propósito de ceñirse a criterios de planeamiento a largo plazo, suficientemente flexibles a las políticas generales de desarrollo urbano del Distrito.

De acuerdo con el acto descrito, las siguientes son las funciones asignadas a la Gerencia de Planeamiento:

1. *Coordinar la elaboración del Plan Estratégico de la Empresa.*
2. *Coordinar los planes generales de expansión de la infraestructura de los servicios de acueducto y alcantarillado, con base en escenarios probables de*

evolución de las variables demográficas y socio-económicas, así como en la identificación de fuentes hidrológicas.

3. *Identificar los cambios institucionales y estructurales necesarios para garantizar la ejecución de los planes de expansión.*
4. *Recopilar y analizar la información técnica y empresarial requerida para la elaboración de los planes.*
5. *Mantener relaciones interinstitucionales para el intercambio de información, y definir el marco de los convenios relacionados con los planes.*
6. *Formular y evaluar los planes de inversiones de la Empresa necesarios para asegurar los servicios de acueducto y alcantarillado del Distrito Capital.*

La estructura completa de la entidad de acuerdo con la Resolución 1221 de 1993 se rigió bajo la siguiente organización:

1. JUNTA DIRECTIVA
2. GERENCIA GENERAL
 - 1.1. ASISTENCIA DE GERENCIA
 - 1.2. UNIDAD DE CONTROL INTERNO Y DE GESTIÓN
 - 1.3. CENTRO DE INVESTIGACIONES
 - 1.4. DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA
 - 1.5. DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES
 - 1.6. OFICINA DE QUEJAS, RECLAMOS Y GESTIÓN COMUNITARIA
2. SECRETARIA GENERAL
 - 2.1. DIRECCIÓN DE LICITACIONES Y CONTRATACIÓN
 - 2.2. DIRECCIÓN JURÍDICA
 - 2.2.1. División Control Legal de Contratos
 - 2.2.2. División Contenciosa y Negocios Generales
3. GERENCIA DE PLANEAMIENTO
 - 3.1. DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
 - 3.2. DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO CORPORATIVO
4. GERENCIA FINANCIERA
 - 4.1. DIRECCIÓN DE TESORERIA
 - 4.2. DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD
 - 4.3. DIRECCIÓN OPERACIÓN ECONÓMICA
 - 4.3.1. División Estudios Económicos
 - 4.3.2. División Presupuesto
 - 4.4. DIRECCIÓN DE SUMINISTROS
 - 4.4.1. División Adquisiciones
 - 4.4.2. División Almacenes
5. GERENCIA ADMINISTRATIVA
 - 5.1. UNIDAD DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL
 - 5.2. DIRECCIÓN SERVICIOS GENERALES
 - 5.3. DIRECCIÓN BIENES RAÍCES
 - 5.4. DIRECCIÓN SERVICIO MÉDICO Y ODONTOLÓGICO
 - 5.5. DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
 - 5.5.1. División Desarrollo de Personal
 - 5.5.2. División Sueldos y Prestaciones
 - 5.5.3. División Investigaciones Disciplinarias
 - 5.5.4. División Colegio Ramón B. Jimeno

- 6. GERENCIA TÉCNICA
 - 6.1. UNIDAD DE PROGRAMACIÓN Y COORDINACIÓN
 - 6.2. DIRECCIÓN DE DISEÑO Y DESARROLLO URBANO
 - 6.3. DIRECCIÓN SAN RAFAEL
 - 6.4. DIRECCIÓN DE INTERVENTORÍA
 - 6.4.1. División Supervisión Urbanizaciones
 - 6.4.2. División Supervisión Obras
 - 6.4.3. División Supervisión Contratos de Interventoras
- 7. GERENCIA DE OPERACION
 - 7.1. UNIDAD DE TECNIFICACIÓN Y AUTOMATIZACIÓN
 - 7.2. DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN
 - 7.2.1. División Chingaza
 - 7.2.2. División Wiesner
 - 7.2.3. División Tibitoc
 - 7.2.4. División Vitelma, San Diego, La Laguna
 - 7.3. DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y CONTROL ACUEDUCTO
 - 7.3.1. División Operación Acueducto
 - 7.3.2. División Control Acueducto
 - 7.4. DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO
 - 7.4.1. División Mantenimiento Electromecánico Norte
 - 7.4.2. División Mantenimiento Electromecánico Sur
 - 7.4.3. División de Electrónica
 - 7.4.4. División Talleres
 - 7.5. DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO ACUEDUCTO
 - 7.5.1. División Mantenimiento Acueducto Norte
 - 7.5.2. División mantenimiento Acueducto Centro
 - 7.5.3. División Mantenimiento Acueducto Sur
 - 7.5.4. División Obras Civiles
 - 7.6. DIRECCIÓN MANTENIMIENTO ALCANTARILLADO
 - 7.6.1. División Mantenimiento Alcantarillado Norte
 - 7.6.2. División Mantenimiento Alcantarillado Centro
 - 7.6.3. División Mantenimiento Alcantarillado Sur
- 8. GERENCIA COMERCIAL
 - 8.1. UNIDAD DE DESARROLLO COMERCIAL
 - 8.2. DIRECCIÓN DE FACTURACIÓN
 - 8.2.1. División Lectura, Crítica y Facturación.
 - 8.2.2. División Agua no Facturada
 - 8.3. DIRECCIÓN DE USUARIOS
 - 8.3.1. División Atención Usuarios
 - 8.3.2. División Procesamiento de Solicitudes
 - 8.4. DIRECCIÓN DE USUARIOS ESPECIALES
 - 8.4.1. División Industria y Grandes Consumidores
 - 8.4.2. División Constructores y Urbanizadores

7. 1994-2003. Hacia el cubrimiento total del servicio de acueducto en la ciudad.

En el período 1994-2003 las transformaciones de la EAAB conducen, en términos operativos, a un cubrimiento del 100% de la demanda de agua en la ciudad, que corresponde a 1'310.000 clientes aproximadamente y a un aumento importante en el cubrimiento de redes de alcantarillado, de las cuales, a septiembre del 2003 la cobertura de alcantarillado sanitario alcanzó el 94,9% y la cobertura de alcantarillado pluvial, el 84,6%⁹⁵. En términos administrativos e institucionales,

⁹⁵ EAAB, El agua en la historia de Bogotá, Ed Villegas, Bogotá, T. 3. 2003. p. 192.

durante el período se adelantaron reformas estatutarias⁹⁶ que modificaron las responsabilidades funcionales de la entidad en cumplimiento de su objeto social, y reforzaron la autonomía administrativa de la empresa, hacia la adopción de patrones de gestión gerencial, en cumplimiento de la Ley de Servicios Públicos⁹⁷. Durante el período la empresa amplía su margen espacial de operaciones; celebra convenios de cooperación técnica y suscribe contratos con otras entidades para el cumplimiento de su objeto social, entre otras acciones. De acuerdo con el artículo 3° de la Resolución N° 011 de 1994 de la Junta Directiva se señala como objeto de la empresa: *Corresponde a la EAAB-ESP la prestación de los servicios públicos esenciales domiciliarios de acueducto y alcantarillado en el área de jurisdicción del Distrito Capital de Santafé de Bogotá. También podrá prestar esos mismos servicios de conformidad con las disposiciones vigentes en la Sabana de Bogotá y su zona de influencia.*

Durante este lapso de tiempo se modifica el sistema de gestión de la empresa en correspondencia con la aplicación y el desarrollo de programas de modernización y agilización administrativa y operativa. En el 2002 la empresa adoptó un nuevo modelo de gestión basado en la división de la ciudad por zonas, cada una de las cuales es cubierta por una Gerencia Zonal, con el fin de agilizar la capacidad administrativa, de cubrimiento y de respuesta a las necesidades de los habitantes de la ciudad. El mismo año se adoptó el Sistema de Información Empresarial, SAP R/3, cuyo antecesor fue la Dirección Proyecto Sistema Integrado Empresarial, incorporada mediante la Resolución 337 del 2000 de la Gerencia General. El propósito de la adopción del SAP consistió en controlar más efectivamente los procesos y proyectos adelantados por la empresa, para quien la generación de información real, *transparente*, constituye un pilar para cumplir con propósitos de optimización de recursos y operaciones, ante la reorganización zonal de la operación empresarial.

Para articular el establecimiento del sistema de información mencionado, al modelo de gestión zonal, se conformarían en el 2002 la Gerencia de Tecnología y la Gerencia Corporativa de Planeamiento y Control. En su Considerando, la Resolución 1036 del 6 de septiembre de 2002 del Gerente General de la entidad, señala aspectos de la nueva estructura y soportes de la entidad:

(...) En desarrollo del Programa de Modernización de la Empresa, se ha determinado en su orden implementar las Zonas mediante las cuales la Empresa acometerá la gestión integral al cliente, las Unidades de Apoyo que complementarán la nueva estructura de la Empresa y el Sistema de Información

⁹⁶ Mediante la Resolución N° 011 de 1994 de la Junta Directiva de la EAAB; Decreto 569 de 1994 del Alcalde Mayor de Santa Fe de Bogotá, D.C; Acuerdo 6 de 1995 del Concejo de Bogotá y Acuerdos 6 de 1996 y 01 de 2002, de la Junta Directiva de la EAAB se adelantaron tales reformas.

⁹⁷ Los numerales 14.22 y 14.23 del artículo 14 de esta Ley proporcionan la definición de servicio público domiciliario adoptada por el Acuerdo 6 de 1995 del Concejo de Bogotá:

14.22. Servicio público domiciliario de acueducto. Llamado también servicio público domiciliario de agua potable. Es la distribución municipal de agua apta para el consumo humano, incluida su conexión y medición. También se aplicará esta Ley a las actividades complementarias tales como captación de agua y su procesamiento, tratamiento, almacenamiento, conducción y transporte.

14.23. Servicio público domiciliario de alcantarillado. Es la recolección municipal de residuos, principalmente líquidos, por medio de tuberías y conductos. También se aplicará esta Ley a las actividades complementarias de transporte, tratamiento y disposición final de tales residuos.

Empresarial SAP R/3 el cual soportará la nueva estructura organizacional de la Empresa. Por lo tanto se hace necesario modificar transitoriamente la estructura actual de la Empresa, eliminando la Gerencia de Planeamiento y creando la Gerencia Corporativa de Planeamiento y Control y Gerencia de Tecnología con sus áreas correspondientes.(...)

El área de atención de la empresa se fragmentó con la nueva modalidad operativa, lo que permite ejercer un control y vigilancia mayores sobre los indicadores de cubrimiento, pérdida de agua, reducción de riesgos, atención a la ciudadanía y gestión en general de la empresa.

7.1. Reformas estatutarias entre 1994 y el 2002.

Durante el período, la entidad produjo modificaciones estatutarias y cambios en los perfiles funcionales, en cumplimiento de los parámetros delineados por las leyes del orden nacional arriba mencionadas. De tal manera que el Decreto 569 de 1994 del Alcalde de la ciudad aprobó la adopción de los estatutos efectuada en la Resolución 011 de 1994 de la Junta Directiva de la Empresa y con la cual se ratificó la naturaleza jurídica de la empresa como empresa industrial y comercial de servicios públicos del orden distrital, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente. En el acto se ratifica que la organización, dirección y administración de la entidad reposa en la Junta Directiva y en el Gerente General. Las actividades de la empresa se rigen de acuerdo con el acto, por el derecho privado. El carácter de empresa industrial y comercial permite a la empresa tomar distancia de aspectos políticos para su gestión, lo que sin embargo, no exime a la entidad de sus responsabilidades como empresa prestadora de servicios públicos. A partir del mismo acto, la denominación de la entidad cambiaría a Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá-ESP, en alusión a su objeto relativo a la prestación de servicios públicos domiciliarios, cuya definición se basa en la otorgada por la Ley 142 de 1994⁹⁸.

Respecto al patrimonio de la empresa, el artículo 5° del Acuerdo 6 de 1995 del Concejo de Bogotá determina los siguientes como elementos constitutivos del mismo, en alusión al artículo 164 del Decreto Ley 1421 de 1993:

⁹⁸ En el artículo 14 del Decreto 569 de 1994 del Alcalde Mayor se señalan los principios y reglas bajo los cuales se rigen los términos de Autonomía administrativa y gestión empresarial, de acuerdo con la aplicación del artículo 27 de la Ley 194 de 1994:

Artículo 27: Reglas especiales sobre la participación de entidades públicas: La Nación, las entidades territoriales, y las entidades descentralizadas de cualquier nivel administrativo, que participen a cualquier título en el capital de las empresas de servicios públicos, están sometidas a las siguientes reglas especiales:

27.3. Deberán exigir a las empresas de servicios públicos, una administración profesional, ajena a intereses partidistas, que tenga en cuenta las necesidades de desarrollo del servicio en el mediano y largo plazo;

27.5. Las autoridades de las entidades territoriales, sin perjuicio de las competencias asignadas por la ley, garantizarán a las empresas oficiales de servicios públicos, el ejercicio de su autonomía administrativa y la continuidad en la gestión gerencial que demuestre eficacia y eficiencia. No podrán anteponer a tal continuidad gerencial, intereses ajenos a los de la buena prestación del servicio.

- a) *Los ingresos provenientes de las tarifas y demás cobros que realice la Empresa por la prestación de los servicios.*
- b) *Las tasas, contribuciones, privilegios, concesiones, garantías, exenciones decretados o que se decreten a su favor.*
- c) *Todos los bienes, derechos y transferencias que el Distrito Capital, o cualquier otra entidad pública o privada le otorgue, aporte o asigne a cualquier título.*
- d) *Los recursos que reciba para subsidiar la prestación de los servicios de Acueducto y Alcantarillado a los usuarios de menores ingresos.*
- e) *Todos los demás bienes que la Empresa haya adquirido o adquiriera a cualquier título.*

El Decreto Ley 1421 de 1993, en los artículos 163, 164⁹⁹, 165, 166, 167 y 168, demarca el margen de competencia y acción, así como la naturaleza de las empresas industriales y comerciales prestadoras de servicios públicos; define el marco de la relación con los usuarios, incluido el tema de la facturación; y somete a todas las empresas y prestadores de servicios públicos a idéntico régimen fiscal. Algunos temas se desarrollan posteriormente mediante actos como el Acuerdo 11 de 1997 del Concejo de la ciudad, el cual autoriza a la EAAB-ESP para establecer sociedades con municipios circunvecinos de los sectores de Sumapaz y Chingaza, con el propósito de establecer empresas prestadoras de servicios públicos de carácter oficial.

A partir del Decreto Ley 1421 de 1993 se producen nuevas normas. Así, respecto al régimen fiscal se produciría el Decreto Distrital 1179 de 1997, que regula los procedimientos de endeudamiento de las entidades descentralizadas. Respecto a la capacidad de acción; a la naturaleza de las empresas industriales y comerciales; así como a las definiciones que rigen la relación entre las empresas y los usuarios, la Ley 142 de 1994 especificaría los alcances del nuevo régimen de prestación de servicios públicos domiciliarios y a partir de la misma se producirían nuevas normas en torno a la participación de los ciudadanos en las decisiones de las empresas.

En tal sentido, el Decreto 1429 de 1995 del Presidente de la República, se encargaría de definir el funcionamiento, la capacidad de actuación y la

⁹⁹ **ARTÍCULO.- 164. Naturaleza de las empresas de servicios públicos.** *Cuando el Distrito preste directamente los servicios públicos domiciliarios y de teléfonos, lo hará a través de entidades que tengan el carácter de empresas industriales y comerciales del Estado. Igualmente, con autorización del Concejo Distrital, podrá hacerlo a través de sociedades entre entidades públicas o sociedades de economía mixta, las cuales podrán tener la naturaleza de anónimas.*

Cuando una entidad de servicios públicos se transforme en empresa industrial y comercial del Estado, la misma continuará siendo titular de todos los derechos y responsable de todas las obligaciones que tenía antes de su transformación. La transformación no libera a los garantes de sus obligaciones, ni perjudica en ninguna forma las garantías.

Sin perjuicio de las atribuciones del Concejo Distrital, corresponderá a las juntas directivas de la entidad que se transforma en empresa industrial y comercial del Estado, reformar los estatutos y autorizar todos los demás actos y contratos que deban realizarse para efectos de la transformación.

Con autorización del Concejo Distrital, las empresas de servicios públicos en las que el Distrito tenga capital podrán participar como socias en otras empresas de servicios públicos. De la misma manera podrán asociarse, en desarrollo de su objeto, con particulares o formar consorcio con ellos o subcontratar con particulares sus actividades. (...)

composición de los Comités de Desarrollo y Control Social de los Servicios Públicos Domiciliarios. Usuarios, suscriptores y suscriptores potenciales¹⁰⁰ tienen a partir del acto la posibilidad organizativa para conformar tales Comités y participar en la gestión, control y fiscalización de las empresas. Mediante Vocales de Control -elegidos por los mismos Comités- la comunidad participa como miembro de las Juntas Directivas de las entidades prestadoras de los servicios públicos; informa acerca de los derechos y deberes de los usuarios; propone ante las entidades los planes y programas considerados prioritarios para resolver deficiencias en la prestación de los servicios; participa en la decisión acerca de los subsidios que debe conceder el municipio; solicita al Personero Municipal la imposición de multas por el incumplimiento de la Ley 142 de 1994 o Ley de Servicios Públicos.

7.1.1. Acuerdo 6 de 1996 de la Junta Directiva de la EAAB-ESP

Mediante el Acuerdo 6 de 1996 de la Junta Directiva de la EAAB-ESP se adelantó una nueva reforma a los estatutos de la empresa. Señaló las funciones generales de la empresa; las de la Junta Directiva y las del Gerente General, en atención a los marcos institucionales, a la reestructuración organizativa de 1993 y a los respectivos planes de desempeño, definidos con el propósito de asegurar la viabilidad financiera, operativa y administrativa de la empresa. El acto determinó los aspectos relativos al régimen de subsidios; al régimen tarifario; al sistema de auditoría externa y de Control Interno en alusión a la aplicación de los parámetros de la Ley 142 de 1994 y del Decreto Ley 1421 de 1993.

Las funciones generales de la EAAB-ESP, así como su objeto social se determinaron así a partir del Acuerdo 6 de 1996 de Junta Directiva:

(...)

Corresponde a la "EAAB-ESP" la prestación de los servicios públicos esenciales domiciliarios de acueducto y alcantarillado en el área de jurisdicción del Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá. También podrá prestar esos mismos servicios en cualquier lugar del ámbito nacional e internacional.

En cumplimiento de su objeto, la "EAAB-ESP" desarrollará las siguientes funciones principales:

- a. Captar, almacenar, tratar, conducir y distribuir agua potable.*
- b. Recibir, conducir, tratar y disponer las aguas servidas, en los términos y condiciones fijadas por las normas para estos servicios.*
- c. Recoger, conducir, regular y manejar las aguas lluvias y aguas superficiales que conforman el drenaje pluvial y el sistema hídrico dentro de su área de actividad.*

¹⁰⁰ El Decreto 1429 de 1995 define en el artículo 1º: **Usuario:** Persona natural o jurídica que se beneficia con la prestación de un servicio público, bien como propietario del inmueble donde éste se presta, como receptor directo del servicio. A este último usuario se denomina también como consumidor.

Suscriptor: Persona natural o jurídica con la cual se ha celebrado un contrato de condiciones uniformes de servicios públicos.

Suscriptor potencial: Persona que ha iniciado consultas para convertirse en usuario de los servicios públicos.

- d. *Realizar la construcción, instalación y mantenimiento de la infraestructura necesaria para prestar los servicios a su cargo.*
- e. *Solicitar las concesiones de aguas y los permisos de vertimientos que requiera y colaborar con las autoridades competentes en la conservación y reposición del recurso hídrico.*
- f. *Adoptar el Reglamento del servicio de acueducto y alcantarillado y celebrar con los usuarios el contrato de prestación de dichos servicios.*
- g. *Adquirir, enajenar, dar o tomar en arrendamiento y gravar bienes muebles e inmuebles necesarios para su actuación; constituir servidumbres y promover la expropiación de predios.*
- h. *Fijar, liquidar, facturar y recaudar las tasas o tarifas por sus servicios y establecer el precio y forma de pago de los bienes y obras accesorias a éstos, ciñéndose a la ley y las decisiones de las autoridades competentes.*
- i. *Percibir, otorgar y administrar subsidios, con arreglos a las leyes vigentes que regulan esta materia.*
- j. *Asociarse, aportar o suscribir acciones en sociedades que tengan por objeto la prestación de los mismos servicios o la realización de actividades conexas o complementarias. Así mismo, podrá asociarse, consorciarse y formar uniones temporales con otras entidades públicas o privadas para desarrollar tales actividades.*
- k. *Promover la investigación y el desarrollo de tecnologías en los campos relacionados con la Empresa; explotar y divulgar los resultados y avances que obtenga la Empresa, según las reglas pertinentes.*
- l. *Celebrar convenios de cooperación técnica con entidades nacionales y extranjeras en desarrollo de su objeto.*
- m. *Contratar empréstitos y realizar operaciones financieras encaminadas a obtener recursos para atender las obligaciones a su cargo. Expedir los demás actos, celebrar contratos y realizar las operaciones necesarias para el cumplimiento de su objeto social. En general, cumplir las demás funciones o actividades que, por razón de su objeto, le señalen la Ley, los Acuerdos del Concejo Distrital y las decisiones de la Junta Directiva.*

La composición y actuaciones de la Junta Directiva contarían con modificaciones a partir de este acuerdo, en el sentido de integrar nuevos representantes, efecto de la aplicación de la Ley 142 de 1994 o Ley de Servicios Públicos. De tal modo que a partir del acto, la Junta Directiva de la EAAB-ESP contaría con la participación de dos representantes del *Comité de Desarrollo y Control Social* de la EAAB-ESP, ente conformado a partir de la Ley 142 de 1994, entre cuyos propósitos, de acuerdo con el Artículo 8° del Decreto 1429 de 1995 del Presidente de la República, vale mencionar algunos:

- *Proponer ante las entidades de servicios públicos domiciliarios los planes y programas que consideren necesarios para resolver las deficiencias en la prestación de los servicios públicos domiciliarios;*
- *Procurar que la comunidad dentro de sus posibilidades aporte los recursos logísticos o de cualquier otro orden, para que mediante la acción concertada de la comunidad con los municipios y las entidades, promuevan la expansión o el mejoramiento de los servicios públicos domiciliarios.*
- *Solicitar la modificación o reforma, en primera instancia ante los comités de estratificación y en segunda instancia ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, de las decisiones que se adopten en materia de estratificación;*
- *Estudiar y analizar el monto de los subsidios que debe conceder el municipio con arreglo a la ley, examinar los criterios y mecanismos de reparto de esos subsidios; y proponer las medidas que sean pertinentes para tal efecto;*

La conformación de la Junta Directiva de la EAAB-ESP de acuerdo con el Acuerdo 6 de 1996 de Junta Directiva sería de dos Vocales de Control del Comité de Desarrollo y Control Social de Servicios Públicos Domiciliarios; el Alcalde Mayor de la ciudad y cuatro miembros elegidos libremente por el Alcalde Mayor de la ciudad¹⁰¹. La participación del Gerente contaría con voz pero sin voto. Las funciones asignadas a la Junta serían entre otras, las siguientes:

- a. *Analizar y aprobar las políticas y planes de desarrollo general de la Empresa, con fundamento en el plan de desarrollo económico y social de Santa Fe de Bogotá, Distrito Capital y el estatuto de ordenamiento físico de la ciudad.*
- b. *Adoptar los Estatutos de la Empresa y darse su propio reglamento, así como hacer las reformas que estime conveniente.*
- c. *Analizar y aprobar la estructura interna y la planta de personal de la Empresa.*
- d. *Analizar y aprobar el manual de funciones del nivel Directivo de la Empresa.*
- e. *Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de la Empresa y las modificaciones del mismo, de conformidad con las disposiciones vigentes.*

¹⁰¹ Para efectos de notar la composición de la Junta Directiva durante el período, en particular respecto a la participación de organizaciones sociales, el Decreto 569 de 1994 del Alcalde Mayor incluye: El Alcalde Mayor de Santafé de Bogotá o su delegado, quien la presidiría; Cuatro miembros designados libremente por el Alcalde Mayor de Santafé de Bogotá; Un delegado de las organizaciones sociales; Un delegado de los usuarios de los servicios que presta la Empresa. Respecto al delegado de las organizaciones sociales, éste sería elegido en reunión de los presidentes de la Cámara de Comercio de Bogotá; Federación Colombiana de Industrias Metalúrgicas; Asociación Colombiana de Ingeniería Sanitaria; Asociación Colombiana de Cooperativas; Federación de Juntas de Acción Comunal de Bogotá.

- f. *Analizar y evaluar el desempeño de la Empresa con fundamento en informes emitidos oportunamente por el Gerente General, órganos competentes de control y auditoría externa y aquellos que sean solicitados por la Junta para un efectivo seguimiento de la gestión.*
- g. *Dictar las políticas para el castigo de cartea de dudoso o difícil recaudo, sin renunciar a las acciones legales a que hubiere lugar.*
- h. *Analizar y aprobar el reglamento de los servicios que presta la Empresa y adoptar su sistema tarifario.*
- i. *Autorizar la participación de la Empresa en otras sociedades que desarrollen actividades similares, conexas o complementarias con su objeto, cumpliendo las formalidades legales para este tipo de actos.*
- j. *Delegar en el Gerente General el ejercicio de algunas de sus funciones, conforme a la ley.*
- k. *Aprobar o improbar, previo concepto de la auditoría externa, los estados financieros; determinar el superávit del ejercicio y decretar las reservar necesarias para atender las obligaciones legales, futuras y contingentes y aquellas destinadas a la buena marcha de la Empresa.*

Como se mencionó arriba, el acto determinó que los Subsidios¹⁰² otorgados por la empresa corresponderían a la aplicación de la Ley 142 de 1994, en cuyos artículos 99 y 100 se designa una destinación del 10% del Impuesto Predial Unificado para subsidiar las viviendas del Estrato Bajo de la población. Por su parte, la Vigilancia del cumplimiento del objeto y funciones básicas de la empresa correspondería a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. En cuanto a la aplicación de sistemas de Control Interno, el Decreto Ley 1421 de 1993 otorgaría las pautas para la definición y el alcance de los mecanismos y procedimientos. En el artículo 114 del Capítulo II de dicha norma se define el sentido, el marco y las funciones de este ámbito de regulación de la gestión administrativa de las entidades públicas:

ARTÍCULO.- 114. Definición. *El control interno se ejercerá en todas las entidades del Distrito mediante la aplicación de técnicas de dirección, verificación y evaluación de desempeño y la gestión que se cumple. Con tal fin se adoptarán manuales de funciones y procedimientos, sistemas de información y programas de selección, inducción y capacitación de personal.*

¹⁰² El Decreto 569 de 1994 del Alcalde Mayor en su artículo 23 marca las pautas de la fijación de la política tarifaria y de subsidios: Criterios para la fijación de Tarifas: *El régimen tarifario estará orientado por los criterios de eficiencia económica, neutralidad, solidaridad, redistribución, suficiencia financiera, simplicidad y transparencia. No existirá exoneración en el pago de los servicios que presta la Empresa para persona natural o jurídica alguna.*

La determinación de las tarifas y la aplicación del régimen tarifario se hará con estricta sujeción a los principios establecidos en la Ley 142 de 1994 y las normas que la reglamenten, sustituyan o adiciones, ciñéndose a las pautas y fórmulas establecidas por la Comisión Reguladora de Agua Potable y Saneamiento Básico, en concordancia con el artículo 179 de la misma ley sobre tránsito de legislación en materia de tarifas.

El establecimiento y desarrollo del sistema de control interno será responsabilidad del respectivo secretario, jefe de departamento administrativo o representante legal.

ARTÍCULO.- 115. Objetivos. *El control interno se ejercerá con el propósito de lograr, entre otros, los siguientes objetivos:*

- 1. Asegurar eficacia y eficiencia en la gestión administrativa.*
- 2. Proteger los activos del Distrito y garantizar el uso racional de sus bienes.*
- 3. Adecuar la gestión al plan general de desarrollo y a sus programas y proyectos.*
- 4. Hacer efectivos los principios, normas y procedimientos vigentes, y*
- 5. Garantizar el seguimiento y evaluación de las actividades que se cumplan por el Distrito.*

ARTÍCULO.- 116. Funciones de las entidades. *Para el logro de los objetivos fijados en el artículo anterior, cada entidad deberá:*

- 1. Elaborar los planes, sistemas, métodos y procedimientos necesarios para garantizar que todas las actividades, operaciones y actuaciones se cumplan de conformidad con los principios y normas vigentes.*
- 2. Velar por el cumplimiento de las políticas, programas, proyectos y metas a su cargo y recomendar los ajustes que fueren necesarios.*
- 3. Establecer los controles contables, administrativos, de gestión y financieros que garanticen eficiencia, eficacia, celeridad y oportunidad en el ejercicio de las funciones y en la prestación de los servicios.*
- 4. Investigar las quejas y reclamos que se le formulen sobre actos o procedimientos indebidos, mal desempeño de las responsabilidades y, si hay mérito, dar traslado a la autoridad competente, y*
- 6. Adoptar mecanismos especiales de verificación y evaluación.*

7.1.2 Acuerdo 01 de 2002 de Junta Directiva de la EAAB-ESP.

Mediante el cual se adelanta la última reforma estatutaria, vigente, de la empresa. En términos funcionales no se establecen cambios que modifiquen los perfiles ya mencionados. Sin embargo, respecto al Objeto de la entidad, el Acuerdo en mención especificaría el margen de actividades de la entidad al incluir un ámbito geográfico amplio que sale de la Ciudad y los municipios anexos e incluye referentes nacionales e internacionales, correspondiente con la capacidad de gestión que desarrolla la empresa. El Artículo 3° del acto señala:

Corresponde a la EAAB-ESP la prestación de los servicios públicos esenciales domiciliarios de acueducto y alcantarillado en el área de jurisdicción del Distrito Capital de Bogotá. También podrá prestar esos mismos servicios en cualquier lugar del ámbito nacional e internacional.

Otro ajuste importante se refiere a las características del sistema de auditoría

externa, el cual a partir de la última reforma es más preciso y atiende nuevos aspectos y áreas de la empresa de acuerdo con los nuevos mecanismos de gestión. Los artículos 34, 35 y 36 determinan las siguientes funciones y ámbitos de aplicación:

ARTICULO 34o- Auditoría externa de gestión y resultados. Sin perjuicio de las funciones inherentes a la Contraloría Distrital, la EAAB-ESP contará con una auditoría externa especializada de gestión y resultados, la cual tendrá, entre otras las siguientes funciones:

- 1- Presentar periódicamente los informes de gestión y de resultados, de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.
- 2- Evaluar la actividad de la Junta Directiva, el Gerente General, los Gerentes de Área y el Secretario General.
- 3- Consignar en los informes de gestión y resultados los principales riesgos de la Empresa, a fin de que sean conocidos por los representantes, los administradores y los eventuales inversionistas.

ARTICULO 35o- Auditoría externa de los estados financieros. Sin perjuicio de las funciones inherentes a la Contraloría Distrital, la EAAB-ESP contará con una auditoría externa especializada de los estados financieros, con la función de presentar anualmente o cuando la Junta Directiva lo exija, informes sobre la opinión de los estados financieros y de los procesos de control interno.

ARTICULO 36°- Selección de auditores externos. La selección y contratación de las personas naturales o jurídicas especializadas que se encargarán de las auditorías especializadas a que se refieren los artículos 34 y 35, se hará; a través de un procedimiento de contratación que garantice la selección objetiva.

7. 2. Programas de ensanche y obtención de recursos.

Parcialmente, los planes de ensanche de la red de acueducto, tanto como el desarrollo de las redes y sistemas de alcantarillado se han inscrito en el Programa Santa Fe, proyecto concebido por la empresa como reacción a la negativa del Banco Mundial en conceder el crédito cuyo propósito sería la continuación de los planes adelantados desde los años setenta. El Programa Santa Fe sería el resultado del reajuste administrativo planteado a partir de la reestructuración de 1993, entre cuyos resultados, el Gobierno Nacional interviene como ente encargado de seguir el desempeño de la empresa. Este rasgo de control incidió en la decisión del Banco Mundial de financiar las obras por un monto inicial de US \$145'000.000. Mediante el Programa Santa Fe, se acentuó la prestación del servicio a las zonas marginales y a los sectores más vulnerables a riesgos de inundaciones o a deficiencias en el sistema de alcantarillado por su posición respecto a los ríos o por ubicarse encima de los tres mil metros sobre el nivel del mar. La Dirección Programa Santa Fé se creó mediante la Resolución 0428 del 22 de septiembre de 1995 del Gerente General.

Por su parte, la creación de la Dirección Proyecto San Rafael, se estableció mediante la Resolución 0868 del 30 de junio de 1993, del Gerente de la Empresa. Esta dependencia ajustaría sus funciones a la agilización de la puesta en funcionamiento del Embalse San Rafael, La Calera, Cundinamarca, el cual entraría

a apoyar el Sistema Chingaza a partir de 1996 y almacenaría un importante volumen de agua cuyo tratamiento estaría a cargo de la Planta Wiesner.

En cuanto a los recursos financieros de la empresa, la aprobación mediante el Acuerdo N° 5 de 1994 del Concejo de Bogotá, del cupo de endeudamiento de la empresa en US \$ 200'000.000, destinados al mejoramiento y expansión del sistema de acueducto y alcantarillado debió someterse a la definición de proyecciones sobre los indicadores de gestión de la empresa hasta el 2001, los cuales debían asegurar la viabilidad de la entidad. A partir del acto la empresa se responsabilizó en mejorar el servicio y expandir las redes de acueducto y alcantarillado; minimizar los riesgos de racionamiento en la ciudad así como los riesgos de inundación en las zonas bajas de la ciudad; a controlar la contaminación hídrica mediante el establecimiento de convenios con entidades como el Departamento Administrativo del Medio Ambiente, DAMA, entre otros. El Acuerdo señaló a la Contraloría Distrital como la encargada de realizar el control de la gestión de la Empresa, de acuerdo con la Constitución de 1991 y la Ley 42 de 1993. A la Veeduría del Distrito Capital correspondió ejercer la vigilancia de la buena aplicación de los recursos aprobados. Por su parte, el artículo 6° del acto determinó que la Gerencia de la entidad debía establecer *el proceso para que la ciudadanía participara en el control de la gestión pública de manera organizada, incorporando la acción directa de la Veeduría de conformidad con el Decreto-Ley 1421 del 21 de julio de 1993.*

El Acuerdo determinó una reducción paulatina de los indicadores mínimos de gestión de la entidad con el fin de garantizar el cumplimiento de los compromisos financieros. Tales indicadores proyectaron entre 1995 y el 2001 una reducción del coeficiente de operación, del 50% al 35 %; del agua no contabilizada del 31% al 18%; de la Eficiencia en el Recaudación del 80% al 92%; del Cubrimiento anual de pensiones del 2.7% al 12% y del Índice de Costos de Personal Activo por el volumen de agua facturada del 55% al 41%. Así mismo, el acto determinó una ponderación entre los indicadores de gestión para producir las respectivas calificaciones sobre el desempeño de la empresa. Al Coeficiente de Operación se le asignó el 30%; al Índice de Costos de Personal Activo se le asignó el 25%; al Agua no Contabilizada el 20%; a la Eficiencia en el Recaudo el 15%.

El funcionamiento financiero de la empresa durante los últimos diez años contó con una importante mejoría gracias a la adopción de varias de las medidas señaladas y otras más en procura de otorgar certidumbre a los procesos de gestión administrativa y financiera. La capacidad de pago de la entidad obtuvo calificaciones positivas, lo cual incidió en la extensión de créditos y plazos para el pago de los mismos. Adicionalmente, el Acuerdo 40 de 2001 del Concejo de Bogotá autorizó el cupo de endeudamiento de la empresa por US \$250'000.000, con lo cual se aseguró un margen operativo importante.

Por su parte, la influencia de leyes del orden nacional que regulan el tema de los servicios públicos domiciliarios y en particular del servicio de agua potable, han brindado a los usuarios del sistema una significativa capacidad de control sobre la función social de la EAAB. La Constitución de 1991; el Decreto Ley 1421 de 1993 del Presidente de la República y la Ley 142 de 1994 del Presidente de la República o Ley de Servicios Públicos, cuyos efectos para el caso del servicio de acueducto

han sido descritos a grandes rasgos, aportan las bases para dicha participación, la cual promueve la organización ciudadana en función de cubrir las necesidades de las comunidades en torno al servicio.

7.3. Los últimos cambios operativos.

Mediante la Resolución 931 de 2002 de la Gerencia de la EAAB-ESP, se suprimieron las Gerencias Técnica, de Operación y Comercial con sus respectivas Asesorías, Direcciones y Divisiones; y simultáneamente fueron creadas la Gerencia Corporativa del Sistema Maestro y la Gerencia Corporativa de Servicio al Cliente, de la cual dependen cada una de las cinco Gerencias zonales, las que cubren respectivamente las siguientes localidades y áreas municipales:

Gerencia 1: Usaqué; Suba; Cajicá; Sopó; Gachancipá, Tocancipá.

Gerencia 2: Chapinero; Barrios Unidos; Engativá; Teusaquillo; La Calera.

Gerencia 3: Santa Fé; Candelaria; Mártires; Antonio Nariño; Rafael Uribe; Teusaquillo; Puente Aranda; Fontibón; Funza; Mosquera; Madrid.

Gerencia 4: Usme; San Cristóbal; Rafael Uribe; Ciudad Bolívar; Tunjuelito.

Gerencia 5: Bosa; Kennedy y Soacha.

Bajo este esquema la empresa controla el cumplimiento de los objetivos de ensanche, mantenimiento y administración del sistema de abastecimiento de agua gracias al tipo de contratación con la cual se vincula a los gestores zonales, a quienes se les retribuye económicamente tras el cumplimiento de los resultados planteados. Dos empresas extranjeras (Agua Azul y Aguas Capital) y una nacional (EPM Bogotá), han suscrito con la EAAB-ESP contratos de operación y mantenimiento de las redes, de acuerdo con la zona y bajo un modelo que reduce a la entidad costos operativos y administrativos. El tipo de pago a los gestores zonales permite ejercer un mayor control sobre la administración de las obras de ensanche de la red y sobre las utilidades y costos del servicio prestado por la empresa. Sin embargo este sistema de contratación, cuyo funcionamiento inició en el 2002, ha sido cuestionado por la instancias sindicales de la EAAB-ESP al referirse a dicho modelo como un mecanismo que atenta el carácter público de la empresa por generar gastos importantes de gestión, operación y mantenimiento en el cumplimiento de contratos a empresas privadas, restándole a la empresa pública competencias que históricamente le han correspondido. La distribución de costos y ganancias que estima el sistema zonal se lleva a cabo de la siguiente manera:

(...) el acueducto paga al contratista una tarifa por metro cúbico, facturado y pagado. También cancelará el valor de las acometidas domiciliarias de los nuevos usuarios tanto de acueducto como de alcantarillado. Adicionalmente, el gestor obtiene un 4% sobre la cartera efectivamente recuperada y un 8% del valor de las obras en su zona por concepto de interventoría. Por último, por manejo de urbanizadores y constructores, el gestor recibirá un 2% por revisión y aprobación de los diseños y un 6% por interventoría y recepción de obras”¹⁰³.

Por su parte, la Gerencia Corporativa del Sistema Maestro, agrupa de acuerdo con una división entre el norte y el sur de la ciudad, las áreas de coordinación de las redes matrices de distribución y abastecimiento de agua y las de mantenimiento de

¹⁰³ Acueducto, agua y alcantarillado de Bogotá. Transformación empresarial, informe 2002, p. 30. Citado en: El agua en la historia de Bogotá. op. cit. p. 211.

las *troncales* del alcantarillado. Una Dependencia importante de esta Gerencia es la Gerencia de Gestión Ambiental, encargada del cuidado, recuperación y gestión de zonas de aporte ambiental a la ciudad, de las cuales los humedales han recibido especial atención durante los últimos años.

Mediante las últimas reestructuraciones orgánicas de la entidad se suprimió la Gerencia de Planeamiento y se creó la Gerencia Corporativa de Planeamiento y Control, así como la Gerencia de Tecnología, mediante la Resolución 1036 de 2002 de la Gerencia General. Entre las nuevas funciones asignadas a la primera de estas gerencias, le corresponde a grandes rasgos aportar a la coordinación de los lineamientos corporativos en concordancia con el cumplimiento de los acuerdos de gestión desarrollados bajo el esquema zonal de servicio de la empresa. A esta nueva dependencia corresponde dirigir las pautas de control y evaluación de la planeación de la empresa, sujetándola a indicadores de gestión de calidad; al control de las inversiones; al control de la rentabilidad; de los gastos y de los costos. Las funciones específicas son las siguientes de acuerdo con el acto en mención:

1. *Planificar, dirigir y mantener el proceso de planeación estratégica y operativa de la Empresa.*
2. *Definir en coordinación con las demás áreas corporativas, las políticas, lineamientos, indicadores y metas corporativas, en concordancia con los objetivos estratégicos de la Empresa.*
3. *Asesorar a las áreas en la definición y elaboración de planes de acción, acuerdos de gestión y acuerdos de servicios compartidos.*
4. *Velar por la articulación de los planes de acción y acuerdos de gestión con el direccionamiento estratégico, metas corporativas y el cumplimiento de los objetivos estratégicos.*
5. *Planificar, dirigir y mantener el proceso de evaluación y control de gestión.*
6. *Planificar, dirigir y controlar el sistema de gestión de calidad de la organización y mejoramiento de procesos.*
7. *Planificar y dirigir el proceso de presupuesto, gestión y control de inversiones y proyectos, para asegurar los servicios de acueducto y alcantarillado y presupuesto de inversión.*
8. *Planificar, dirigir y controlar el proceso de rentabilidad, gastos y costos y proyecciones financieras de la Empresa.*
9. *Actualizar, divulgar y controlar la aplicación del marco regulatorio y la normatividad tarifaria.*
10. *Participar en las definiciones del marco normativo del sector.*
11. *Servir de canal de comunicación entre la Empresa y los organismos de certificación, acreditación y normalización, reguladores y de control tarifario y de gestión y resultados.*
12. *Realizar las labores técnicas, administrativas y operativas para garantizar el desarrollo normal de los procesos de gestión de calidad y procesos, planeación y control de resultados corporativos, planeación y control de inversiones, planeación de rentabilidad, gastos y costos.*

Las dependencias encargadas de cumplir con tales funciones son las siguientes:

Dirección de gestión de calidad y procesos

Dirección de planeación y control de resultados corporativos
Dirección de planeación y control de inversiones
Dirección de planeación y control de rentabilidad, gastos y costos

Respecto a la Gerencia de Tecnología, a esta corresponde cumplir con las siguientes funciones:

1. *Identificar estrategias de gestión y definir los servicios y las áreas prestadoras y receptoras de servicios*
2. *Realizar el diagnóstico de gestión de la unidad y controlar los planes de acción.*
3. *Analizar productos y servicios asociados y no asociados a la misión de la Empresa, identificar oportunidades y definir los servicios a incluir en el catálogo.*
4. *Establecer políticas de negociación de los acuerdos de servicio con base en análisis económicos, técnicos y de mercado.*
5. *Analizar y evaluar los planes y programas de prestación de servicios.*
6. *Definir los conceptos generales de inversión y proyectos: estructuras de proyectos, planificación de los proyectos, tipos de proyectos, roles y responsabilidades de las áreas prestadoras del servicio.*
7. *Generar y aprobar las políticas de manejo de información para el correcto suministro e implantación de los sistemas de información y de los servicios informáticos.*
8. *Velar por la correcta y oportuna prestación de los servicios de laboratorio de aguas, de medidores y de suelos.*
9. *Soportar a las áreas ejecutoras en ingeniería especializada y velar por la correcta y oportuna prestación de servicios.*
10. *Realizar las labores técnicas, administrativas y operativas para garantizar el desarrollo normal de los procesos a su cargo: ingeniería especializada, servicios técnicos, informática, información geográfica, y servicios de electromecánica.*

Entre las acciones de la Gerencia de Tecnología se cuenta la conformación del Sistema de Información Documental -SID-, mediante la Resolución 0431 del 27 de marzo del 2003 del Gerente de Tecnología, cuyo propósito general es el de adelantar la normalización de la gestión documental al interior de la empresa a partir de la sujeción de la misma a los lineamientos y normatividad producidos en la esfera nacional y distrital. Mediante la formación de este sistema la empresa organizó, bajo patrones de desconcentración administrativa, la creación de distintas instancias para cumplir con una adecuada gestión documental. Cada gerencia contaría con su respectivo Archivo Satélite, lo cual permitiría un manejo diferenciado de la información de acuerdo con las áreas de trabajo. Las responsabilidades del sistema, asociadas a garantizar la integridad de la información; a suministrarla a los usuarios internos y externos; a ejecutar el control respecto al cumplimiento de las normas sobre gestión documental, se establecieron de manera compartida con la Gerencia Corporativa de Gestión Humana, a la cual pertenece la Oficina de Administración y Gestión Documental de la empresa.

Otros perfiles importantes definidos en el último período de vida institucional de la EAAB-ESP, corresponden a la creación de una nueva área, la Dirección

Administrativa de Seguridad, conformada mediante la Resolución 0361 de 2002 de la Gerencia y destinada a dirigir, formular y adoptar políticas, planes, programas y proyectos de seguridad como garantía de la prestación del servicio de abastecimiento de agua a la ciudad. Los atentados perpetrados en el 2002 contra una sección importante del Sistema Chingaza, alertaron acerca de la vulnerabilidad del mismo y estimularon la conformación de cargos y funciones tendientes a controlar casos extremos de inseguridad, a partir del establecimiento de normas de y programas de información y capacitación. El Considerando del acto en mención justifica en los siguientes términos la necesidad de conformar esta área, cuya posición en la estructura orgánica demuestra la importancia concedida, al ubicarse en el nivel de los asesores de la Gerencia General:

(...) Que por los atentados terroristas de que han sido objeto instalaciones de la Empresa en particular y por la difícil situación de orden público por la que atraviesa el país en general, los reaseguradores han manifestado la intención de retirar la cobertura de los bienes de la EAAB, razón por la cual la administración ha adquirido el compromiso de crear un área de seguridad.(...)

OBSERVACIONES FINALES

El desarrollo de la administración pública del agua en Bogotá involucra una diversidad de variables que la anterior descripción no pretende abordar. Es decir que temas tan importantes como la transformación ambiental de la ciudad y las implicaciones ecológicas del acopio de agua para Bogotá y la región a la cual se ha insertado en el tiempo; las transformaciones tecnológicas implementadas por la empresa para cumplir con los requerimientos de los servicios; los cambios en las pautas de comportamiento individual acerca del uso del líquido; la evolución de las relaciones laborales; la injerencia de las

fuerzas políticas e ideológicas en la gestión de la empresa; la evolución de áreas funcionales específicas; la participación económica de la empresa en las finanzas de la ciudad, etc, no cuentan con sus respectivos desarrollos, a pesar de constituir temas centrales articulados a la historia de la EAAB-ESP.

Sin embargo, las normas y actos administrativos que han modificado la organización y funcionamiento del sistema de prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado en la ciudad en el tiempo, constituyen un referente básico para la comprensión de los mecanismos, fuerzas y presiones que han transformado la relación entre el agua, la ciudad, los ciudadanos y las instituciones mediadoras de esta relación en el tiempo. Esta referencia marca los principios institucionales y los marcos dentro de los cuales el problema del agua se ha definido desde el sector público.

De acuerdo con los períodos propuestos arriba podemos anotar lo siguiente, no con el ánimo de generar conclusiones cerradas, sino temas por estudiar, lo cual sólo será posible a partir de la investigación exhaustiva sobre el Fondo Documental Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, EAAB-ESP, que reposa en el Archivo de Bogotá. A continuación presentamos algunos aspectos que sintetizan las tendencias funcionales de la entidad en los períodos propuestos:

1.

1914-1924: Durante este período se consolida la *municipalización* del servicio de acueducto en la ciudad. Es decir que se conforma un primer conjunto de normas que por un lado dan a la captación, almacenamiento y distribución de agua el carácter de *público*. Esto significó la producción de una serie de definiciones y restricciones básicas. Entre estas, algunas se refirieron al uso de zonas geográficas de producción de agua (rondas, hoyas, riberas), el cual se restringió exclusivamente a las autoridades municipales. Como reflejo del nuevo régimen de control sobre el uso del agua, se constituyó un primer reglamento de tarifas de acuerdo con el diámetro de las tuberías que conformaban las acometidas domiciliarias. La capacidad de contabilizar el consumo de agua iniciaba así su proceso de regulación por parte de las autoridades municipales. El consumo de agua domiciliar era un privilegio de pocas construcciones que, con el proceso de municipalización iniciaría su expansión a toda la ciudad hasta el punto actual de cubrimiento del 100% de la demanda de agua en la ciudad formal. Las utilidades de ello constituirían una importante fuente de rentas, gastos y conflictos para el municipio.

La municipalización del servicio de acueducto se llevó a cabo en una ciudad que enfrentaba problemas higiénicos de una gravedad creciente y que a su vez era altamente vulnerable a las variaciones climáticas. Entre otros aspectos, del régimen de lluvia dependía el flujo de los desperdicios y basuras, los cuales corrían por las acequias que atravesaban longitudinalmente las calles de la ciudad, o por los ríos que cumplían la función de sistemas de desagüe. Ante la problemática higiénica, que enfrentaba las formas coloniales de usar el agua en la ciudad con las tendencias modernas de emplear nuevas y grandes cantidades de agua en espacios residenciales dedicados exclusivamente para ello y con una frecuencia cada vez mayor; el crecimiento demográfico y la densificación de la

población ejercieron una fuerte presión sobre el sistema natural de fuentes de agua abastecedoras de la ciudad.

En términos orgánico funcionales y administrativos, la *Compañía del Acueducto Municipal* concibió las áreas técnica, operativa, financiera y administrativa bajo estructuras relativamente sencillas, en las cuales se nota una definición aún genérica de las tareas operativas, en este caso, de acuerdo con el Acuerdo 16 de 1914 del Concejo Municipal.

Posteriormente, el Acuerdo 20 de 1923 del Concejo Municipal produjo la primera reorganización de la empresa, con lo cual la estructura de la misma y su margen funcional tienden a una creciente especialización técnica y administrativa, tendencia que se nota de manera aún más pronunciada al observar un margen de tiempo mayor que el correspondiente a la vida institucional de la EAAB-ESP. Ejemplo de ello lo aportan las funciones asignadas al Fontanero del Ramo de Aguas en 1836, única persona encargada del mantenimiento de las pilas, fuente urbana de abastecimiento de agua en la ciudad desde la Colonia y que representaría guardadas las proporciones el sistema de acueducto público de la época¹⁰⁴.

Otro ejemplo de la especialización funcional durante este período es la presencia desde 1923 de un Revisor; de un Secretario que a su vez cumplía labores de Tesorero; y de una serie de Administradores de hoyas hidrográficas, cada uno de los cuales se encargaría de velar por el cuidado y mantenimiento de las corrientes surtidoras del líquido para el abastecimiento en la ciudad (Las Delicias, San Francisco y San Cristóbal).

2.

1924-1938. Durante este período, con la conformación de las *Empresas Municipales de Acueducto y Tranvía*, la organización de la entidad, ejercería funciones estadísticas; de contabilidad; de mantenimiento preventivo y a cumplir con nuevas pautas de relación con los usuarios al incluir una sección de

reclamaciones, en atención al Acuerdo 57 de 1924, o de creación de las Empresas. Al iniciar los años treinta, el organigrama disponible gracias al Informe del Ingeniero Gerente de las Empresas Municipales correspondiente al período 1929-1931, permite ver una estructura en la cual, además de las anteriores funciones, la entidad contaría con nuevas áreas: entre estas se contaría con una sección dedicada a la lectura de los medidores de consumo; otra al registro de ingresos por parte de cajeros; así como se contempla una creciente especialización de las tareas técnicas y de operación, entre las cuales la lectura de medidores y la sección de clorificación se destacan.

¹⁰⁴ Funciones del Fontanero, 1836:

Visitar diariamente todos los acueductos y fuentes públicas, y cuidar que no falte en ellas el agua suficiente, que los acueductos estén cubiertos de manera que no puedan entrar materias extrañas, ni aún las aguas de la lluvia; Impedir que persona alguna distraiga o impida el curso de los acueductos públicos; Hacer los reparos que ellos necesiten a juicio del jefe político, ayudados de los presidiarios, i auxiliados con los materiales preciso; Distribuir el agua que a cada mercedado corresponda según las disposiciones vigente; Dar parte de palabra o por escrito a la jefatura política diariamente de lo que hagan en beneficio de los acueductos

Durante el período la dirección de la empresa se llevó a cabo bajo un manejo “netamente comercial”, lineamiento que respondió a los desequilibrios e irregularidades administrativas de años anteriores. Desde 1929 y hasta 1955, los parámetros directivos corresponderían a la adopción de distintas administraciones delegadas a los bancos aportantes de créditos otorgados para las obras de ensanche del sistema de acueducto. Los problemas representados por la injerencia de fuerzas políticas en las relaciones laborales; el descubrimiento de un significativo número de conexiones domiciliarias clandestinas; la creciente disparidad entre los costos de operación y las utilidades, incidieron en que se tomara la decisión de adoptar esta figura administrativa empresarial hasta 1955, año de creación de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, EAAB.

Por lo tanto, las tendencias funcionales responden a una organización donde el manejo contable; la relación con los usuarios, -representada en una sección de Reclamaciones y otra de Composiciones, presentes desde 1926-; así como el registro y sistematización de datos, -representado en la sección de Estadística-, constituirían ejes de un desarrollo institucional que en este período muestra la inclinación comercial en mención.

3.

Con la creación de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, EAAB en 1955, se ampliaría notoriamente el margen de operaciones de la entidad. A la nueva responsabilidad sobre el servicio de ensanche y mantenimiento del alcantarillado, se debía sumar la adición de los municipios anexos a Bogotá mediante la conformación del Distrito Especial en 1954. La estructura orgánica vigente en 1957 muestra estos rasgos al incluir por un lado una Sección de Municipios Menores y por otro, la Dirección de Ensanches de Alcantarillado. Posteriormente, entre 1966 y 1970 se adelantaron reformas que sentarían las bases de la estructura orgánica de la entidad hasta principios de los años noventa, la cual tendería estructuralmente hacia un tipo de desconcentración administrativa y operativa sometida a las recomendaciones hechas por el Banco Mundial, como requisito para el acceso a créditos para ensanche de las redes de acueducto y alcantarillado.

Desde 1966 se articuló la organización mediante Subgerencias: Financiera, Operativa, Técnica y Administrativa. Entre las novedades funcionales de la nueva estructura, la empresa incorporó secciones y criterios de planeación e investigación económica al funcionamiento estructural; financiero y administrativo de la entidad; respecto a las áreas y tareas operativas, a partir de estos años se asumen programas y se crean secciones de *mantenimiento preventivo* a las redes y sistemas. Entre las secciones y las labores de carácter administrativo, en este período se cuenta con una *División de Organización y Métodos*, encargada de delimitar las funciones y vínculos de dependencia de las áreas funcionales. Por su parte, se crea una *División de Relaciones Industriales y Asistencia* que da a las relaciones laborales un significativo margen de cubrimiento. Adicionalmente se conforma una *División Jurídica*, que tenderá hacia adelante en el tiempo a posicionarse en las esferas directivas de la empresa.

4.

En los últimos treinta años la EAAB-ESP se ha modificado sustancialmente en sus formas y métodos de administración y operación técnica. Se adoptaron sistemas y mecanismos de gestión y control interno que permitieron inscribir las funciones de la entidad en procesos de sistematización y medición de las actividades de los funcionarios y los proyectos adelantados, de acuerdo con indicadores de eficiencia. Además del Control Interno; durante los últimos años cobra importancia para la gestión de la empresa, el refuerzo a las funciones y secciones comerciales, las cuales se han encargado, entre otras funciones, de articular formalmente a la red, a los sectores urbanizados de manera informal, que durante la segunda mitad de siglo cubren un amplio territorio de la ciudad.

La adopción de criterios de descentralización que caracterizarían la administración de las entidades públicas de la ciudad se nota en la estructura de la empresa a partir de la reforma de 1993, en la cual se articulan ya no Subgerencias sino Gerencias, con un mayor margen de autonomía pero comprometidas con sistemas de medición, autocontrol y eficiencia en la gestión. Una importante Gerencia presente desde este año es la Comercial, la cual se desarrolla a partir del eje representado en la adopción de una cultura de *atención al cliente* como pilar de atracción de suscriptores y por lo tanto, de obtención de utilidades. Un importante cambio operativo precipitado en los años noventa y ampliamente desarrollado a partir del 2002, como respuesta a las crisis manifestadas por el desequilibrio entre los costos y las utilidades y como *garantía* para el cumplimiento de compromisos financieros, ha consistido en la creciente participación del sector privado, como contratista encargado del cumplimiento de objetivos operativos y de administración específicos.

Respecto a la composición de la esfera directiva de la empresa, durante los últimos años se incrementó la capacidad de control sobre los proyectos y administración de la empresa ejercido por la ciudadanía, quien, respaldada en instancias como la Constitución de 1991 y la ley de Servicios Públicos Domiciliarios de 1994, participa en la toma de decisiones de la empresa bajo formas organizativas que permiten incluir dentro de las decisiones de ensanche del sistema, las demandas de la ciudadanía.

Bibliografía

- Archivo de Bogotá, FUENTES DOCUMENTALES, MEMORIA INSTITUCIONAL. 3 Tomos, Bogotá, 2002.
- Archivo de Bogotá, COMPENDIO HISTORICO DE LAS INSTITUCIONES DE BOGOTA, Investigación dirigida por Fabio Zambrano P. Bogotá, 2001.
- BOGOTA 450 AÑOS: RETOS Y REALIDADES, Ediciones Foro Nacional e Instituto Francés de Estudios Andinos, Bogotá, 1988
- Cámara de Comercio de Bogotá, BOGOTA: ESTRUCTURA BASICA Y SERVICIOS PUBLICOS, Bogotá, 1978.
- Departamento Administrativo de Planeación Distrital, ESTADISTICAS HISTÓRICAS 1950-2000. Bogotá, 2000.

- EAAB, Plan de Legalización y Prevención de Conexiones no Autorizadas, Bogotá, 1982.
- EAAB-ESP, ESTUDIO PROSPECTIVO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, Alcaldía Mayor de SantaFé de Bogotá, Misión Siglo XXI, Bogotá, 1995.
- EAAB-ESP, EL AGUA EN LA HISTORIA DE UNA CIUDAD, 2 tomos, Bogotá, 1997.
- EAAB-ESP, EL AGUA EN LA HISTORIA DE BOGOTA, 3 tomos, Ed Villegas, Bogotá, 2003.
- ECONOMIA POLITICA DE LOS SERVICIOS PUBLICOS, UNA VISIÓN ALTERNATIVA. Centro de Investigación y Educación Popular, CINEP, Bogotá, 1988
- Museo de Desarrollo Urbano, EXPOSICION BOGOTA SIGLO XX, Instituto Distrital de Cultura y Turismo, Bogotá, 2000.
- Superintendencia de Servicios Públicos, SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS, UN DERECHO CIUDADANO, Empresa de Energía Eléctrica de Bogotá S.A-ESP; ETB; Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A-ESP; Telecom; EAAB-ESP; Gas Natural; Caracol, Bogotá, s.f.
- Samuel Jaramillo, CIENTO VEINTE AÑOS DE SERVICIOS PUBLICOS EN COLOMBIA, Ed Cinep, Bogotá, 1995.
- José Manuel Jaramillo, FIGURACIONES Y DESFIGURACIONES DEL AGUA EN BOGOTÁ, Revista Colombiana de Sociología N° , Universidad Nacional de Colombia, Bogotá, 2003.
- Medófilo Medina, LA PROTESTA URBANA EN COLOMBIA EN EL SIGLO XX. Ed Aurora, Bogotá, 1984.
- Germán Mejía Pavony, LOS AÑOS DEL CAMBIO. HISTORIA URBANA DE BOGOTA 1820-1910, Centro Editorial Javeriano e Instituto de Cultura Hispánica, Bogotá, 1998.
- Germán Mejía Pavony, BOGOTA, ZONAS Y BARRIOS EN EL SIGLO XX, Texto inédito. S.f.
- Alberto Saldarriaga Roa, BOGOTA SIGLO XX, URBANISMO, ARQUITECTURA Y VIDA URBANA, Departamento Administrativo de Planeación Distrital, Alcaldía Mayor de Santafe de Bogotá, 2000.
- Alvaro Suarez Zúñiga, BOGOTA OBRA PUBLICA, Secretaría de Obras Públicas, Alcaldía Mayor de Santafe de Bogotá, Bogotá, 2000.
- Alfonso Torres, LA CIUDAD EN LA SOMBRA, BARRIOS Y LUCHAS POPULARES EN BOGOTA 1950-1977, Ed Cinep, Bogotá, 1993.

Impresos

- República de Colombia, DIARIO OFICIAL. Bogotá, 3 de noviembre de 1953, N° 28337
- Contraloría Municipal, ANUARIO MUNICIPAL DE ESTADÍSTICA AÑO DE 1948, Bogotá, 1948.
- GACETA DE CUNDINAMARCA, República de Colombia, Bogotá, septiembre 11 de 1888. Número 181.
- REGISTRO MUNICIPAL N° 371, BOGOTA, 31 DE JULIO DE 1888, AÑO XIII,
- REGISTRO MUNICIPAL N° 164, BOGOTA, 10 DE SEPTIEMBRE DE 1929.

REGISTRO MUNICIPAL N° 166, BOGOTA, NOVIEMBRE 16 DE 1929.
 REGISTRO MUNICIPAL N° 167, BOGOTA, NOVIEMBRE 30 DE 1929.
 REGISTRO MUNICIPAL N° 23, BOGOTA, 15 DE DICIEMBRE DE 1933.
 REGISTRO MUNICIPAL. BOGOTA, 15 DE JUNIO DE 1945.

Fuentes Documentales

Acueducto Municipal de Bogotá, Informes de Gerencia Hoyas Hidrográficas 1918-1936. Sin foliar.
 Archivo de Bogotá, Fondo EAAB-ESP, Escalafón Empleados y Obreros. T.150. N°368 bis, 1947-1968, julio 21 de 1966. Sin foliar.
 Archivo de Bogotá, Fondo EAAB-ESP. Libro de Actas de Junta Directiva 26/02/1924-31/12/1924. Sin foliar.
 Archivo de Bogotá, Fondo EAAB-ESP. Libro de Actas de Junta Directiva, 26/10/1938-19/08/1942. Sin foliar.
 Archivo de Bogotá, Fondo EAAB-ESP. Libro de Actas de Junta Directiva, 26/08/1942-13/11/1946. Sin foliar.
 Archivo de Bogotá, Fondo EAAB-ESP, Libros de Actas de Junta Directiva 16/06/1954-25/05/1955. Sin foliar.
 Archivo de Bogotá, Fondo EAAB-ESP, Libros de Actas de Junta Directiva... 2/08/1957-19/11/1958. Sin foliar.
 Archivo de Bogotá, Fondo EAAB-ESP, Libros de Actas de Junta Directiva. 4/08/1966-27/07/1967. Sin foliar.
 Archivo de Bogotá, Fondo EAAB-ESP. Organización de la Empresa. Tomo 135, Numeral 357 O al 357 OO, 1947-1968. Sin foliar.
 Archivo de Bogotá, Fondo EAAB-ESP. Libros de Actas de Junta Directiva. 11/09/1969-10/09/1970. Sin foliar.
 Archivo General de la Nación. Sección Colonia. Fondo Mejoras Materiales. Tomo XV. Folio 287.
 Archivo General de la Nación. Sección República. Fondo Gobernación de Bogotá. Tomo 10. Folio 1060 a 1061.
 EAAB, INFORME DE GERENCIA, 1969.
 EAAB, INFORME DE GERENCIA, 1970.
 EAAB, INFORME DE GERENCIA, 1971.
 EAAB, INFORME DE GERENCIA, 1977.
 EAAB, INFORME DE GERENCIA, 1985.
 INFORME DEL GERENTE DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES 1929-1931. Ed El Gráfico, Bogotá, 1931.
 José Segundo Peña, INFORME SOBRE LA COMISIÓN DEL RAMO DE AGUAS, Imprenta Nacional, Bogotá, 1889.
 Pedro Mendinueta, RELACIONES DE MANDO, Imprenta Nacional, Bogotá, 1910.

